



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES



MANUAL PARA

PADRES Y ESTUDIANTES



www.achieve.lausd.net

2021-22

¡Bienvenidos al Regreso a la Escuela!

Espero que al leer este mensaje se encuentren bien y saludables. También espero que hayan tenido la oportunidad de volver a conectarse con familiares y amigos durante las vacaciones de verano.



El último ciclo escolar fue un año sin precedentes para todos. Nuestros estudiantes, empleados, y familias enfrentaron desafíos insólitos ya que el COVID-19 obligó a las escuelas a cerrar sus puertas, interrumpió nuestras vidas, y causó dificultades y pérdidas personales.

Al comenzar el nuevo año escolar, queremos ayudar a nuestros estudiantes a recuperarse del trauma de la pandemia, profundizar nuestras relaciones, y reforzar los apoyos positivos. Nuestro enfoque en el nuevo año es crear más oportunidades para que nuestros estudiantes se sientan apoyados, disfruten del aprendizaje y alcancen todo su potencial.

Para el año escolar 2021-2022, el Distrito Unificado de Los Ángeles les ofrece a todos los estudiantes instrucción en persona de día completo cinco días a la semana. Estamos agregando más instrucción de lectura y matemáticas en kindergarten hasta tercer grado, proporcionando cursos adicionales para nuestros estudiantes de secundaria y preparatoria, actualizando la tecnología, creando más oportunidades para tutoría en grupos pequeños, y proporcionando más apoyo emocional, social, y académico para cada estudiante. Las familias que necesitan que su hijo(a) continúe aprendiendo desde su hogar tendrán la opción de participar en un programa en línea que ofrecerá el Distrito Unificado de Los Ángeles.

Los padres son nuestros socios en la educación de los estudiantes, y su participación y comentarios son esenciales para nuestro éxito. Sus sugerencias y preguntas son importantes y los invito a compartirlas conmigo en: superintendent@lausd.net.

Gracias por su apoyo continuo.

Megan K. Reilly
Superintendente Interina

DIRECTORIO DE OFICINAS

JUNTA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN

333 South Beaudry Avenue, Piso 24
Los Ángeles, CA 90017

Núm. de Tel. (213) 241-6389

Núm. de Fax (213) 241-8953



DR. GEORGE J. MCKENNA III – Zona Distrital 1

Tel.: (213) 241-6382 Fax (213) 241-8441

Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24, Los Ángeles, CA 90017

Oficina Regional: 5120 11th Avenue, Los Ángeles, CA 90043

Tel.: (323) 298-3411 Fax (323) 298-3406

Correo Electrónico: george.mckenna@lausd.net



MÓNICA GARCÍA – Zona Distrital 2

Tel.: (213) 241-6180 Fax (213) 241-8459

Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24, Los Ángeles, CA 90017

Correo Electrónico: monica.garcia@lausd.net



SCOTT SCHMERELSON – Zona Distrital 3

Tel.: (213) 241-8333 Fax (213) 241-8467

Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24, Los Ángeles, CA 90017

Oficina Regional: 6621 Balboa Blvd., Lake Balboa, CA 91406

Tel. (818) 654-3785 Fax (818) 654-3788

Correo Electrónico: scott.schmerelson@lausd.net



NICK MELVOIN – Zona Distrital 4

Tel.: (213) 241-6387 Fax (213) 241-8453

Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24, Los Ángeles, CA 90017

Correo Electrónico: nick.melvoin@lausd.net



JACKIE B. GOLDBERG – Zona Distrital 5 Tel.: (213) 241-5555

Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24, Los Ángeles, CA 90017

Correo Electrónico: jackie.goldberg@lausd.net



KELLY GONEZ – Zona Distrital 6

Tel.: (213) 241-6388 Fax (213) 241-8451

Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24, Los Ángeles, CA 90017

Oficina Regional: Pacoima MS – 9945 Laurel Cyn. Blvd., Pacoima, CA 91331

Tel. (818) 686-4560

Correo Electrónico: kelly.gonez@lausd.net



TANYA ORTIZ FRANKLIN – Zona Distrital 7

Tel.: (213) 241-6385

Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24, Los Ángeles, CA 90017

Oficina Regional: LD South-1208 Magnolia Ave., Gardena, CA 90247

Correo Electrónico: tanya.franklin@lausd.net

DIRECTORIO DE OFICINAS

MEGAN K. REILLY

Superintendente Interina

333 South Beaudry Avenue, Piso 24

Los Ángeles, CA 90017

Núm. de Tel. (213) 241-7000

Núm. de Fax (213) 241-8442

Correo Electrónico: superintendent@lausd.net

DISTRITOS LOCALES

Distrito Local Noreste

8401 Arleta Avenue
Sun Valley, CA 91352
(818) 252-5400

Distrito Local Oeste

11380 West Graham Place
Los Angeles, CA 90064
(310) 914-2100

Distrito Local Sur

1208 Magnolia Avenue
Gardena, CA 90247
(310) 354-3400

Distrito Local Noroeste

6621 Balboa Boulevard
Lake Balboa, CA 91406
(818) 654-3600

Distrito Local Este

2151 North Soto Street
Los Angeles, CA 90032
(323) 224-3100

Distrito Local Central

Preparatoria Lanterman
2328 St. James Place
Los Angeles, CA 90007
(213) 766-7300

OFICINAS CENTRALES

Educación para Adultos y Vocacional	(213) 241-3150	División de Recursos Humanos	(213) 241-6131
Beyond the Bell	(213) 241-7900	División de Tecnología e Informática	(213) 241-4906
Secretaría de la Junta de Educación	(213) 241-7002	Departamento de Deportes Intercolegiales	(213) 241-5847
Servicios de Presupuesto	(213) 241-2100	Canal 58 de KLCS	(213) 241-4000
División de Escuelas Chárter	(213) 241-0399	Programa Magnet	(877) 462-4798
Datos y responsabilidad	(213) 241-2460	Mantenimiento y Operaciones (M&O)	(213) 241-0352
Servicios de Enfermería del Distrito	(213) 202-7580	Oficina de Comunicaciones y Relaciones Con los Medios	(213) 241-6766
Centro de Servicios Distritales	(213) 241-1000	Oficina de Servicios de Emergencia	(213) 241-3889
División de Operaciones Distritales	(213) 241-5337	Oficina de Seguridad y Salud Ambiental	(213) 241-3199
División de Instrucción	(213) 241-5333	Oficina del Inspector General	(213) 241-7700
División de Cultura, Ambiente, y Seguridad Escolar	(213) 241-7921	Oficina del Director General de Finanzas	(213) 241-7888
División de Educación Especial	(213) 241-6701	Oficina del Asesor Jurídico	(213) 241-6601
Oficina de Educación Temprana	(213) 241-0415	Servicios para los Padres de Familia y la Comunidad	(213) 481-3350
Cumplimiento con la Equidad Educativa	(213) 241-7682	Comisión de Personal	(213) 241-7800
Sección de Igualdad de Oportunidades	(213) 241-7685	Departamento de Policía Escolar del Distrito Unificado de Los Ángeles	(213) 625-6631
División de Servicios de Instalaciones	(213) 241-4811	Oficina de Servicios Humanos y de Salud para los Estudiantes	(213) 241-3840
División de Servicios de Alimentos	(213) 241-2993	División de Servicios de Transporte	(213) 580-2900

ÍNDICE

ASISTENCIA	1
▪ Ley de California para la Educación Obligatoria de Tiempo Completo.....	1
▪ Rehabilitación por Ausentismo.....	1
▪ Verificación de Ausencias.....	1
▪ Ausencias - Justificadas	1
▪ Ausencias - Injustificadas	2
▪ Ausentismo Crónico Injustificado	2
▪ Carta de Notificación de Ausentismo	2
▪ Ausentismo Crónico y Comisión para la Revisión de la Asistencia Escolar (SARB).....	3
PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DE ALCOHOL, TABACO, DROGAS, Y VIOLENCIA.....	3
ALTERNATIVAS AL USO DE ORGANISMOS PRESERVADOS O VIVOS EN LAS CLASES DE CIENCIAS.....	3
AVISO ANUAL SOBRE EL REQUISITO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA.....	4
CONTROL DEL ASBESTO Y EL PLOMO.....	4
PROGRAMAS ANTES Y DESPUÉS DE CLASES.....	4
SISTEMA DE NOTIFICACIÓN “BLACKBOARD CONNECT”	4
PLAN DEL PROYECTO PARA EL BIENESTAR.....	5
POLÍTICA SOBRE LA INTIMIDACIÓN Y NOVATADAS	6
EVALUACIÓN DE CALIFORNIA DEL DESEMPEÑO Y PROGRESO ESTUDIANTIL (CAASPP).....	6
PROGRAMA DE EVALUACIÓN TEMPRANA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE CALIFORNIA (CSU-EAP).....	7
TELÉFONOS CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES.....	7
CAMBIO DE DOMICILIO/INFORMACIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA	7
CÓDIGO DE CONDUCTA CON LOS ESTUDIANTES.....	8
REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD E INFORMACIÓN SOBRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.....	8
▪ Requisitos de CSU para el Primer Año	8
▪ Requisitos de UC para el Primer Año.....	9
▪ Resultados de las Pruebas SAT/ACT	9
POLÍTICA FUNDAMENTAL DE DISCIPLINA Y DECLARACIÓN DE DERECHOS SOBRE EL AMBIENTE ESCOLAR.....	9
CENTRO DE SERVICIOS Y RECURSOS DEL DISTRITO PARA LOS PADRES Y LA COMUNIDAD	10
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL PARA ADULTOS (DACE).....	10
CÓDIGO DE VESTIMENTA/UNIFORMES	11
EQUIDAD EDUCATIVA INDEPENDIEMENTE DEL ESTÁTUS MIGRATORIO, LA CIUDADANÍA O LAS CREENCIAS RELIGIOSAS	11
ESCUELAS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD EDUCATIVA	11
PREPARACIÓN PARA EMERGENCIA – DISTRITO UNIFICADO DE LOS ÁNGELES.....	11
▪ ¿Qué pueden hacer los padres/tutores durante una emergencia?.....	12
RESPUESTA A EMERGENCIAS	12
LEY DE ÉXITO PARA TODOS LOS ESTUDIANTES: NOTIFICACIÓN PARA PADRES SOBRE SUS DERECHOS DE ESTAR INFORMADOS SOBRE LAS ESCUELAS DEL TÍTULO 1.....	12
EXCURSIONES ESCOLARES.....	13
DIVISION DE SERVICIOS DE ALIMENTOS (CAFÉ LA).....	13
▪ Menús de Nutrición y Café LA.....	14
ADMISIONES DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS.....	14
LIBERTAD DE EXPRESIÓN, QUE INCLUYE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES POLÍTICAS, REUNIONES, ASAMBLEAS ACTIVISTAS, MANIFESTACIONES, ETC.	15
PROCESO PARA SOLICITAR QUE SE MODIFIQUE UNA CALIFICACIÓN.....	15
ESCUELAS SEGURAS Y LIBRES DE ARMAS DE FUEGO.....	15

INFORMACIÓN SOBRE LA SALUD	15
▪ Prevención de Enfermedades Contagiosas.....	16
▪ Diabetes Mellitus	16
▪ Requisitos de Vacunación	16
▪ Medicamentos en las Escuelas.....	17
▪ Información Sobre la Salud Oral	18
▪ Exámenes Físicos	18
▪ Salud Mental Escolar.....	18
▪ Procedimientos de Derivación a la Clínica de Salud Mental Escolar y a los Centros de Bienestar	18
▪ Prevención de Suicidio, Intervención, y Seguimiento de la Intervención	19
▪ Centros de Bienestar en el Distrito Unificado de Los Ángeles	19
REQUISITOS PARA GRADUARSE DE LA PREPARATORIA	19
PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA APRENDICES DE INGLÉS Y EVALUACIONES DE CALIFORNIA PARA DETERMINAR EL DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS (ELPAC).....	20
INICIATIVA DE TECNOLOGÍA PARA LA INSTRUCCIÓN.....	21
PROGRAMA INTEGRADO PARA EL CONTROL DE PLAGAS.....	21
PLAN INTEGRADO DE SEGURIDAD ESCOLAR	22
ACCESO A INTERNET	22
DEPARTAMENTO DE DEPORTES INTERCOLEGIALES.....	23
APLICACIÓN MÓVIL	23
ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	24
DECLARACIÓN DE NO A LA DISCRIMINACIÓN	24
NOTIFICACIÓN BAJO LA LEY DE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES (ADA)	25
NOTIFICACIÓN DE DERECHOS AMPARADOS POR LA LEY PARA FAMILIAS SOBRE SUS DERECHOS EDUCATIVOS Y DE CONFIDENCIALIDAD (FERPA).....	25
▪ Enmienda para la Protección de los Derechos de los Estudiantes (PPRA).....	27
NOTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CURSO DE EDUCACIÓN DE LA SALUD Y LA LEY DE JÓVENES SALUDABLES DE CALIFORNIA	28
ALIANZA ENTRE EL PERSONAL DE ENFERMERÍA Y LAS FAMILIAS.....	31
OFICINA DE SERVICIOS PARA LOS PADRES Y LA COMUNIDAD - PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS.....	31
TRASLADOS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD	31
PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LAS FAMILIAS.....	31
AVISO ANUAL PARA PADRES/TUTORES SOBRE EL PROGRAMA DE DISPONIBILIDAD DE PRESERVATIVOS.....	32
PORTAL PARA PADRES	32
DERECHOS DE LOS PADRES	33
▪ Programas de Voluntarios en las Escuelas/Oficinas.....	33
PERMISOS Y TRASLADOS DE ESTUDIANTES	34
▪ Permisos Entre Distritos	34
▪ Permisos Dentro del Distrito	34
EXAMEN DE APTITUD FÍSICA.....	35
RESTITUCIÓN.....	35
RUTAS SEGURAS A LAS ESCUELAS (SRTS).....	36
INFORME ESCOLAR DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	36
SERVICIOS DE MEDI-CAL EN LAS ESCUELAS	36
ENCUESTA SOBRE LAS EXPERIENCIAS ESCOLARES.....	37
ESCUELA DOMICILIAR.....	37
HORARIOS ESCOLARES	37
POLÍTICA SOBRE EL ACOSO SEXUAL.....	37

EDUCACIÓN ESPECIAL: SERVICIOS DE APOYO ESCOLAR Y FAMILIAR (SFSS).....	38
SEGURO DE ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES	38
OPCIONES DE ASISTENCIA DE ESTUDIANTES	38
SEGURO DE SALUD PARA ESTUDIANTES	39
EXPEDIENTES ESTUDIANTILES.....	39
INSPECCIÓN/REVISIÓN/OBJECCIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LOS DOCUMENTOS DE LOS ESTUDIANTES.....	39
▪ Quejas.....	40
CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL/ESCOLAR	40
CATEO A LOS ESTUDIANTES.....	40
ESTUDIANTES SIN HOGAR	41
ESTUDIANTES EN HOGARES DE CRIANZA.....	41
ESTUDIANTES EN EL SISTEMA JUDICIAL DE MENORES.....	42
PROPIEDAD PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES.....	42
ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES Y EDUCACIÓN ESPECIAL	43
ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES SEGÚN EL ARTÍCULO 504.....	43
ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES.....	43
DENUNCIAS SOBRE SOSPECHAS DE ABUSO INFANTIL O NEGLIGENCIA CON UN MENOR.....	43
SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN	44
▪ Motivos para la Suspensión/Expulsión	44
▪ Circunstancias para Recomendar la Expulsión (Artículo 48915 del Código de Educación)	45
▪ Intervención del Comportamiento de los Estudiantes con Discapacidades	45
▪ Suspensión y Expulsión de Estudiantes con Discapacidades.....	45
▪ Apelación de una Medida Disciplinaria.....	46
▪ Rehabilitación y Reincorporación Posterior a la Expulsión	46
TÍTULO IX Y LOS ESTUDIANTES.....	46
TRANSPORTE - AUTOBUSES ESCOLARES.....	47
▪ Conducta en los Autobuses Escolares.....	47
PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA PRESENTAR QUEJAS (UCP).....	47
PERSONAS QUE VISITAN LOS PLANTELES ESCOLARES.....	49
PROCEDIMIENTO UNIFORME WILLIAMS PARA PRESENTAR QUEJAS	50

Por favor tengan en cuenta que la información relacionada con el Manual para Padres y Estudiantes posiblemente se actualice durante el año escolar 2021-2022 ya que el Distrito Unificado de Los Ángeles continúa apoyando a nuestras familias según las pautas de salud y seguridad ante el COVID-19. Les recomendamos a nuestras familias que busquen las actualizaciones del Distrito Unificado de Los Ángeles en: <https://achieve.lausd.net/resources>.

ASISTENCIA

La asistencia a la escuela es una medida importante de la participación de los estudiantes y un sólido factor que predice el logro académico de los estudiantes. Los estudiantes que mantienen hábitos de buena asistencia tienen mayor probabilidad de triunfar tanto en lo académico como en lo social. Se espera que todo estudiante asista diariamente a la escuela durante toda la jornada escolar, a menos de que tengan un justificante válido de la ausencia (artículo 48200 del Código de Educación). La meta es que todos los estudiantes mantengan un 96% de asistencia o más, lo que significa que no pueden tener más de siete (7) ausencias durante todo el año. El 96% o mayor porcentaje se considera asistencia excelente. Las escuelas tienen la obligación de mantener los registros de asistencia al día durante todo el año escolar; asimismo, no se permitirán correcciones y actualizaciones a los registros de asistencia de los estudiantes después de que el año escolar haya concluido.

La información y recursos adicionales están disponibles en el sitio web de Servicios Humanos y de Salud Estudiantil (SHHS, por sus siglas en inglés) en <https://achieve.lausd.net/pupilservices> o por teléfono al (213) 241-3844.

Ley de California de Educación Obligatoria de Tiempo Completo

El artículo 48200 del Código de Educación establece que todas las personas entre las edades de 6 a 18 años están sujetas a la ley de educación obligatoria de asistir a la escuela durante el horario completo de clases, a menos de que hayan sido eximidos de dicha obligación conforme a lo establecido en las disposiciones del Capítulo 2 o el Capítulo 3 (a partir del artículo 48400). Cada persona sujeta a la ley de educación obligatoria durante el horario completo y cada persona sujeta a la educación obligatoria de segunda oportunidad no exenta en virtud de las disposiciones del Capítulo 3 (a partir del artículo 48400) asistirá la jornada completa a la escuela pública diurna, o a la escuela o a clases de segunda oportunidad y durante el tiempo completo, designado como la jornada escolar completa por la junta directiva del distrito escolar en la que se encuentre el domicilio del padre o tutor legal, y cada padre, tutor legal, o persona a cargo del estudiante deberá enviar al estudiante a la escuela pública el día completo, o a la escuela o clases de segunda oportunidad y durante el tiempo completo designado como jornada escolar completa por la junta directiva del distrito escolar en el que se encuentre el domicilio del padre o tutor legal.

Código de Ordenanzas del Condado de Los Ángeles, Capítulo 13.57 - RESTRICCIONES PARA MENORES SOBRE EL HORARIO DIURNO

- La ley prohíbe que cualquier menor de 18 años, sujeto a la educación obligatoria, o a la educación obligatoria de segunda oportunidad, "se ausente de la escuela y se encuentre en un lugar público", conforme se define en el apartado B de esta sección, a menos que el menor cuente con una (1) de las justificaciones válidas especificadas en el artículo 13.57.020.
- Para los fines del presente capítulo, un menor se considera "ausente de la escuela y situado en un lugar público" si se le encuentra vagando, divagando, paseando, jugando, conduciendo, o desplazándose sin rumbo alguno en cualquier vía pública, avenida, autopista, carretera, acera, callejón, parque público, parque de diversiones, u otro recinto público, centro de entretenimiento o restaurante, lote vacío o sitio no supervisado, o cualquier lugar abierto al público entre las 8:30 a.m. y 1:30 p.m. del mismo día en el que la escuela del menor de edad esté en curso. [Ord. 96-0009 § 1 (parte), 1996].

Rehabilitación por Ausentismo

En 2012, la oficina de Servicios Humanos y de Salud Estudiantil del Distrito Unificado de Los Ángeles (SHHS), Servicios Estudiantiles, el Departamento de Policía Escolar de Los Ángeles, y el Departamento de Fomento Económico y Laboral de la Ciudad de Los Ángeles (EWDD, por sus siglas en inglés) establecieron el programa de Rehabilitación por Ausentismo para apoyar a los estudiantes que se determinen en violar la Ordenanza de Restricciones Diurnas. Los estudiantes a quienes la Policía Escolar de Los Ángeles encuentre fuera de los planteles escolares recibirán una recomendación de Rehabilitación por Ausentismo. Los estudiantes identificados y padres/tutores posteriormente se reúnen con un Consejero de Servicios y Asistencia Estudiantil (PSA, por sus siglas en inglés) del Distrito Unificado de Los Ángeles en uno de los centros de recursos juveniles *Youth Source* a lo largo de la ciudad de Los Ángeles. Los estudiantes reciben una evaluación educativa para identificar las fortalezas y áreas de necesidad con respecto al desempeño académico, la asistencia y necesidades/comportamiento socio-emocional. Los consejeros PSA posteriormente proporcionan las recomendaciones correspondientes para servicios en la escuela y la comunidad y colaboran con el personal de la escuela de asistencia del estudiante para coordinar y garantizar apoyo continuo.

Las ausencias, ya sean justificadas o injustificadas, afectan el rendimiento académico de nuestros estudiantes. Se espera que los estudiantes asistan a la escuela todos los días a menos de que la ausencia sea verdaderamente inevitable.

Verificación de Ausencias

Es responsabilidad del padre/tutor proporcionar documentos que justifiquen la razón (o razones) de la ausencia dentro del marco de diez (10) días escolares después de que el estudiante regrese a la escuela, a fin de prevenir que las ausencias se documenten como injustificadas y que cuenten para el ausentismo. Las ausencias incluyen llegar tarde a la escuela, salir temprano, y faltar a los periodos de clase. Cuando los padres/tutores expliquen el/los motivo(s) de la ausencia de un estudiante, los siguientes miembros del personal escolar pueden verificar la validez de una ausencia por enfermedad o cuarentena (Código de Reglamentos de California, Título 5, artículo 421):

- Personal de enfermería escolar o de salud pública;
- Supervisor de asistencia escolar (ej., Consejero PSA);
- Médico;
- Director;
- Maestro;
- Cualquier otro empleado distrital autorizado que haya sido asignado para realizar dicha verificación.

El personal escolar autorizado para verificar las faltas justificadas por ausencias de cualquier tipo puede, cuando se presenten hechos que cuestionen la autenticidad de la justificación, solicitar información adicional para sustentar la justificación de la ausencia, y/o puede negarse a justificar la ausencia (Código de Reglamentos de California, Título 5, artículo 306).

Ausencias - Justificadas

El artículo 48205 del Código de Educación de California dispone que se justificará la ausencia del estudiante cuando se deba a:

- Enfermedad o lesión del estudiante;
- Cuarentena;
- Servicios médicos, dentales, de optometría o quiroprácticos;

- Asistir al funeral de un familiar directo, por ejemplo, madre, padre, abuela, abuelo, hermano, hermana o cualquier pariente que viva en el hogar habitual del estudiante [un (1) día dentro del estado, tres (3) días fuera del estado];
- Servicio en un jurado;
- Enfermedad o tratamiento médico de un hijo/a del que el estudiante tenga la custodia (no se requiere nota médica por enfermedad del menor).

Razones Personales Justificables, lo que significa que la ausencia del alumno ha sido solicitada por escrito por el padre/tutor y aprobada por el director o su funcionario designado. Las ausencias dentro de esta categoría incluyen, pero no se limitan a:

- Comparecencia ante un tribunal;
- Asistencia a un funeral (días adicionales);
- Asistencia a una conferencia educativa ofrecida por una organización sin fines de lucro (legislativa/judicial);
- Asistencia a una conferencia de empleo;
- Asistencia a un retiro religioso [no excederá de cuatro (4) horas por semestre];
- Trabajo en la industria del entretenimiento con un permiso de trabajo válido [no más de cinco (5) días de ausencias consecutivas o un máximo de cinco (5) ausencias por año escolar];
- Pasar tiempo con un miembro de la familia llamado al servicio militar o bajo licencia de las fuerzas armadas, o simplemente que ha regresado de un servicio militar activo en zona de combate [miembro directo de familia; máximo tres (3) días];
- Exclusión o exención médica;
- Prestar servicio como miembro de la junta directiva de un precinto para una elección;
- Observación de una fiesta o ceremonia religiosa o cultural, o de memoria histórica secular;
- Instrucción religiosa [asistir a jornada escolar mínima; no más de cuatro (4) días por mes escolar];
- Suspensión revocada mediante el procedimiento de apelación;
- Participación en organizaciones no lucrativas de artes escénicas [máximo de cinco (5) días por año escolar];
- Servicios de salud mental organizados previamente (Tratamiento Diurno de Salud Mental);
- Día para llevar a su(s) hijo/a(s) al trabajo;
- Asistir a la ceremonia de naturalización del alumno.

Al recibir la verificación adecuada de que tuvo lugar una ausencia por una de las razones enumeradas anteriormente, la escuela considerará que la ausencia sea justificada.

Al estudiante que se ausente de la escuela por una razón justificada se le permitirá completar todas las tareas y pruebas que se haya perdido durante la ausencia que razonablemente se puedan proporcionar y, una vez completadas de forma satisfactoria, recibirá el crédito completo. El maestro de cualquiera de las clases en las que el estudiante se ausentó determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes a las pruebas y tareas que el estudiante haya perdido durante la ausencia.

Ausencias - Injustificadas

Las ausencias para las que no se proporcione ninguna explicación o ausencias por razones distintas a las enumeradas como AUSENCIAS JUSTIFICADAS (arriba) podrían considerarse injustificadas. La ley dispone que el Distrito Unificado de Los Ángeles solicite una explicación por parte del padre/tutor (por escrito o verbalmente) de todas las ausencias dentro del marco de diez (10) días. Los estudiantes con ausencias injustificadas pueden ser clasificados como Ausentes Crónicos (consulte la sección Ausentismo Crónico), y esto podría ser motivo para ser remitidos a la Comisión de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB por sus siglas en inglés) y a la Oficina de la Procuraduría de la Ciudad o Fiscalía.

Algunos ejemplos de ausencias INJUSTIFICADAS son:

- Hacer diligencias para la familia;
- Cuidar niños;
- Vacaciones o viajes;
- Condiciones climáticas;
- Problemas de transporte.

Ausentismo Crónico Injustificado

Cualquier estudiante sujeto a la asistencia escolar obligatoria durante el horario completo de clases o asistencia escolar obligatoria de segunda oportunidad que se ausente o llegue tarde más de 30 minutos en tres (3) ocasiones durante el ciclo escolar sin un justificante válido, o una combinación de ambas, será considerado ausente crónico injustificado conforme a la ley [Código de Educación, artículo 48260 (a)].

Tras la clasificación inicial de un estudiante de ausentismo crónico injustificado, el distrito escolar notificará al padre/tutor del estudiante (artículo 48260.5 del Código de Educación) de lo siguiente:

- El estudiante es considerado ausente crónico;
- El padre/tutor tiene la obligación de exigirle a su hijo/a que asista a la escuela;
- El padre/tutor que no cumpla con esa obligación podría recibir una infracción y ser procesado legalmente;
- El Distrito Unificado de Los Ángeles dispone de programas educativos alternativos;
- El padre/tutor tiene el derecho de reunirse con el personal escolar indicado para conversar sobre soluciones al ausentismo del estudiante;
- El estudiante podría quedar sujeto a proceso penal;
- Se recomienda que el padre/tutor acompañe al estudiante a la escuela y que asista a clases con el estudiante durante un (1) día.

Carta de Notificación de Ausentismo

Una carta de notificación de ausentismo se enviará por correo a los padres/tutores de estudiantes entre las edades de 6 y 18 años cuando los estudiantes acumulen tres (3) o más ausencias injustificadas, salidas tempranas y/o retrasos de 30 minutos o más en el año escolar. Si no se ha proporcionado una justificación válida de una ausencia dentro de diez (10) días de instrucción a partir de la ausencia, no se justificará y se contará en la clasificación de ausentismo. Las ausencias injustificadas o acumulación de ausencias no justificadas en cualquier escuela del Distrito Unificado de Los Ángeles dentro del mismo año escolar cuentan para la clasificación de ausentismo. Los padres/tutores que reciban una notificación de ausentismo crónico pueden comunicarse con la escuela de su hijo/a (la escuela desde la cual se generó la carta) si creen que han recibido una notificación de

ausentismo por error. El personal del plantel escolar deberá ingresar todas las correcciones a los registros de asistencia a más tardar el 30 de junio del año escolar respectivo.

Ausentismo Crónico y Comisión para la Revisión de la Asistencia Escolar (SARB)

Un estudiante se considera ausentista habitual si se le reporta una ausencia injustificada tres (3) o más veces por año escolar y un funcionario o empleado autorizado del Distrito Unificado de Los Ángeles ha hecho un esfuerzo exhaustivo para llevar a cabo al menos una reunión con el padre/tutor del estudiante y el propio estudiante (Código de Educación, artículo 48262).

Cualquier estudiante que esté considerado ausente crónico o que esté de manera irregular en la escuela o que habitualmente sea insubordinado o desordenado en su asistencia escolar podría ser remitido a la Comisión de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés). El Representante de la Comisión de Revisión de la Asistencia Escolar enviará un aviso a los padres/tutores, informándoles de la fecha, hora, y ubicación de la Audiencia de la Comisión de Revisión de la Asistencia Escolar. El aviso indicará que el estudiante y los padres/tutores del estudiante deberán reunirse con la Comisión de Revisión de la Asistencia Escolar (Código de Educación, artículo 48263).

En caso de que uno de los padres/tutores, el estudiante u otra persona no responda continua y deliberadamente a las directivas de la Comisión de Revisión de la Asistencia Escolar o los servicios proporcionados, la Comisión de Revisión de la Asistencia Escolar puede comunicarse con el Asesor Legal del Distrito Unificado de Los Ángeles para que notifique a los padres/tutores de cada estudiante en cuestión, que pueden estar sujetos a procesamiento (Código de Educación, artículo 48263.5).

El Distrito Unificado de Los Ángeles colabora con la Fiscalía del Condado de Los Ángeles y la Fiscalía de la Ciudad de Los Ángeles para brindar apoyo a los estudiantes considerados ausentes crónicos y a sus familias.

PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DE ALCOHOL, TABACO, DROGAS, Y VIOLENCIA

Como se establece en el Boletín BUL-3277.2, Prevención, Intervención Temprana, Deshabitación, Intervención y Recursos de Apoyo a los Estudiantes en Materia de Drogas, Alcohol y Tabaco y otros Estupefacientes: El Distrito Escolar de Los Ángeles prohíbe que los estudiantes consumen, porten, o vendan drogas, alcohol, tabaco o parafernalia relacionada en sus planteles escolares o en cualquiera de las actividades que la escuela patrocine. Los administradores escolares deben tomar medidas inmediatas para evitar, desalentar, y eliminar el uso o posesión de drogas, alcohol, tabaco, o parafernalia relacionada en el plantel escolar y en las actividades escolares. En cooperación con agencias comunitarias para disciplinar a los estudiantes que infrinjan las normas, los administradores escolares podrán utilizar programas educativos de prevención, intervención directa, suspensión, o expulsión según las circunstancias de cada caso, con el fin de que las escuelas estén libres de drogas, alcohol, tabaco, y violencia.

Se prohíbe fumar, el uso de productos de tabaco, marihuana, alcohol y otras drogas, incluyendo el uso indebido de fármacos que requieren receta, en todos los recintos del Distrito Unificado de Los Ángeles, incluyendo edificios que sean propiedad o arriendo del Distrito y en vehículos del Distrito, en todo momento, y a cualquier persona, incluyendo empleados, estudiantes, y visitantes en cualquier escuela o recinto del Distrito, o al asistir a cualquier evento patrocinado por el Distrito. Los dispositivos de vapeo (vaping) serán confiscados y desechados si se hallan en las pertenencias de un estudiante dentro de cualquier plantel del Distrito o durante una actividad del Distrito.

El Distrito Unificado de Los Ángeles también prohíbe el uso de sistemas electrónicos que liberan nicotina (ENDS, por sus siglas en inglés) como cigarrillos electrónicos, boquillas de pipas de agua (narguile), cigarrillos, y otros dispositivos que emitan vapor, con o sin contenido de nicotina, que se asemejen al uso de productos del tabaco, en todo inmueble del Distrito y vehículo del Distrito y en todo momento. Los ENDS por lo general se asemejan a los cigarrillos, puros, y pipas, pero algunos se han fabricado para parecer artículos cotidianos como bolígrafos, inhaladores de asma, y recipientes de bebidas. Estos dispositivos no se limitan a vaporización de nicotina; también se pueden usar para vaporizar otros narcóticos tales como marihuana, cocaína, y heroína.

El artículo 308(a)(1) (H) del Código Penal prohíbe la venta de cigarrillos electrónicos a menores de edad, lo cual significa que los estudiantes no deberán estar en posesión de dichos dispositivos. Los estudiantes que utilicen, tengan posesión, u ofrezcan o hagan arreglos o negociaciones para vender ENDS pueden quedar sujetos a medidas disciplinarias.

El Código de Salud y Seguridad de California, artículo 11998 requiere que los estudiantes inscritos en K-12 reciban educación sobre el abuso de drogas y tabaco. El artículo 51260 del Código de Educación requiere que la educación sobre drogas se incorpore al curso de salud general de los estudiantes. El Departamento de Educación de California recomienda que, para que la instrucción sea efectiva, las escuelas públicas asignen un mínimo de 6 a 10 horas al año sobre el abuso de drogas, alcohol y tabaco, y a la prevención de la violencia.

La educación sobre cómo prevenir el consumo de alcohol, tabaco, y otras drogas se enseña en la clase de Cuidado de la Salud de acuerdo con las Normas de Contenido de la Salud de California. Más allá del libro de texto sobre salud, la educación para la prevención de drogas incluye un programa de intervención basado en evidencias comprobadas. La educación sobre la prevención de la violencia se imparte a través de intervenciones basadas en evidencias comprobadas que se enfocan en el aprendizaje socio-emocional. La lista de programas de educación de prevención adoptados y requeridos basados en evidencia se proporciona a las escuelas en BUL-3403.1, el Plan de Bienestar del Distrito Unificado de Los Ángeles, y el Plan de Seguridad Escolar Integrado. Se detalla la implementación escolar para las escuelas primarias en REF-3398.1; para las escuelas secundarias en REF-3404.1; y para las escuelas preparatorias en REF-3405.1.

Se recomienda a los padres/tutores y estudiantes que busquen ayuda en su plantel escolar. Para obtener más información, comuníquense con el Programa de Educación sobre la Salud en la División de Instrucción, o el Maestro Asesor de Aprendizaje Socio-emocional de su distrito local.

ALTERNATIVAS AL USO DE ORGANISMOS PRESERVADOS O VIVOS EN LAS CLASES DE CIENCIAS

Las normas del Distrito Unificado de Los Ángeles y el artículo 32255.1 del Código de Educación de California establecen que si un estudiante tiene una objeción moral que le impida participar en la enseñanza en el laboratorio de ciencias donde se utilicen animales, se le debe informar sobre la oportunidad de solicitar una exclusión o actividades alternativas. Los estudiantes que se opongan a participar en una actividad de laboratorio de ciencias donde se utilicen animales deberán presentar una nota de sus padres/tutores solicitando una tarea alternativa. La tarea deberá requerir que el estudiante dedique un nivel comparable de tiempo y esfuerzo.

AVISO ANUAL SOBRE EL REQUISITO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA

El artículo 51210(a)(7) del Código de Educación del Estado de California exige que los estudiantes de primaria entre el 1º y 6º grado escolar reciban educación física durante un periodo de tiempo de más de 200 minutos cada diez (10) días de jornada escolar, sin incluir la actividad durante el recreo y la hora de almuerzo. Las escuelas primarias deberán publicar el horario del maestro de educación física en el sitio web de la escuela o en el salón de clases del maestro de primaria. Además, los horarios de educación física deberán publicarse en la oficina principal de la escuela. Los padres o tutores legales que tengan cualquier pregunta sobre los minutos de educación física deberán primeramente ponerse en contacto con el maestro de su hijo/a o el director/a.

El artículo 51222(a) del Código de Educación de California exige que los estudiantes de secundaria y preparatoria reciban educación física durante un periodo de tiempo de más de 400 minutos cada diez (10) días de jornada escolar.

Quejas de Educación Física. Si el padre de familia/tutor cree que su hijo/a no está recibiendo la cantidad de tiempo de educación física que se requiere en minutos de instrucción, podrá presentar formalmente una queja. El formulario para presentar quejas se puede encontrar en la escuela o en el sitio web de educación física del Distrito Unificado de Los Ángeles en: <https://achieve.lausd.net/Page/7726> y debe ser entregado al director/a de la escuela en la oficina principal. Si los padres/tutores tienen preguntas o inquietudes sobre la cantidad de minutos de educación física tras haber obtenido una respuesta por parte de la escuela, podrán comunicarse con el Director/a de la Oficina del Distrito Local correspondiente a su escuela.

CONTROL DEL ASBESTO Y EL PLOMO

Todos los planteles educativos del Distrito tienen un Plan para el Control del Asbesto (Informe AHERA, por sus siglas en inglés), que identifica dónde se ubica el material de construcción que contiene asbesto en la escuela y la condición de esas áreas. Las escuelas tienen la obligación de dar aviso al personal y padres/tutores antes de iniciar proyectos para eliminar el asbesto. El informe AHERA se actualiza cada seis (6) meses y está disponible para quien solicite consultarlo en la oficina principal de la escuela. Cuando las renovaciones y reparaciones se llevan a cabo en el plantel escolar, es posible que las superficies pintadas se vean afectadas. La pintura con plomo típicamente se usaba antes de 1980, a lo largo de la nación. Sin embargo, es posible que algunas pinturas más nuevas también contengan plomo. Por esta razón, se asume que todas las superficies pintadas dentro del Distrito Unificado de Los Ángeles contienen plomo. El Distrito Unificado de Los Ángeles requiere que todos los contratistas y el personal escolar que perturbe las superficies pintadas estén capacitados para trabajar de manera segura con este material. Cuando estos tipos de renovaciones se lleven a cabo en lugares donde los estudiantes sean menores de seis (6) años, a los padres/tutores, personal escolar, y directores se les enviará un folleto sobre el trabajo de renovación por parte de la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), "Guía de Prácticas Acreditadas Seguras en el Control del Plomo para Remodelar Correctamente". Este folleto proporciona información sobre los peligros del plomo y la salud, e información en lo referente a cómo se llevará a cabo éste labor. El folleto está disponible en el siguiente sitio web: https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-09/documents/rr_english_color_book.pdf.

Para más información sobre notificaciones a padres/tutores y directores sobre trabajos de renovación y control de plomo en la Alerta de Seguridad Núm. 19-03 de la Oficina de Salud y Seguridad Ambiental (OEHS por sus siglas en inglés), accesible en el siguiente sitio web: <https://tinyurl.com/wu62gqx>.

El Distrito Unificado de Los Ángeles supervisa de forma activa la calidad del agua y conduce las evaluaciones de plomo en el agua potable. Cada escuela en el Distrito Unificado de Los Ángeles se ha sometido a pruebas de plomo. Para más información sobre el plomo en el agua potable, y resultados del muestreo, favor de visitar: <https://achieve.lausd.net/Page/3450>.

PROGRAMAS ANTES Y DESPUÉS DE CLASES

La División de Beyond the Bell (BTB, por sus siglas en inglés) es la organización que opera bajo auspicios del Distrito Unificado de Los Ángeles a cargo de todos los programas que se ofrecen antes y después del horario regular de clases, da oportunidades de clases suplementarias, y de Servicios Estudiantiles Auxiliares. A continuación se proporciona una breve información y si desea más información favor de llamar al (213) 241-7900, o visitar el sitio web de BTB: <https://btb.lausd.net>.

- Programas disponibles antes y después del horario regular de clases – BTB, en asociación con otras organizaciones comunitarias a lo largo de Los Ángeles ofrece asistencia académica, actividades de enriquecimiento, y actividades de acondicionamiento físico/recreativas bajo la supervisión de personal capacitado en un ambiente seguro y accesible. BTB también patrocina una variedad de iniciativas con otros colaboradores que ofrecen mentores, artes visuales y escénicas, y diversas experiencias interesantes para los estudiantes en planteles escolares seleccionados.
- Oportunidades de Aprendizaje Ampliado – Cada plantel escolar proporciona ayuda académica durante y/o más allá de la jornada escolar para los estudiantes en riesgo de no cumplir con las normas de grado escolar. BTB apoya las oportunidades para la ampliación del aprendizaje a estudiantes en riesgo mediante el Programa de Educación para Migrantes, el Programa de Clases de Verano para la Recuperación de Unidades Académicas en la Preparatoria, y otros programas especiales conforme se subvencionen y estén disponibles.
- Servicios Estudiantiles Auxiliares – Los Servicios Estudiantiles Auxiliares de BTB ofrecen actividades seguras y supervisadas que amplían el proceso del aprendizaje más allá del salón de clases y el horario regular. Los servicios incluyen la creación e implementación de programas vitales de apoyo educativo, así como servicios auxiliares para estudiantes, escuelas, personal, y comunidades. Los programas incluyen: Servicios para los Jóvenes (YS), la red de seguridad, programas deportivos y de enriquecimiento después de clases, que se ofrecen desde la hora de la salida hasta las 6:00 p.m. en las escuelas primarias y secundarias; el Programa Educativo Ambiental y al Aire Libre sustenta las normas estatales de ciencias e incorpora actividades de relaciones humanas en los centros educativos a la intemperie Clear Creek y Point Fermin; también se ofrecen otros programas como Ready-Set-Go!, Desarrollo Juvenil, Youth Services Plus, Permisos para Funciones del Centro Cívico, y la Unidad de Recreación para Empleados.

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN "BLACKBOARD CONNECT"

El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles usa un sistema global de notificación llamado Blackboard Connect a fin de comunicarse directamente con padres/tutores y empleados sobre situaciones de emergencia, asistencia, eventos escolares, y otras cuestiones de importancia para usted y para su hijo/a. El servicio Blackboard Connect nos permite enviarle mensajes de voz personalizados a los teléfonos de su hogar, empleo, o celular, y también se les envían mensajes por correo electrónico, textos, y por redes sociales. Los padres y tutores legales se encargan del costo de los mensajes de

texto. Podemos comunicarnos con todas las personas del Distrito en minutos gracias a la capacidad de Blackboard Connect, lo cual optimiza la comunicación de las escuelas y todo el Distrito con los padres/tutores y los empleados. Al mantener más informados a los padres/tutores y fomentando su participación se puede llegar a un mayor aprovechamiento y seguridad estudiantil. Por favor ayúdenos cerciorándose de que tengamos sus datos actualizados. Usted puede especificar los números a los que prefiera que le enviemos avisos generales, de asistencia, y de emergencia al llenar el Formulario de Información para casos de Emergencia.

¿Qué números debo proporcionar para Blackboard Connect?

Hay muchos casos en los que la escuela intentará comunicarse con los padres/tutores:

- Los mensajes de Avisos **Generales** se envían a lo largo del día. Estos mensajes no son de emergencia y le informan sobre eventos próximos o recordatorios;
- Los mensajes de **Asistencia** por lo general se envían en la mañana y temprano por la tarde. Estos mensajes se envían para informarles a los padres/tutores que a su hijo/a se le reportó una (1) falta injustificada o llegada tarde en uno (1) o más periodos o todo el día de clases. El número telefónico más indicado es al que se le pueda localizar durante el día. A los padres/tutores que trabajen se les sugiere proporcionar el número de su empleo o celular. Para llamadas sobre la asistencia, no se recomienda que nos proporcionen el teléfono de sus hogares si no hay alguien en casa durante el día;
- Los mensajes sobre avisos de **Emergencia** son de carácter urgente y se envían cuando se requiera. El número telefónico que los padres/tutores deben proporcionar es al que más probablemente los podamos localizar durante el transcurso del día y la tarde. Blackboard Connect llamará a todos los números que tenga registrados en el sistema de avisos, incluso los de avisos generales o de asistencia, para garantizar la comunicación con padres/tutores. Dicho número debe ser el de los padres/tutores y no puede ser el de las personas de contacto que aparecen en el Formulario de Información Estudiantil para Emergencias. Se usará la información en el Formulario de Información Estudiantil para Emergencias en caso de que la escuela no pueda localizar al padre/tutor;
- Los Mensajes de **Maestros** se envían para informarles a los padres/tutores sobre el nivel académico actual del estudiante, su conducta general, hábitos de estudio, recordatorios del salón de clases, y notificaciones. Estos mensajes se envían por teléfono, correo electrónico, o texto y utilizan el número de teléfono general que se haya proporcionado.

Sugerencias de Importancia sobre las Llamadas Telefónicas

- Cuando entre la llamada de la escuela (o del Distrito Unificado de Los Ángeles), aparecerá el número teléfono de la escuela (o del Distrito Unificado de Los Ángeles) en el identificador de llamadas.
- Al escuchar el mensaje, el ruido de fondo posiblemente haga que el sistema se detenga y se inicie nuevamente. Blackboard Connect se programó con precisión para determinar si contestó una persona o un contestador automático/correo de voz, y el ruido de fondo posiblemente afecte la transmisión del mensaje. Si es posible, diríjase a un sitio donde no haya ruido y oprima el botón de silencio (mute) de su teléfono.
- Si no pudo escuchar cualquier parte del mensaje, por favor permanezca en la línea y oprima el símbolo de * (asterisco) en su teléfono para escuchar nuevamente todo el mensaje. Por otra parte, puede volver a escuchar el mensaje más reciente llamando al (855) 473-7529.

Opción de no recibir notificaciones generales

Todo padre/tutor puede optar por no recibir mensajes de notificaciones generales que se envían por teléfono, correo electrónico, o mensajes de texto. Cuando reciba una llamada, escuche las indicaciones al final del mensaje para optar por no recibir más mensajes. Para optar por volver a recibir mensajes llame al (855) 502-7867 desde el teléfono correspondiente al número en el que antes recibía notificaciones. Para optar por no recibir correos electrónicos o mensajes de texto, favor de seguir las indicaciones al final del mensaje. Solamente se podrán hacer cambios para las notificaciones generales. Las familias pueden optar por no recibir notificaciones generales pero las llamadas de asistencia y emergencia se seguirán enviando.

Por favor llene el formulario de Información para Casos de Emergencia lo antes posible y envíelo a la escuela con su hijo/a. Si cambia su información de contacto o debe corregirla, favor de llamar directamente a la escuela. La única entidad autorizada para cambiar su información de contacto es la escuela. Es importante que la escuela tenga sus datos actualizados para que usted pueda recibir estos mensajes de importancia. Toda su información personal se guardará bajo las normas más estrictas de confidencialidad y en cumplimiento con las políticas de Seguridad del Distrito Unificado de Los Ángeles.

PLAN DEL PROYECTO PARA EL BIENESTAR

El Distrito Unificado de Los Ángeles reconoce la relación vital entre la salud y el bienestar de nuestros estudiantes y sus logros académicos: nuestros hijos/as deben estar sanos para ser educados y ser educados para estar sanos. El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a brindar un ambiente donde los estudiantes puedan aprender a tomar decisiones sanas que promuevan su salud para toda la vida. Las [Experiencias Adversas en la Infancia](#) (ACE por sus siglas en inglés), incluyendo el trauma y la exposición a la violencia, así como los Determinantes Sociales de la Salud pueden afectar el desarrollo saludable de nuestros niños y niñas, y el bienestar de todos en nuestras comunidades escolares.

La Ley de Niños Sanos y Sin Hambre de 2010, generó como resultado la expansión del plan de bienestar, adoptada por la Junta de Educación el 27 de junio de 2006. La Política de Bienestar aborda el bienestar de los estudiantes para todas las escuelas en el Distrito Unificado de Los Ángeles. Este [Esquema para la Política de Bienestar](#) es la política y la guía del Distrito Unificado de Los Ángeles para implementar un plan integral de salud y bienestar. Las siguientes son las áreas del bienestar en las que se enfoca el Esquema para la Política de Bienestar: Servicios de Nutrición, Educación Física, Educación sobre la Salud, Servicios de Salud, Asistencia Positiva, y Fortalecimiento de la Resiliencia, Medio Ambiente Seguro, Bienestar del Personal, así como Participación de Padres/Tutores y Comunidad. Esta política de bienestar está diseñada para abarcar el bienestar de los estudiantes, el bienestar de los padres/tutores, el bienestar del personal, y el bienestar de la comunidad, y debe tener el objetivo de promover el bienestar en todo el Distrito Unificado de Los Ángeles.

En 2017, el Distrito Unificado de los Ángeles estableció el Departamento de Programas de Bienestar (WP por sus siglas en inglés) para apoyar a las escuelas que implementan el [Esquema para la Política de Bienestar](#), asegurando la coordinación de los servicios e iniciativas de salud y bienestar a lo largo del Distrito Unificado de Los Ángeles. Su propósito consiste en guiar los esfuerzos del Distrito Unificado de Los Ángeles que se ciñen al Esquema de Bienestar y el plan estratégico, y se coordinan con todas las demás divisiones para facilitar acceso a los servicios básicos de salud, salud mental, y bienestar para estudiantes y familias. Además, el Departamento de Programas de Bienestar ayuda a evaluar brechas en los servicios y programas, establecer y fortalecer las alianzas internas y externas para mejorar el bienestar entre todos los grupos interesados, en su esfuerzo por lograr un 100% de graduación. La información y recursos adicionales están disponibles en el sitio web de los Programas de Bienestar en: <https://achieve.lausd.net/wellnessprograms> o por teléfono llamando al (213) 241-3850.

POLÍTICA SOBRE LA INTIMIDACIÓN Y LAS NOVATADAS

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a proporcionar un entorno de aprendizaje y de trabajo seguro y cívico, y asume una firme postura en contra de la intimidación, las novatadas, y cualquier conducta que vulnere el bienestar de los estudiantes y empleados, o interfiera con el aprendizaje o la enseñanza. Esta política deberá abarcar conductas y actos ocurridos entre estudiantes, empleados del Distrito Unificado de Los Ángeles, y adultos relacionados. La norma estará en vigor en las escuelas, programas relacionados con el Distrito Unificado de Los Ángeles, actividades y eventos, trayecto hacia o proveniente de la escuela, y otras áreas de jurisdicción del Distrito Unificado de Los Ángeles. El Distrito Unificado de Los Ángeles prohíbe las represalias en contra de un individuo que haya presentado una queja o que participe en el proceso de investigar una denuncia. Esta política se aplica a todas las personas dentro de la jurisdicción del Distrito Unificado de Los Ángeles.

Todos los estudiantes y el personal tienen el derecho inalienable de asistir a planteles seguros, con protección, y en condiciones pacíficas [Sección 1, artículo 28 de la Constitución del Estado de California]. La política contra la intimidación y las novatadas se formuló en conformidad con códigos federales y el código de Educación de California, los cuales exigen que toda escuela y personal fomenten el respeto y la aceptación.

La Intimidación constituye todo acto(s) que sea intenso o constante, físico, verbal, social, electrónico, o conducta razonablemente predecible que genere uno o más de los siguientes resultados:

- Temor de daño razonable a personas o propiedad;
- Efecto considerablemente perjudicial a la salud física o mental;
- Interferencia substancial con el desempeño académico;
- Interferencia substancial con la habilidad para participar en, o recibir servicios, actividades, o privilegios escolares.

Una persona que participe en la intimidación en la escuela o actividades y eventos relacionados con la escuela posiblemente quede sujeta a medidas disciplinarias. El ciber-acoso es un acto de intimidación que se efectúa mediante tecnología de comunicación electrónica (ej. textos, correos electrónicos, blogs, clases en línea/virtuales) y corresponde con la definición de la intimidación (descrita arriba). La persona que participe en la intimidación cibernética en la escuela o actividades y eventos relacionados con la escuela posiblemente quede sujeta a medidas disciplinarias. El ciber-acoso que ocurra fuera del plantel escolar pero que interfiera sustancialmente con el entorno educativo de la escuela podría corresponder a la jurisdicción del Distrito Unificado de Los Ángeles.

Las comunicaciones electrónicas conocidas como ciber-acoso sexual y *sexting* son de carácter sexual inapropiado. Una vez publicado el contenido de este tipo, la persona ya no podrá controlar cómo se usará la imagen. El publicar y compartir imágenes de menores con carácter sexual se podría considerar pornografía y/o abuso de menores. Las personas involucradas podrían ser objeto de medidas disciplinarias y/o canalización de caso para un posible proceso penal. Los estudiantes deberán considerar las posibles consecuencias permanentes que las comunicaciones de *sexting* pueden producir.

Instamos tanto a padres/tutores como a estudiantes que sospechen de casos de intimidación en el plantel o en línea, a enviar sus inquietudes por escrito a la administración del plantel escolar, la cual investigará las denuncias y trabajará con las partes involucradas para llegar a una resolución. Para más información o asistencia, los padres/tutores deberán comunicarse con el personal de su Distrito Local correspondiente: <https://achieve.lausd.net/ld>.

Las novatadas son un método de iniciación, preparación para la iniciación, o rito de paso, en relación con la membresía en una organización o grupo estudiantil, ya sea reconocido o no por la institución educativa, que posiblemente cause grave lesión corporal o humillación personal o deshonra, lo cual genere afcción física o mental a un estudiante antiguo, actual, o potencial.

La Oficina de Relaciones Humanas, Diversidad y Equidad también está disponible para recursos y consultas en: <https://achieve.lausd.net/human-relations>. Para denuncias de discriminación/acoso, comuníquese a la oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa, <https://achieve.lausd.net/domain/383> o llamando al (213) 241-7682.

EVALUACIÓN DE CALIFORNIA DEL DESEMPEÑO Y PROGRESO ESTUDIANTIL (CAASPP)

La Evaluación del Estado de California del Desempeño y Progreso Estudiantil (CAASPP por sus siglas en inglés), es un programa estatal de pruebas académicas. La evaluación CAASPP es un sistema cuyo objetivo consiste en proporcionar información que se pueda usar para dar seguimiento al progreso estudiantil anualmente y garantizar que todos los estudiantes terminen la preparatoria listos para la universidad y carreras vocacionales. El sistema de evaluaciones CAASPP abarca las siguientes evaluaciones:

- Evaluaciones Sumativas Smarter Balanced para matemáticas y lenguaje y literatura en inglés (ELA por sus siglas en inglés) de los grados 3º a 8º y el 11º grado;
- Evaluación Alternativa de California (CAA por sus siglas en inglés) para los estudiantes que reúnen los requisitos del 3º al 8º, y el 11º grado en ELA y matemáticas;
- Pruebas de Ciencias de California (CAST por sus siglas en inglés) en ciencias en los grados 5º y 8º, y una vez en la preparatoria;
- Evaluación Alternativa de California (CAA) en ciencias para los estudiantes que reúnen los requisitos de 5º y 8º grado y una vez en la preparatoria;
- Evaluación de Español de California (CSA por sus siglas en inglés) para los estudiantes que reúnen los requisitos del 3º al 12º grado.

A partir de las evaluaciones de CAASPP de la primavera de 2019, el CDE (Departamento de Educación de California) suspendió los servicios y ya no imprime los informes de resultados CAASPP estudiantiles (SSR por sus siglas en inglés) para los padres/tutores. Por lo tanto, los padres/tutores ya no recibirán por correo el CAASPP SSR de sus hijos/as. Los padres/tutores podrán obtener acceso al CAASPP SSR por vía electrónica en el Portal para Padres. Si no tienen una cuenta en el Portal para Padres de Familia les sugerimos crear una cuenta. Favor de ver la sección sobre el Portal para Padres que contiene detalles sobre cómo crear una cuenta y obtener acceso a los resultados de las pruebas. Para acceder al Portal para Padres, favor de dirigirse a <https://achieve.lausd.net/Page/10470>. Les recordamos que las pruebas de CAASPP fueron suspendidas en el año escolar 2019-2020. En 2020-2021, debido a los desafíos del aprendizaje a distancia, el CDE les proporcionó flexibilidad a los distritos escolares en torno a la administración de evaluaciones sumativas estatales para 2020-2021. El Distrito aprovechó esa opción y determinó que para los grados 3º al 8º, las escuelas utilizarían una evaluación local. Los estudiantes en el grado 11º, presentaron las Evaluaciones Sumativas Smarter Balanced (modificadas y compendiadas) para lenguaje y literatura en inglés y matemáticas con el objetivo de que los estudiantes tuvieran todas las oportunidades de calificar para el Programa de Evaluación Temprana (EAP por sus siglas en inglés) de las universidades comunitarias y las universidades estatales de California

participantes. Como resultado de la administración de evaluaciones locales, los informes SSR CAASPP posiblemente no estén disponibles para los estudiantes de los grados 3° a 8° durante los años escolares 2019-2020 y 2020-2021. Para el año escolar 2020-2021, los informes SSR de CAASPP estarán disponibles solamente para estudiantes que participaron en las evaluaciones Smarter Balanced del 11° grado.

Los informes SSR de CAASPP incluirán una calificación general y una descripción sobre el nivel de aprovechamiento del estudiante en ELA y matemáticas. El informe SSR de CAASPP incluye el estado de EAP de los estudiantes en el 11° grado. Los resultados de EAP proporcionan una indicación temprana de la preparación para cursos a nivel universitario.

Usted, como padre o tutor, tiene la opción de excluir a su hijo/a de cualquier componente del programa CAASPP. Si desea optar por que su hijo/a no participe en la prueba, deberá presentar su solicitud por escrito dirigida a la escuela. Favor de dar aviso en la escuela de su hijo/a lo antes posible de modo que la escuela pueda coordinar actividades alternativas para su hijo/a.

PROGRAMA DE EVALUACIÓN TEMPRANA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE CALIFORNIA (CSU-EAP)

El EAP es un programa conjunto del CDE, la Universidad del Estado de California (CSU) y las Universidades Comunitarias de California (CCC). El EAP les proporciona a los estudiantes un indicador temprano de su preparación universitaria en inglés y matemáticas antes de comenzar el 12° grado. Además, el EAP les puede otorgar a los alumnos una exención de la prueba de colocación para inglés y/o matemáticas en CSU y colegios CCC participantes – que se requiere para el ingreso al primer año de estudios universitarios. El EAP ahora está integrado a las evaluaciones de ELA y matemáticas de 11° grado de Smarter Balanced de CAASPP. Los estudiantes que presenten las evaluaciones de 11° grado participarán automáticamente en el EAP. Para proporcionar información a los estudiantes sobre su preparación para la universidad, los estudiantes pueden divulgar voluntariamente sus resultados a CSU y CCC. Los resultados no serán utilizados para admisiones.

Para obtener más información sobre el Programa CAASPP CSU/EAP, favor de comunicarse con el consejero de su hijo/a o el personal de la escuela. Información adicional está publicada en el sitio web: <https://www.cde.ca.gov/ci/ga/hs/eapindex.asp>.

TELÉFONOS CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES

El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles prohíbe que los estudiantes utilicen teléfonos celulares o cualquier otro dispositivo electrónico cuando se encuentren en el plantel escolar durante el horario regular de clases. Se permite que los estudiantes tengan teléfonos celulares, u otros dispositivos móviles como cámaras, juegos electrónicos, radios, reproductores MP3, dispositivos de computación, tabletas, etc. cuando se encuentren en el plantel escolar, siempre y cuando dichos dispositivos permanezcan apagados y guardados en los casilleros, mochila, bolsa, bolsillo u otro sitio no visible durante el horario regular de clases. Se permite que los estudiantes utilicen teléfonos celulares, u otros dispositivos móviles en el plantel escolar ya sea antes o después del horario regular de clase, o durante actividades escolares que se realicen fuera del horario regular. Para las evaluaciones del Distrito Unificado de Los Ángeles, las evaluaciones estatales, y las nacionales, se prohíbe que los estudiantes accedan a cualquier aparato electrónico no autorizado en cualquier momento durante la sesión de evaluación en su totalidad. Los estudiantes deberán obedecer en toda ocasión cuando el personal escolar les solicite que dejen de usar sus teléfonos celulares, y/u otros dispositivos móviles, incluso antes o después del horario clases. Las escuelas podrán adoptar normas más estrictas sobre el uso de celulares mediante el Consejo del Plantel Escolar (SSS, por sus siglas en inglés). Solamente se podrá usar el teléfono celular en el autobús para casos de emergencia; se precisará la autorización del conductor. Para más información, llame a Servicios de Transporte al (800) 522-8737. El Distrito Unificado de Los Ángeles no se hace responsable de la pérdida o el robo de teléfonos celulares u otros dispositivos móviles electrónicos.

CAMBIO DE DOMICILIO/INFORMACIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA

Los padres/tutores tienen la responsabilidad de informarle a la escuela sobre cualquier cambio de domicilio, número telefónico, o información para emergencias. Si la escuela cumple con su responsabilidad en cuanto a los requisitos de notificación de la información domiciliaria, el hecho de que una familia no comunique un cambio de domicilio en un plazo de 30 días podría ser motivo de pérdida del derecho a un permiso de inscripción continua. Es preciso que los padres/tutores proporcionen un medio para recibir comunicación tanto escrita (por correo oficial) como verbal (teléfono, celular) sobre el estudiante(s).

Para la protección de la salud y el bienestar de cada estudiante, y para facilitar la comunicación inmediata con el padre/tutor legal o cuidador, de acuerdo con el artículo 49408 del Código de Educación, el Distrito Unificado de Los Ángeles requiere que el padre/tutor legal proporcione información de emergencia actualizada en el formulario oficial de Información Estudiantil de Emergencia ([Formulario 34-EH-12, REV 1/14](#)) en el plantel escolar. Todo padre/tutor legal o cuidador del menor deberá llenar un Formulario de Información Estudiantil para Emergencias para cada estudiante al momento de la inscripción, y deberá presentar un formulario actualizado conforme sea necesario, o por lo menos anualmente. La información de emergencia deberá incluir, entre otros datos, lo siguiente:

- Domicilio y teléfono actual, incluyendo teléfono celular y correo electrónico;
- Direcciones del empleo/negocio, y sus números telefónicos;
- El nombre, domicilio, y número telefónico de un pariente o amistad autorizado para recoger y cuidar al estudiante en caso de emergencia si no es posible establecer contacto con el padre/tutor legal;
- Si su hijo/a recibe transporte escolar de la casa a la escuela y viceversa, incluya su información de la ruta: número de ruta, y lugar donde se deje y recoja al estudiante. Los padres/tutores legales de los estudiantes con discapacidades también deben designar a otro adulto autorizado para recibir a su hijo/a en caso de una emergencia.

Sólo se permitirá que los estudiantes sean entregados al adulto que figure en el Formulario de Información Estudiantil para Emergencias, a menos de que los padres/tutores legales hayan proporcionado autorización por escrito según las circunstancias de cada caso. Se requiere que los padres/tutores legales actualicen esta información de emergencia anualmente y cada vez que haya un cambio en cualquier información de contacto que se haya proporcionado inicialmente. Los números de teléfono de los padres/tutores legales y parientes/amistades para emergencia se pueden cambiar por medio del Portal para Padres <https://parentportalapp.lausd.net/parentaccess/>. Toda la demás información, como nombre o dirección, deberá cambiarse en persona.

CÓDIGO DE CONDUCTA CON LOS ESTUDIANTES

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a garantizar que los empleados y todas las personas que trabajan o tengan contacto con los estudiantes se conduzcan brindando apoyo, de manera positiva, profesional, y ajena a la explotación. El Distrito Unificado de Los Ángeles no tolerará conductas o trato indebido hacia los estudiantes por parte de sus empleados o cualquier persona que trabaje con estudiantes o que esté en contacto con ellos. Se insta a que los padres/tutores llamen al administrador escolar si tienen cualquier pregunta o inquietud sobre el trato o conducta hacia los estudiantes por parte de un empleado o individuo que trabaje con los estudiantes o que esté en contacto con ellos.

El Código de Conducta con los Estudiantes indica lo siguiente:

La responsabilidad más importante del Distrito Unificado de Los Ángeles es la seguridad de nuestros estudiantes. A todos los empleados, así como los individuos que trabajan o están en contacto con los estudiantes, y con todos los empleados/individuos, se les recuerda que deben tener en cuenta el delicado margen entre ser sensibles y apoyar a los estudiantes y una posible falta, real o percibida, a la conducta responsable y ética.

Si bien el Distrito Unificado de Los Ángeles alienta a cultivar relaciones positivas con los estudiantes, se exige a los empleados y a todo individuo que trabaje o esté en contacto con los estudiantes, y con todos los empleados/individuos, que apliquen sensatez y se les advierte que eviten situaciones, las cuales incluyen, entre otras:

1. Reunirse individualmente con un estudiante(s) tras puertas cerradas, independientemente de su género;
2. Permanecer en un plantel con un estudiante(s) después de que se haya marchado el último administrador en turno. (Se harán excepciones como ensayos de teatro/música, o prácticas para el decatlón académico, teniendo la aprobación de antemano por parte del administrador en turno);
3. Participar en cualquier conducta, ya sea de forma directa o indirecta con un estudiante(s) o en presencia de estudiantes, que carezca de profesionalismo, ética, legalidad, moral, o que sea explotadora;
4. Obsequiar a un estudiante(s) regalos, premios o incentivos que no tengan conexión alguna con la escuela y que sugieran, directamente o de forma explícita, que el estudiante(s) debe decir o hacer algo a cambio;
5. Afirmar o comentar, directamente o en presencia de un estudiante(s), sobre temas no aptos para la edad de los estudiantes, que carezcan de profesionalismo, o que se consideren de carácter sexual, acosador, o humillante;
6. Tocar o estar en contacto físico con un estudiante(s), cuyo carácter no sea apto para la edad del estudiante, o dentro del margen de las responsabilidades y/u obligaciones del empleado/individuo.
7. Transportar a un estudiante(s) en un vehículo personal sin debido aviso escrito al administrador y autorización preliminar por parte del padre/tutor legal, la cual conste en los archivos;
8. Llevar o acompañar a un estudiante(s) fuera del plantel para participar en actividades que no sean parte de los paseos o excursiones aprobados por el Distrito Unificado de Los Ángeles;
9. Reunirse con un estudiante(s), o estar en compañía de un estudiante(s) fuera del plantel escolar, a excepción de actividades escolares autorizadas y/o aprobadas;
10. Comunicarse con un estudiante(s) por escrito, por teléfono/correo electrónico/electrónicamente, por internet, o en persona, en cualquier momento para fines que no tengan conexión específica con la escuela;
11. Llamar a un estudiante(s) por teléfono a su hogar o teléfono celular, a excepción de objetivos y/o situaciones específicamente de carácter escolar;
12. Darle a un estudiante(s) el número telefónico de su hogar/celular, correo electrónico personal, dirección de su domicilio, u otra información personal de contacto, a excepción de objetivos y/o situaciones específicamente de carácter escolar.

A pesar de que la intención del empleado o individuo sea de carácter exclusivamente profesional, quienes realicen cualquiera de los actos enumerados arriba, directa o indirectamente con un estudiante(s), o en presencia de un estudiante(s), se estarán prestando a posibles percepciones de conducta inapropiada. Se les advierte a los empleados/individuos que, cuando se presentan acusaciones de conducta inapropiada, el Distrito Unificado de Los Ángeles tiene la obligación de investigar las acusaciones, y si se requiere, tomar las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan.

Los empleados/individuos que tengan preguntas o requieran más información, se deberán de poner en contacto con su administrador escolar o supervisor, o llamar a la Oficina para el Cumplimiento con la Equidad Educativa al (213) 241-7682.

Además, el artículo 44807 del Código de Educación dispone que todos los maestros en escuelas públicas deberán responsabilizar a los estudiantes de su conducta en el trayecto de ida y vuelta a la escuela, en los patios de recreo, o durante los recreos. La ley de California prohíbe el uso de castigos corporales contra los estudiantes. Sin embargo, las leyes establecen que no se procesará o sancionará penalmente a los maestros, subdirectores, directores o empleados titulados de los distritos escolares que al desempeñar sus funciones apliquen el mismo grado de control físico a un estudiante que un padre/tutor legal tenga la autoridad legal de aplicar, pero sin exceder el grado de control físico razonable que sea necesario para mantener el orden, proteger los bienes, la salud, la seguridad de los estudiantes, o mantener un entorno apropiado y propicio para el aprendizaje. Las disposiciones de este Artículo son adicionales a las cláusulas del artículo 49000 y no las suplantán.

Para más información sobre el Código de Conducta Estudiantil que publica el Distrito Unificado de Los Ángeles, favor de hablar con el administrador escolar o visitar el sitio web: <https://achieve.lausd.net/Page/3649>.

REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD E INFORMACIÓN SOBRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

El Estado de California cuenta con colegios comunitarios, la Universidad Estatal de California (CSU) y la Universidad de California (UC) como opciones de educación superior para los estudiantes que deseen continuar sus estudios después de la preparatoria.

El único requisito para que un estudiante asista a un colegio comunitario es ser graduado de la preparatoria o haber cumplido 18 años. Un estudiante también puede transferirse a una CSU o UC después de asistir a un colegio comunitario.

Requisitos de CSU para el Primer Año

Las calificaciones que un estudiante obtenga en la escuela preparatoria son el factor más importante en las decisiones de admisión de las universidades CSU. El promedio de calificaciones de la escuela preparatoria se calcula utilizando las calificaciones del estudiante en todas las clases

"A-G" de preparación universitaria que se hayan cursado después del 9º grado.

Los estudiantes de primer año deben cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad: ser graduados de la escuela preparatoria o equivalente; completar la serie de cursos integrales de preparación universitaria "A-G" de 15 unidades; y obtener un promedio de calificaciones (GPA por sus siglas en inglés) apto en los cursos "A-G", según se describe a continuación.

- Los residentes de California y graduados de escuelas preparatorias de California serán elegibles para la admisión al obtener un promedio GPA de 2.50 o mayor en los cursos "A-G";
- Cualquier graduado de las preparatorias de California o residente de California que obtenga un GPA entre 2.00 y 2.49 podrá ser evaluado para la admisión con base en factores suplementarios;
- Los estudiantes que no sean residentes de California pueden ser elegibles para la admisión a universidades de CSU al obtener un promedio GPA de 3.00 o más en cursos "A-G", junto con otros factores suplementarios utilizados por cada campus, incluidos los indicados por los planteles y programas afectados;
- Cualquier estudiante que no sea residente de California que obtenga un GPA entre 2.47 y 2.99 podrá ser evaluado para la admisión con base en factores suplementarios.

Este cambio temporal a los requisitos de admisión también se aplicará a los campus y programas de CSU impactados. Los campus y programas designados como impactados pueden utilizar márgenes más altos de promedio GPA en los cursos "A-G" para los solicitantes, así como identificar criterios suplementarios y su valor relativo, en la toma de decisiones de admisión. Sin embargo, en ningún caso se utilizarán los resultados de exámenes normativos para tomar decisiones de admisión para los solicitantes durante los años académicos 2021-2022 y 2022-2023.

Los campus usarán una combinación del promedio GPA en los cursos "A-G" de los estudiantes y factores suplementarios para determinar la elegibilidad de admisión. Los factores suplementarios que pueden utilizar los campus son:

- Número de cursos que excedan los requisitos mínimos de "A-G";
- Promedio GPA en cursos de matemáticas o ciencias;
- Ingresos del hogar;
- Participación extracurricular y de liderazgo;
- Participación en programas educativos en la escuela preparatoria;
- Otra información disponible que sirva de base para la decisión de admisión al campus.

Requisitos de UC para el Primer Año

1. Completar 15 cursos A-G (11 de ellos al final del año de 11º grado *Junior*)
2. Completar un mínimo de 15 cursos de preparación para la universidad (cursos "A-G") con una calificación de C o superior. Para los cursos completados durante los trimestres de invierno, primavera, o verano de 2020, UC también aceptará una calificación de aprobado (*pass*)/crédito. Es preciso completar por lo menos 11 de estos cursos antes del comienzo del último año de preparatoria.
3. Obtener un Promedio de Calificaciones en puntos (GPA) de 3.0 o más (3.4 para aspirantes que no sean residentes del estado) en estos cursos, sin calificaciones menores a la C.

Resultados de las Pruebas SAT/ACT

Las universidades UC no tendrán en cuenta las puntuaciones de los exámenes SAT o ACT a la hora de tomar decisiones de admisión u otorgar becas. Si deciden presentar los resultados de los exámenes como parte de su solicitud, se podrían utilizar como método alternativo para cumplir con los requisitos mínimos de elegibilidad o para la colocación en cursos después de que se inscriban.

Para obtener más información sobre los requisitos de admisión a la universidad, favor de consultar las siguientes páginas web:

- <https://www.cccco.edu/>: Este es el sitio web oficial del Sistema de Universidades Comunitarias de California. Ofrece enlaces a los Colegios Comunitarios de California.
- <https://www.assist.org/>: Este sitio interactivo proporciona información de traslado de cursos para los estudiantes que tienen planeado realizar un traslado de un Colegio Comunitario de California a universidades de CSU o UC.
- <https://www2.calstate.edu/apply/>: Este sitio web ofrece información a estudiantes y a sus familias para conocer el sistema de universidades CSU, una solicitud de ingreso en línea, y enlaces a todos los campus de CSU.
- <https://www.universityofcalifornia.edu/>: Este sitio web ofrece información sobre admisiones, una solicitud de ingreso en línea, y enlaces a todos los campus de UC.
- <https://achieve.lausd.net/GPS/>: Este sitio web proporciona los recursos para ayudar a los estudiantes a planear, prepararse, y continuar con el éxito en la escolaridad superior. Proporciona información para estudiantes, familias, educadores, y miembros de la comunidad. Se diseñó para apoyar la preparación para la universidad y las carreras en las secundarias y las preparatorias, la persistencia inicial y constante en la universidad, y forjar capacidad de preparación para la educación superior.

California también tiene muchos colegios y universidades privadas, que van desde grandes instituciones de investigación a colegios pequeños de artes liberales, a escuelas especializadas y centradas en sus disciplinas. Cada institución tiene sus propios requisitos de admisión.

Los estudiantes también pueden explorar opciones vocacionales mediante la educación técnica. Hay programas y clases que se enfocan específicamente en la preparación vocacional y/o laboral. Los programas y clases se integran en cursos académicos y dan apoyo al aprovechamiento académico. Para obtener más información sobre la educación técnica y vocacional, los estudiantes pueden visitar la página web: <https://www.cde.ca.gov/ds/si/rp/>.

Los estudiantes pueden reunirse con un consejero escolar para elegir cursos en su escuela que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad, o inscribirse en cursos de educación técnica profesional, o ambos.

POLÍTICA FUNDAMENTAL DE DISCIPLINA Y LA DECLARACIÓN DE DERECHOS SOBRE EL AMBIENTE ESCOLAR

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a fomentar y mantener ambientes de aprendizaje y de trabajo seguros, saludables, incluyentes y de aceptación, que aborden el bienestar socio-emocional del menor en su totalidad de todo el salón de clases, de toda la escuela, y de toda la comunidad. Se utiliza el esquema de Sistema de Apoyo Configurado por trauma-resiliencia, y de varios niveles (MTTS por sus siglas en inglés), Intervención Conductual Positiva y Apoyos/Prácticas Restaurativas (PBIS/RP por sus siglas en inglés) para apoyar a los maestros y a todos los

interesados en la implementación de intervenciones basadas en evidencias. PBIS/RP proporciona estructuras y prácticas las cuales establecen procedimientos y rutinas que cultivan la conexión y la confianza para sentar las bases en un mayor compromiso académico, éxito social, y relaciones positivas auténticas. Las actividades estratégicas que se basan en atributos y aprovechan las fortalezas e identidades de los participantes brindan oportunidades para que las personas aprendan más sobre los demás, lo cual genera niveles más profundos de conexión y un sentido de pertenencia cultural y lingüísticamente sensible.

La Política Fundamental de Disciplina del Distrito Unificado de Los Ángeles establece que, todo estudiante, de preescolar a la adultez, tiene el derecho a recibir una formación educativa en un ambiente seguro, de respeto, y de cordial bienvenida. Todo educador tiene el derecho a enseñar en un ambiente libre de interrupciones u obstáculos que impidan el aprendizaje. Esto se logra a través de la adopción e implementación de un plan consistente de apoyo para la conducta positiva en toda la escuela, que incluye: reglas de enseñanza de la escuela y habilidades socioemocionales; reforzar el comportamiento apropiado de los estudiantes; usar una gestión eficaz del salón de clases, construir relaciones saludables y estrategias de apoyo al comportamiento positivo, y proporcionar una intervención temprana para las faltas de conducta, y el uso adecuado de las consecuencias.

En mayo de 2013, el Distrito Unificado de Los Ángeles adoptó [la Declaración de Derechos del Ambiente Escolar](#), que afirma el compromiso del Distrito Unificado de los Ángeles con la Intervención y el Apoyo al Comportamiento Positivo y el uso de Prácticas Restaurativas (PBIS/RP) que reducen la suspensión, aumentan la asistencia, mejoran los resultados de las pruebas, y cuentan con el apoyo de todo el personal escolar. La Declaración de Derechos del Ambiente Escolar incluye:

- Alternativas a la suspensión, (ningún estudiante será suspendido o expulsado por una infracción de "desafío intencional" (48900(k));
- Los datos de disciplina escolar, arrestos, y multas escolares están disponibles para su consulta en: (https://achieve.lausd.net/PBIS_RP);
- Un [Grupo de Trabajo](#) del Distrito Unificado de Los Ángeles para revisar las herramientas y sistemas relacionados con la implementación de PBIS/RP, así como para proporcionar orientación sobre la implementación sistemática y sistémica;
- Directrices sobre las funciones y responsabilidades de los agentes de la Policía Escolar;
- Un sistema para presentar una queja formal si no se implementa la Intervención y Apoyo al Comportamiento Positivo en toda la Escuela <https://dfpcomplaint.lausd.net/>.

Un Grupo de Trabajo de Políticas Fundamentales de Disciplina, con partes interesadas de todo el Distrito Unificado de Los Ángeles y la comunidad, se reúne regularmente para enfocarse en la prevención y la intervención en las áreas de Intervención y Apoyo a la Conducta Positiva/Prácticas Restaurativas (PBIS/RP). Los objetivos de este Grupo de Trabajo consisten en analizar las herramientas y sistemas relacionados con la aplicación de prácticas PBIS/RP, así como proporcionar orientación sobre la implementación sistemática.

También se dispone de información y recursos adicionales en el sitio web de Intervenciones y Apoyos a la Conducta/Prácticas Restaurativas (PBIS/RP): https://achieve.lausd.net/PBIS_RP.

CENTRO DE SERVICIOS Y RECURSOS DEL DISTRITO PARA LOS PADRES Y LA COMUNIDAD

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a proporcionar un servicio excepcional al cliente para todas las personas que llamen al número telefónico principal del Distrito (213) 241-1000 y para todas las personas que visiten nuestra sede central del Distrito Unificado de Los Ángeles. El Centro de Servicio del Distrito, que opera de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. está disponible para dirigir llamadas a las oficinas correspondientes del Distrito Unificado de Los Ángeles a fin de brindar asistencia. Además, el Centro de Servicio del Distrito recibe a quienes visiten la oficina central del Distrito Unificado de Los Ángeles de lunes a viernes entre las 7:00 a.m. y las 5:00 p.m.

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a proporcionar un servicio al cliente excepcional para nuestros padres, miembros de la comunidad, y empleados. Se han creado centros de asistencia para nuestros padres y miembros de la comunidad a fin de brindarles información y asistencia en todas las áreas relacionadas con las familias, la comunidad, y los empleados del Distrito Unificado de Los Ángeles.

- La Línea de Asistencia para padres y miembros de la comunidad recibe llamadas al (213) 443-1300, de lunes a sábado, de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.
- La Línea de Asistencia para empleados recibe llamadas al (213) 241-2700 de lunes a sábado de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL PARA ADULTOS (DACE)

La División de Educación Vocacional y Profesional para Adultos (DACE, por sus siglas en inglés) del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles capacita a los estudiantes para que emprendan sus metas académicas, profesionales, y cívicas. DACE presta servicios a más de 45,000 estudiantes adultos anualmente en 10 centros principales de educación para adultos y más de 140 instalaciones satelitales en todo el Distrito Unificado de Los Ángeles. Los programas académicos incluyen inglés como segundo idioma, ciudadanía, habilidades básicas para adultos, y diploma de escuela preparatoria. DACE también ofrece más de 176 trayectorias profesionales en 15 sectores industriales diferentes, que incluyen: oficios de edificación y construcción, tecnología informática, y ciencias de la salud. DACE colabora con los socios regionales como el Distrito de las Universidades Comunitarias de Los Ángeles, el Departamento de Fomento Económico y Laboral de la Ciudad de Los Ángeles, y empleadores locales para asegurar que todos los estudiantes estén listos para la universidad y las carreras.

DACE administra el programa de capacitación y formación más grande del país, con 61 oficios y 41 patrocinadores de programas individuales. Durante el año escolar 2020-2021, el programa de formación DACE brindó servicio a más de 92,000 aprendices registrados.

DACE también ofrece la mayor red regional de pruebas de equivalencia de preparatoria (HSE por sus siglas en inglés) en el estado de California, ayudando a miles de estudiantes a obtener certificados de equivalencia anualmente por medio de los 20 centros de pruebas HSE de DACE. Además, DACE proporciona mayor acceso a la universidad y oportunidades profesionales para jóvenes prometedores y estudiantes adultos de inglés. En el programa de Aceleración de la Transición a la Universidad y las Profesiones (ACCT por sus siglas en inglés), los jóvenes que se han desconectado (de 16-24 años), incluyendo los jóvenes adoptivos y sin hogar, trabajan para obtener un diploma de preparatoria mientras reciben apoyo de instrucción individualizado y servicios integrales de consejería. En el programa de Educación y Capacitación Integrada (IET, por sus siglas en inglés), los estudiantes adultos de inglés, entre los cuales se incluye a inmigrantes y refugiados recientes, reciben simultáneamente instrucción en el idioma inglés y capacitación profesional para acelerar el progreso hacia un empleo bien remunerado y de amplia especialización.

En 2018-2019, DACE lanzó la Iniciativa de Éxito Familiar (FSI por sus siglas en inglés), que actualmente atiende a 21 escuelas primarias y secundarias a lo largo del Distrito. En concordancia con la visión de K-12 para la participación de los padres, el programa FSI apoya a las familias bilingües

proporcionando instrucción en inglés diseñada para ayudar a los padres/tutores legales a apoyar el éxito académico de sus hijos/as.

Para más información, que incluya encontrar un programa para adultos en su área, por favor visite el sitio web: <https://www.launifiedadult.org> o llame al (213) 241-3150.

CÓDIGO DE VESTIMENTA/UNIFORMES

El Distrito Unificado de Los Ángeles reconoce que la vestimenta y el cabello de los estudiantes apoyan su derecho a la libertad de expresión dentro de las pautas de lo apropiado para los ambientes de aprendizaje.

Pautas del Distrito Unificado de Los Ángeles para la vestimenta estudiantil

1. Todos los estudiantes deberán prestar la debida atención a la seguridad personal y la idoneidad de la ropa para las actividades escolares. Los programas y clases escolares especializados, como el laboratorio de ciencias, el taller de carpintería o artes culinarias, pueden requerir atuendos especializados o imponer restricciones específicas relacionadas con los estándares de seguridad y de la industria (ej., redes para el cabello, gafas de seguridad, no usar mangas anchas, o zapatos de punta abierta). En cualquier caso, ningún atuendo debe crear un peligro para la salud o la seguridad del estudiante u otros, y el atuendo debe cubrir áreas privadas. "Áreas privadas" generalmente se refiere a las áreas cubiertas por un traje de baño.
2. La Política del Distrito Unificado de Los Ángeles y de la [Junta de Educación](#) confirman el derecho de los estudiantes a la expresión de género. Los estudiantes no pueden ser disciplinados ni se puede restringir su uso de atuendos que puedan estar tradicionalmente asociados con otro género.
3. Las escuelas locales pueden adaptar las pautas de vestir para eventos escolares, como actuaciones, competencias, campañas, y eventos de celebración.
4. Quedan prohibidas las prendas de vestir, joyas, y artículos personales, como mochilas y bolsos para libros, con lenguaje o imágenes vulgares, sexualmente explícitas, discriminatorias, obscenas, calumniosas, que contengan amenazas, o que promuevan contenido ilegal o violento, como el uso ilegal de armas, drogas, alcohol, tabaco, o drogas de parafernalia.
5. El cabello, patillas, bigote, y barba se pueden usar en cualquier longitud o estilo, y la ropa puede ser de cualquier moda, estilo, o diseño.
6. Se les permitirá a los estudiantes usar joyas o vestimenta religiosa, incluyendo pero no limitado a un crucifijo, yarmulke, bufanda en la cabeza, o turbante.
7. Los estudiantes pueden usar ropa protectora para el sol, incluyendo pero no limitado a, sombreros, para uso al aire libre durante el día escolar.
8. Los estudiantes que participen en una organización juvenil reconocida nacionalmente, como Girl/Boy Scouts, 4-H Club, o ROTC, podrán usar el uniforme de la organización los días en que la organización tenga una reunión programada.

Las escuelas pueden adoptar códigos de vestimenta locales para sus estudiantes y/o establecer políticas de uniforme voluntario con el aporte de la administración, los docentes, el personal, los padres/tutores, y los estudiantes. Esto puede incluir restricciones temporales o a corto plazo en la vestimenta de los estudiantes. Los códigos de vestimenta adoptados localmente por los planteles escolares deben ser consistentes y de acuerdo con las Directrices del Distrito Unificado de Los Ángeles de la vestimenta estudiantil y las leyes, regulaciones, y decisiones judiciales que correspondan.

En general, se pueden imponer restricciones al atuendo de los estudiantes cuando haya una necesidad específica y objetiva de mantener la salud y la seguridad y/o prevenir una interrupción sustancial del programa educativo.

Se debe proporcionar un aviso adecuado de la política de uniformes escolares a todos los padres/tutores, estudiantes, y personal escolar. Como mínimo, se entregará una copia de la política de uniforme escolar a cada estudiante que ingrese en el momento de la inscripción y a todos los estudiantes al comienzo de cada año escolar (por lo menos anualmente), incluyendo la opción y los procedimientos para optar por no participar sin consecuencias ni represalias.

EQUIDAD EDUCATIVA INDEPENDIEMENTE DEL ESTATUS MIGRATORIO, LA CIUDADANÍA O LAS CREENCIAS RELIGIOSAS

Los niños y niñas tienen el derecho a recibir una educación pública y gratuita independientemente de su estado migratorio o de ciudadanía, o de sus creencias religiosas. Los padres/tutores legales tienen la opción de proporcionarle a la escuela la información de contacto para emergencias, que incluya a los contactos secundarios, para identificar a un adulto de confianza que se pueda encargar del estudiante menor de edad en caso de la detención o deportación del padre/tutor legal. Los padres/tutores legales tienen la opción de completar Declaraciones Juradas de Autorización al Cuidador, u otro documento que permita que el adulto de confianza quede autorizado para tomar decisiones educativas y médicas a nombre de un estudiante menor de edad. Los estudiantes tienen el derecho de reportar un delito motivado por odio o presentar una denuncia ante el Distrito Unificado de Los Ángeles si se les discrimina, acosa, intimida, u hostiga con base en nacionalidad, origen étnico, o estado migratorio -reales o percibidos. Para más información, consulte la sección sobre el Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas. El sitio web del Procurador General de California proporciona recursos a estudiantes inmigrantes y miembros de la familia en: <https://oag.ca.gov/immigrant/rights>. El sitio web del Distrito Unificado de Los Ángeles "Estamos Unidos" también proporciona recursos: <https://achieve.lausd.net/weareone>.

ESCUELAS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD EDUCATIVA

La ley de California autoriza que todos los distritos escolares proporcionen escuelas alternativas. Una escuela alternativa se diseña y organiza para atender las necesidades educativas de los estudiantes, en un ambiente de aprendizaje más pequeño, y más personalizado. La meta de las Escuelas de Opciones Educativas consiste en garantizar que los estudiantes cumplan con los requisitos para la obtención de un diploma de preparatoria y que estén preparados para la universidad y las carreras. Los estudiantes en las Escuelas de Opciones Educativas desarrollan destrezas académicas, sociales, y ocupacionales como parte de un programa de instrucción de óptima calidad que atiende al estudiante en su totalidad. Las Escuelas de Opciones Educativas del Distrito Unificado de Los Ángeles incluyen escuelas de segunda oportunidad, escuelas diurnas comunitarias, escuelas para menores embarazadas y criando hijos/as, y estudio independiente, entre otras. Estas escuelas reciben el apoyo de cada distrito local. Para más información, favor de ponerse en contacto con su distrito local.

PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS – DISTRITO UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

Todas las escuelas del Distrito Unificado de Los Ángeles se han dado a la ardua tarea de asegurar que los estudiantes y el personal estén preparados

para casos de emergencia. Todas las escuelas tienen un Plan Integrado de Seguridad Escolar que guía al personal escolar en casos de emergencia. Cada escuela también almacena suministros de emergencia para el sustento de estudiantes y personal. Estos suministros incluyen: agua, alimentos, suministros de primeros auxilios, equipos de búsqueda y rescate, y artículos de saneamiento. Asimismo, estos suministros se revisan con regularidad por el personal de la escuela.

Todas las escuelas conducen con regularidad simulacros de emergencias que se adaptan a las necesidades de personas con discapacidades y satisfacen o superan los requisitos estatales obligatorios. Les pedimos a los padres/tutores que se aseguren de que sus hijos/as participen activamente y con seriedad en los ejercicios de simulacros de emergencias. Estos simulacros ayudan a que las escuelas públicas sean el lugar más seguro para los estudiantes durante una emergencia. Los simulacros de emergencias incluyen:

- **Simulacro de Incendio** – Todas las escuelas primarias y secundarias practican este procedimiento una vez al mes; las escuelas preparatorias lo practican cada semestre;
- **Simulacro de Terremoto** – Una vez al año todas las escuelas llevan a cabo un simulacro a grande escala como parte del Gran Temblor de California. Los ejercicios del simulacro se programan en otoño y todos los elementos del plan de desastres de la escuela se practican en todo el Distrito;
- **Simulacro para agacharse, cubrirse, y sostenerse (terremoto)** – Cada mes, las escuelas utilizan este simulacro para recordarles a los estudiantes cómo protegerse durante un terremoto;
- **Simulacro de cierre de seguridad del plantel** – Durante el primer mes de cada semestre, las escuelas practican cómo responderán a una amenaza de violencia en/o cerca del plantel escolar;
- **Simulacro para refugiarse en el lugar** – Por lo menos una vez por semestre, las escuelas practican con regularidad cómo responderán a peligros ambientales en el plantel o cerca del mismo;
- **Simulacro para refugiarse** – Al menos una vez por semestre, los estudiantes repasan o practican cómo responderían a un tiroteo o bomba en el vecindario.

En caso de desastre, es posible que la escuela se tenga que encargar del cuidado de los estudiantes durante varios días si los padres/tutores no pueden llegar a la escuela. Es importante tener a la mano los suministros médicos de emergencia adecuados. Los sitios escolares solicitan que los padres/tutores traigan un suministro para 72 horas de cualquier medicamento recetado para su hijo/a a la oficina de salud de la escuela. Los medicamentos deben estar en un recipiente con la etiqueta de la farmacia que contenga el nombre del menor, el nombre, y la dosis del medicamento, e instrucciones para administrar el medicamento.

¿Qué pueden hacer los padres durante una emergencia?

Los padres/tutores deben estar familiarizados con los procedimientos de emergencia de la escuela, las ubicaciones de la puerta de solicitud y reunión, y actualizar la información de contacto cada vez que cambie. Los padres/tutores deben monitorear su teléfono celular en caso de que haya mensajes de emergencia de la escuela. Los padres/tutores deben recordar que las escuelas tienen procedimientos de emergencia para proteger a todos los estudiantes y que las escuelas seguirán estos procedimientos durante una emergencia.

Los padres/tutores también deben recordar que los niños buscan su orientación y apoyo durante una emergencia; los padres/tutores que están tranquilos y están preparados para emergencias pueden inspirar a los niños a hacer lo mismo. Esto ayudará en gran medida a promover la recuperación y el regreso a la normalidad. Se alienta a los padres/tutores a comunicarse con la administración de la escuela para obtener información sobre el plan para emergencias de la escuela. Descargue la aplicación gratuita del Plan para Emergencias en la Comunidad para padres/tutores y estudiantes del Distrito Unificado de Los Ángeles en: <http://achieve.lausd.net/emergencyapps>. La información sobre cómo se prepara el Distrito Unificado de Los Ángeles y responde a emergencias está disponible en: <http://parentemergencyinformation.lausd.net>. Las preguntas sobre el Plan del Distrito Unificado de Los Ángeles para Casos de Emergencia se deberán dirigir a la Oficina de Servicios de Emergencias al (213) 241-5337.

RESPUESTA A EMERGENCIAS

Las escuelas públicas se encuentran entre los edificios más seguros de la comunidad durante una emergencia. Las escuelas públicas de California se construyen con un estándar más alto que otros edificios públicos, como lo exige la ley Field; por lo tanto, las escuelas generalmente tendrán menos daños por un terremoto que los edificios residenciales o comerciales. Las escuelas también tienen amplios sistemas de seguridad contra incendios/de protección que incluyen alarmas contra incendios y sistemas de rociadores lo cuales están diseñados para proteger a los estudiantes y al personal.

En general, las escuelas responderán a las emergencias trasladando a los estudiantes a la ubicación más segura posible. Durante los incendios o terremotos, los estudiantes serán trasladados fuera de los salones de clase y hacia un área de reunión segura lejos de los edificios, por lo general el campo escolar o patio de recreo. Durante un cierre de seguridad o refugio en el lugar, los estudiantes serán trasladados al interior para protegerse dentro de los edificios.

Durante una emergencia, se puede pedir a los padres/tutores que deseen recoger a sus hijos/as que vayan a la Puerta de Solicitud ubicada en el perímetro de la escuela y muestren identificación. Este es un lugar específico que las escuelas utilizan para entregar a los estudiantes durante las emergencias. Por favor recuerde que los estudiantes solo serán entregados a una persona cuyo nombre aparece en el Formulario de Información Estudiantil para Emergencias. Los padres/tutores deben asegurarse de que el Formulario de Información Estudiantil para Emergencias esté actualizado y correcto, y de notificar a la escuela cada vez que cambie la información de contacto de emergencia.

Durante una amenaza de violencia, los estudiantes estarán protegidos en un salón de clases cerrado con llave, lejos de cualquier cosa que pueda hacerles daño. Durante una emergencia cuando el plantel escolar debe ser protegido, los padres/ tutores no podrán recoger a sus hijos/as hasta que las fuerzas del orden declaren que el plantel escolar esté seguro. En estas circunstancias, los estudiantes están protegidos en un lugar seguro para mantenerlos a salvo y sólo podrán salir cuando sea seguro.

LEY DE ÉXITO PARA TODOS LOS ESTUDIANTES: NOTIFICACIÓN PARA PADRES SOBRE SUS DERECHO A ESTAR INFORMADOS SOBRE LAS ESCUELAS DE TÍTULO 1

Al inicio de cada año escolar, las agencias locales de educación que reciben fondos de Título 1 tienen la obligación de notificar a los padres/tutores cuyos hijos/as asisten a las escuelas de Título 1 que pueden solicitar información, y la agencia atenderá la solicitud de los padres (oportunamente), sobre los datos relacionados con la acreditación profesional del maestro del salón de clases de su hijo/a, que incluyan, y por lo menos confirmen que

el maestro:

- cumple con los criterios y la acreditación estatal para los niveles de grado y las áreas temáticas en las que el maestro imparte instrucción;
- está impartiendo la enseñanza bajo autorización de emergencia o temporal, habiéndose eximido la acreditación o criterios estatales;
- está impartiendo enseñanza dentro del campo de su certificación.

Además, los padres/tutores de los estudiantes que asisten a una escuela de Título 1 pueden solicitar las cualificaciones de los Asistentes de Maestros (TA, por sus siglas en inglés) que brindan servicio a su hijo/a. En general, los tres (3) requisitos que deben cumplir los TA que trabajan en el Distrito Unificado de Los Ángeles son:

- Obtener un diploma de preparatoria de una escuela acreditada por el Distrito Unificado de Los Ángeles o institución aprobada:
 - a. Certificado de Formación en Educación General (GED, por sus siglas en inglés); o
 - b. Prueba de Equivalencia de la Escuela Preparatoria (HiTEST, por sus siglas en inglés); o
 - c. Evaluación de la Finalización de Estudios de Preparatoria (TASC, por sus siglas en inglés); o
 - d. Examen de California del Dominio de los Conocimientos de la Preparatoria (CHSPE, por sus siglas en inglés); o
 - e. Título de licenciatura de dos (2) años o más (la escolaridad de otros países se deberá evaluar como equivalente por una organización aprobada por el Distrito Unificado de Los Ángeles);
- Obtener y pasar una evaluación local de conocimientos (Evaluación de Competencia del Distrito (DPE, por sus siglas en inglés):
 - a. Prueba de California para Evaluar los Conocimientos Básicos (CBEST, por sus siglas en inglés) o equivalente; o
 - b. Título de licenciatura o más de una institución acreditada de los Estados Unidos;
- Obtener y pasar una prueba local de destrezas para asistentes de instrucción (Prueba para Asistentes de Instrucción [IA, por sus siglas en inglés]):
 - a. Haber completado 48 unidades semestrales o 72 unidades trimestrales de cursos de nivel universitario; o
 - b. Título de licenciatura de dos (2) años o más (la escolaridad de otros países se deberá evaluar como equivalente por una organización aprobada por el Distrito Unificado de Los Ángeles).

El artículo 44926 del Código de Educación de California establece: No se contratará a ningún individuo a menos de que él/ella esté inscrito(a) en una institución de California participante en la formación de docentes al momento en que se proporcionen los servicios.

Si su hijo/a asiste a una escuela de Título 1 y usted desea información sobre las acreditaciones profesionales del maestro y/o TA de su hijo/a, favor de comunicarse al plantel escolar de su hijo/a e indicar que se está comunicando con respecto al Derecho de los Padres a estar Informados. Deberá especificar el nombre de la persona cuyas acreditaciones profesionales le interesa recibir.

EXCURSIONES ESCOLARES

No se les negará a los estudiantes la participación en paseos educativos debido a su raza, color, origen nacional, sexo, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra categoría protegida por la ley. El padre/tutor de cada estudiante debe proporcionar un permiso por escrito para un paseo, autorización para atención médica, y un historial de salud personal para aquellos estudiantes con problemas de salud/condiciones médicas. Los padres/tutores tienen la responsabilidad de proporcionar todos los medicamentos necesarios, abastecimiento, y equipo que se requiera (para el paseo) por lo menos cinco (5) días antes de la fecha de partida. Para poder administrar medicamentos (con o sin receta) en un paseo escolar, los padres/tutores deben haber llenado el formulario de "Solicitud para Tomar Medicamentos durante el Horario Escolar", que incluya la firma del padre/tutor y la receta, por escrito de un profesional de atención médica acreditado por el estado de California, con firma y fecha. Si un estudiante requiere Servicios Especializados de Atención Médica (protocolos) SERÁ PRECISO tener registrado el Consentimiento del Padre/Tutor de Familia y Autorización del Profesional de Atención Médica Autorizado, que incluyan la(s) fecha(s) del paseo escolar.

DIVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTOS (Café LA)

La División de Servicios de Alimentos del Distrito Unificado de Los Ángeles se encarga de las operaciones del Programa Nacional de Desayunos Escolares (SBP, por sus siglas en inglés) más grande de la nación y el segundo programa más grande de almuerzos escolares: Programa Nacional de Almuerzos Escolares (NSLP, por sus siglas en inglés). Esto constituye aproximadamente 685,000 comidas que se sirven diariamente a los estudiantes en 684 cafeterías escolares y 86 Centros de Educación Temprana y cuatro (4) Centros Infantiles. De las comidas que se sirven en las escuelas, el Centro de Nutrición Newman prepara más de 70,000 comidas todos los días y las distribuye a 167 escuelas donde la preparación en el plantel no es posible.

En Café LA, nuestro lema es "Nutrir a los Estudiantes para Lograr la Excelencia Académica". Con esto en mente, se ofrecen varios programas federales de comidas bajo auspicios del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés), como el Programa de Desayunos Escolares (SBP) y el Programa Nacional de Almuerzos Escolares (NSLP). Sin embargo, el USDA reconoce que las agencias estatales y las autoridades de alimentos escolares necesitan apoyo adicional y flexibilidad para continuar sirviendo alimentos para los estudiantes, manteniendo a su vez las medidas de seguridad apropiadas y respondiendo a los impactos del COVID-19. Esto será especialmente importante durante el año escolar 2021-2022 cuando las comunidades se reabran. El distanciamiento social será particularmente importante conforme las comunidades equilibren la reapertura de las escuelas y la seguridad de los estudiantes. Por lo tanto, el Distrito está participando en el Programa de Opción Continua para el Verano (SSO, por sus siglas en inglés) durante el año escolar regular. Las comidas para todos los estudiantes son gratuitas. Bajo SSO para 2021-2022, los padres/tutores legales pueden recoger los alimentos para consumirse en casa. Las comidas de fin de semana también pueden estar disponibles para recogerse los viernes en los planteles escolares donde el programa esté en marcha.

Además del programa SSO, casi todas nuestras escuelas participan en el Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (CACFP, por sus siglas en inglés) que ofrece comidas después de la escuela, la mayoría de las cuales son meriendas calientes, así como desayuno, almuerzo, y refrigerios para nuestros estudiantes de Educación Temprana. La División de Servicios de Alimentos ofrece Servicios de Alimentación durante el Verano (en sitios seleccionados) y proporciona comidas para satisfacer las necesidades de los estudiantes fuera del horario escolar regular o del calendario escolar tradicional.

Si tiene preguntas sobre los programas de alimentos en su escuela, el mejor lugar para buscar respuestas es con el gerente de servicios alimentarios en la escuela de su hijo/a. Ellos están bien informados sobre todas las áreas del servicio de comidas, preparación de alimentos, saneamiento, seguridad, los diversos programas que se ofrecen y horarios de servicio. También ofrecemos información sobre nuestros programas, así como

recursos nutricionales en el sitio web: <https://achieve.lausd.net/cafela>.

División de Servicios de Alimentos	(213) 241-6419 (213) 241-6409	Preguntas sobre solicitudes para alimentos	(213) 241-3185
------------------------------------	----------------------------------	--	----------------

Menús de Nutrición y Café LA

El Distrito Unificado de Los Ángeles es reconocido como uno de los líderes del país por ser promotor de la alimentación y el estilo de vida sano para combatir la obesidad, la diabetes, y otras afecciones de la salud. La Junta de Educación adoptó políticas para mantener las mejores prácticas en materia de nutrición infantil. Esto incluye:

1. "Política de Mejoramiento de los Alimentos y la Nutrición", cuyo objetivo es mejorar el acceso de los estudiantes a las comidas al exigir que los estudiantes reciban no menos de 20 minutos para comer; y;
2. La "Política de Buena Adquisición de Alimentos", que promueve las compras de alimentos que apoyan la economía local, la sostenibilidad ambiental, una fuerza laboral valiosa, el bienestar animal, y la nutrición.

Nuestros menús, planificados por un equipo de especialistas en nutrición, continúan mejorando e infundiendo los más altos estándares nutricionales. Los menús están disponibles en la escuela de su hijo/a o en el sitio web de la División de Servicios de Alimentos en: <https://achieve.lausd.net/cafela>.

Nuestros menús se adhieren a los siguientes principios para garantizar que todos los estudiantes encuentren opciones de comidas saludables y atractivas en la escuela:

- Ofrecen una variedad de opciones de menú, incluida una opción vegetariana y vegana diaria, ensaladas frescas, y opciones de sándwiches;
- Proporcionan solamente productos ricos en granos integrales;
- Ofrecen frutas y verduras frescas todos los días;
- Ofrecen pollo únicamente sin antibióticos;
- Observan los lunes sin Carne, con un menú que únicamente consta de platos vegetarianos;
- Las comidas no contienen más del 30% del total de calorías provenientes de grasas, no más del 10% del total de calorías provenientes de grasas saturadas, y no contienen grasas trans agregadas;
- Las comidas no contienen colorantes, sabores, glutamato mono sódico (MSG), nitratos, ni sulfitos artificiales;
- Para todos los posibles elementos del menú, se emplean los comentarios de los estudiantes que participan en las pruebas de sabor, y sólo aquellos con una alta calificación de aceptabilidad estudiantil se consideran para incorporarse al menú.

Si un hijo/a requiere de una dieta especial o tiene necesidades dietéticas especiales, los padres/tutores pueden obtener el formulario "Declaración Médica del Distrito Unificado de Los Ángeles para Solicitar Comidas Especiales" con el Gerente de Servicios de Alimentos, el enfermero escolar, o en el sitio web: <https://achieve.lausd.net/cafela>. Los siguientes formularios e información están disponibles en el sitio web: [Información Nutricional y Necesidades Especiales](#) cerca de la parte inferior de la página "Menú":

- Declaración Médica del Distrito Unificado de Los Ángeles para Solicitar Alimentos Especiales;
- Solicitud del Padre/Tutor para Sustituir la Leche Líquida con Leche de Soya;
- Análisis de nutrientes;
- Conteo de carbohidratos;
- Lista de ingredientes y alérgenos alimentarios.

Si los padres/tutores tienen alguna pregunta sobre dietas o menús especiales, favor de comunicarse con el Especialista en Nutrición de su Distrito Local:

Información de Contacto	Correo electrónico	Teléfono
Homa Hashemi, R.D., Especialista en Nutrición	homa.hashemi@lausd.net	(213) 241-2969
Ivy Marx, R.D., Especialista en Nutrición	ivy.marx@lausd.net	(213) 241-1064
Kayley Drain, Especialista en Nutrición	kayley.drain@lausd.net	(213) 241-2994
Kim Nguyen, Especialista en Nutrición	lduyen.nguyen@lausd.net	(213) 241-2988

De conformidad con la ley Federal y las Políticas del Departamento Estadounidense de Agricultura, esta institución tiene prohibido discriminar con base en raza, color, origen nacional, religión, sexo, identidad de género (que incluya expresión de género), orientación sexual, discapacidad, edad, estado civil, estado de la familia/paternidad/maternidad, ingresos derivados de un programa de asistencia pública, creencias políticas, o represalia o desagravio por una actividad anterior en materia de derechos civiles, en cualquier programa o actividad dirigido o subvencionado por el departamento USDA (no todas las bases se aplican a todos los programas). Si usted desea presentar una queja de discriminación ante el Programa de Derechos Civiles, llene el formulario de denuncias por Discriminación del Programa de USDA, obteniéndola en línea en: https://www.ascr.usda.gov/complaint_filing_cust.html o en cualquier oficina del USDA, o llame al (866) 632-9992 para solicitar el formulario. También puede escribir una carta que contenga toda la información solicitada en el formulario. Envíe su formulario de queja o carta completa por correo a: U.S. Department of Agriculture, Director, Office of Adjudication, 1400 Independence Avenue, S.W., Washington, D.C. 20250-9410 o envíelo por fax al: (202) 690-7442 o por correo electrónico a: program.intake@usda.gov. Los individuos con sordera, dificultad auditiva, o discapacidad del habla, pueden ponerse en contacto con el USDA llamando al Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339; o (800) 845-6136 (español). El departamento USDA es un proveedor y empleador que ofrece igualdad de oportunidades.

ADMISIONES DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS

La Oficina de Servicios Estudiantiles y Admisión de Estudiantes Extranjeros (FSAO, por sus siglas en inglés) de la Oficina de Servicios Humanos y de Salud Estudiantil (SHHS, por sus siglas en inglés) tiene la autoridad de expedir los documentos I-20 que se requieren para estudiantes internacionales de los grados 9º al 12º, que deseen estudiar en el Distrito Unificado de Los Ángeles con la Visa Estudiantil F-1 o J-1 expedida por el Departamento del Estado. Para obtener información adicional sobre el proceso de admisión y elegibilidad de estudiantes extranjeros, visite el sitio web: <https://achieve.lausd.net/Page/12902#spn-content>.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN, QUE INCLUYE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES POLÍTICAS, REUNIONES, ASAMBLEAS ACTIVISTAS, MANIFESTACIONES, ETC.

Los estudiantes tienen el derecho a la libertad de expresión y pueden participar en actividades políticas o de libertad de expresión cuando se encuentren en el plantel escolar. Los estudiantes pueden distribuir literatura que refleje sus ideales y opiniones; asimismo, pueden reunirse en el plantel escolar fuera del horario de instrucción para conversar sobre sus ideales y opiniones, y pueden participar en manifestaciones pacíficas en los planteles escolares fuera del horario de instrucción. Los estudiantes, incluso estudiantes oradores en la graduación y otras reuniones escolares, podrán ejercer tales derechos -sin acciones disciplinarias- siempre y cuando su libertad de expresión, su discurso, o conducta no sean obscenos, indecentes, difamatorios o denigrantes, que no inciten a los alumnos a destruir bienes o infligir lesiones a otras personas, ni que perturben sustancialmente las actividades de la escuela.

Las leyes de California permiten que los administradores de los planteles escolares establezcan parámetros razonables para los estudiantes que deseen ejercer su derecho de libertad de expresión en el plantel escolar o durante el horario escolar regular. Los administradores de los planteles escolares pueden imponer restricciones con respecto al horario, el lugar, y la manera en la que se dará un discurso o se realizará una actividad, con el fin de asegurar que el plantel escolar sea un sitio seguro y pacífico para todos los estudiantes y empleados del Distrito Unificado de Los Ángeles. Se les podrán imponer medidas disciplinarias a los estudiantes que no cumplan con las directrices del administrador del plantel escolar o con las normas del Distrito Unificado de Los Ángeles sobre manifestaciones, asambleas, y protestas en las que los individuos se sienten pacíficamente, etc.

A los estudiantes que se retiren voluntariamente del plantel escolar o del aula durante una manifestación, se les indicará que será necesario regresar al plantel escolar o al salón de clases. Se documentará la ausencia injustificada del estudiante que se rehúse a cumplir con esta directriz. Una vez que los estudiantes salgan del plantel escolar, los administradores escolares no tienen la obligación legal de proteger el bienestar y la seguridad de los estudiantes. Si la manifestación o la protesta para la cual se retiren los estudiantes del plantel causa un disturbio en un lugar público, es posible que las fuerzas locales del orden tomen medidas para responder a la situación. El Distrito Unificado de Los Ángeles no tendrá control alguno en torno a las medidas que apliquen las fuerzas del orden para responder a la situación.

Mientras el Distrito Unificado de Los Ángeles reconoce y respeta los derechos de libertad de expresión de los estudiantes, los empleados del Distrito no podrán fomentar, respaldar, o instar a los estudiantes a participar en ninguna manifestación, repartición de materiales, asamblea, o protesta en la que se sienten pacíficamente, ni en ninguna manifestación que les requiera salir del plantel, durante su jornada laboral o al ejercer su puesto como funcionario o representante del Distrito Unificado de Los Ángeles. Para obtener mayor información, favor de comunicarse con el administrador de la escuela a la que su hijo/a asiste.

PROCESO PARA SOLICITAR QUE SE MODIFIQUE UNA CALIFICACIÓN

El artículo 49066 del Código de Educación establece que los padres/tutores tienen derecho a solicitar que se modifique las calificaciones del estudiante por los siguientes motivos:

- Error;
- Fraude;
- Mala fe; y/o;
- Ineptitud para asignar la calificación.

Cuando se obtiene una calificación en una materia impartida en las escuelas públicas, el maestro que imparte la materia determina la calificación que haya obtenido cada estudiante. La calificación será definitiva si no existe ninguno de los motivos mencionados en los puntos anteriores.

Para solicitar que se modifique una calificación, primeramente, se deberá hablar con el maestro del aula dentro del marco de 30 días a partir de la fecha en la que se haya enviado por correo la boleta de calificaciones. Si no ha sido posible resolver el problema con el maestro, el siguiente paso consistirá en solicitárselo por escrito al director. Si no se resuelve el asunto, la decisión podrá apelarse ante el Superintendente del Distrito Local, y finalmente, dirigirla al Director/a Académico/a. En cada paso, el padre/tutor tiene el derecho de presentar información que avale su petición. Para obtener mayor información, favor de acudir con el director de la escuela o su Distrito Local para obtener una copia del boletín BUL-1926.3 que contiene la Solicitud para Modificar la Calificación del Estudiante.

ESCUELAS SEGURAS Y LIBRES DE ARMAS DE FUEGO

La Ley Federal para la Promoción de Escuelas Seguras y Libres de Armas de Fuego y las leyes de California prohíben la posesión ilícita de armas de fuego en los planteles escolares. En conformidad con lo establecido por estas leyes, si se descubre la posesión de un arma de fuego por parte de un estudiante, éste mismo quedará sujeto a arresto; asimismo se suspenderá al estudiante y se recomendará su expulsión. Si se comprueba que el estudiante estaba en posesión de un arma de fuego, el consejo administrativo deberá expulsar al estudiante. El plazo de la expulsión será de un año. La "posesión" incluye, pero no se limita, al almacenamiento de un arma de fuego en casilleros, bolsos, mochilas, o automóviles.

INFORMACIÓN SOBRE LA SALUD

Los estudiantes que regresen a la escuela después de una enfermedad grave o prolongada, una lesión, una intervención quirúrgica u hospitalización (incluso si estuvieron internados para recibir tratamiento psiquiátrico o tratamiento por drogas o alcohol) deberán presentar una autorización de la entidad de salud acreditada por California, para asistir a la escuela, en la que se especifiquen las recomendaciones con respecto a la actividad física. Un profesional de atención médica es un médico autorizado por el estado de California, doctor en medicina (MD, por sus siglas en inglés) o doctor en medicina osteopática (DO, por sus siglas en inglés), un dentista autorizado por el estado California, un profesional de atención médica en enfermería autorizado por el estado California (NP, por sus siglas en inglés), una partera autorizada por el estado de California, o un auxiliar médico autorizado por el estado California (PA, por sus siglas en inglés).

Todo estudiante que regrese a la escuela con suturas (puntadas, grapas) vendas (elásticas, cabestrillos) yeso, tablillas, muletas, bastón, andador, triciclo o andador para lesión de rodilla, o silla de ruedas, deberá presentar una autorización escrita de una entidad de salud de California para asistir a la escuela, que incluya recomendaciones y/o restricciones relacionadas con la actividad física, movilidad, y seguridad. Todo el equipo se deberá

proporcionar por parte del padre/tutor.

Se podrá autorizar que un estudiante se ausente de la clase de educación física (por un período de menos de 10 semanas) si el estudiante no puede participar en el programa regular o en un programa modificado temporalmente debido a una enfermedad o lesión. Se autorizará que un estudiante no participe por un período máximo de cinco (5) días si presenta una nota escrita por su padre/tutor; para días sucesivos se deberá presentar dicha solicitud por escrito por parte del profesional de atención médica del estudiante, con licencia de California.

De acuerdo con las leyes de California para el Consentimiento y Confidencialidad de los Menores, las autoridades escolares pueden permitir que cualquier estudiante, de 12 años de edad o más, salga de la escuela con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor.

Los estudiantes pueden usar artículos protectores (sombrreros, viseras, o lentes de sol) cuando estén al aire libre a la hora del recreo, deportes, etc. Las escuelas pueden decidir el tipo de vestimenta o sombreros que protejan del sol, según lo establecido en el artículo 35183.5 del Código de Educación de California. No se requiere que las escuelas proporcionen tales artículos protectores. También se permite que los estudiantes usen protector solar y bálsamo labial (cuya obtención no requiera receta médica) dado que es una medida aprobada para protegerlos del sol/viento cuando realicen actividades al aire libre en la escuela.

Prevención de Enfermedades Contagiosas

Las inspecciones de enfermedades transmisibles pueden realizarse periódicamente por el Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles (LACDPH por sus siglas en inglés). Si se sospecha que un estudiante padece de una enfermedad transmisibles se le negará el ingreso al plantel y no será readmitido hasta que cumpla con las normas de readmisión. Los lineamientos de exclusión y readmisión se ciñen a las normas establecidas por el distrito escolar, el Departamento de Salud Pública de California, el Departamento de Educación de California y el LACDPH. Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades y las organizaciones nacionales también pueden orientar el tratamiento de las enfermedades transmisibles. Para obtener orientación sobre enfermedades específicas, consulte la Guía de referencia sobre enfermedades transmisibles en las escuelas en el sitio web de los Servicios de Enfermería del Distrito en: <https://achieve.lausd.net/nursing>.

Por lo general se excluye temporalmente de la escuela a un estudiante si tiene una enfermedad transmisibles, incluyendo, entre otras: conjuntivitis (ojo rojo), infecciones de la piel (impétigo), inflamación de garganta, varicela, sarna, piojos, pertusis (tos ferina), influenza, y COVID-19. La exclusión de asistencia al plantel puede ocurrir inmediatamente o al final de la jornada escolar, dependiendo de la enfermedad, su nivel de contagio, y las normas del Distrito, del condado, y del estado.

La readmisión a la escuela depende de la enfermedad y del tratamiento indicado. Se puede justificar un período de exclusión más largo para los estudiantes que no tengan algunas o todas las vacunas requeridas para la escuela.

Para cualquier condición que produzca fiebre (100 F grados o más), el estudiante debe estar libre de fiebre, sin el uso de medicamentos para reducir la fiebre, por un mínimo de 24 horas. Además, los síntomas deben haber mejorado antes de su regreso a la escuela.

Las escuelas pueden notificar a los padres/tutores sobre la exposición en la escuela de la varicela, piojos, COVID-19, y otras enfermedades transmisibles que pongan en riesgo a los estudiantes. En algunos casos, las decisiones sobre la notificación se toman por funcionarios de salud pública. El padre/tutor de un estudiante que tenga varicela representa un mayor peligro y deberá de ponerse en contacto con el personal escolar acreditado en enfermería. Los estudiantes con mayor riesgo son aquellos que padecen enfermedades que afectan al sistema inmune y quienes reciben ciertos fármacos para el tratamiento de cánceres o trasplantes de órganos. El personal escolar acreditado en enfermería o el personal escolar de atención a la salud podrán proporcionar información sobre el tratamiento y la prevención de los piojos y otras enfermedades transmisibles.

Debido a la actual pandemia de COVID-19, los funcionarios de salud pública podrían agregar o cambiar los lineamientos. El Distrito Unificado de Los Ángeles seguirá cumpliendo con todos los requisitos y lineamientos establecidos por los funcionarios de salud pública.

Diabetes Mellitus

La diabetes tipo 1 es una enfermedad autoinmune que puede ser causada por factores genéticos, ambientales, y de otros tipos. La diabetes tipo 1 no se puede prevenir y debe tratarse con insulina. El tratamiento de la diabetes en la escuela tiene mayor eficacia cuando hay una alianza entre los estudiantes, los padres/tutores, el personal escolar, los profesionales de atención médica, y los administradores. Se podrá ayudar a los estudiantes con el medidor de glucosa, tratamiento de la hipoglucemia, examen de cetonas, conteo de carbohidratos, y administración de la insulina durante el horario escolar siempre y cuando se tenga la autorización escrita por parte de su profesional de atención médica con licencia de California y el padre/tutor. Favor de ponerse en contacto con el personal acreditado de enfermería en la escuela de su hijo/a para comenzar con un plan de atención para la diabetes.

Los niños y jóvenes con sobrepeso son más propensos a desarrollar problemas de salud graves, como la diabetes tipo 2, hipertensión arterial, enfermedades cardíacas, y asma. Si no se controla, la diabetes puede provocar complicaciones como insuficiencia renal, ceguera, ataques cardíacos, y amputaciones. El Departamento de Educación de California, en colaboración con entidades de salud locales y nacionales, ha creado la hoja de datos sobre la diabetes tipo 2 para entregársela a los padres/tutores de los estudiantes de nuevo ingreso al 7º grado a partir de Julio 1, de 2010. La hoja de datos "¿Qué es la Diabetes?" se les dará a todos los estudiantes actualmente inscritos o por ingresar al 7º grado, al momento de la inscripción o durante una clase general.

Requisitos de Vacunación

No se tramitará el ingreso o inscripción de estudiantes nuevos a menos de que presenten en el momento de la inscripción su cartilla de vacunación actualizada y completa, expedida por un profesional de atención médica o el departamento de salud. Los estudiantes podrán inscribirse e ingresar condicionalmente si las dosis faltantes de las vacunas aún no se requieren. Los estudiantes que están en cuidado adoptivo temporal, en situación sin hogar, migrantes, de familia militar, o con un Plan de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) recibirán una Admisión Condicional y serán inscritos inmediatamente, independientemente de la disponibilidad de los registros de vacunación o si las vacunas están actualizadas o completas.

No hay periodos de gracia para los estudiantes que no tengan las vacunas actualmente pendientes. Todos los estudiantes que ingresen al Distrito

Unificado de Los Ángeles por vez primera o provenientes de otra escuela del Distrito, deberán comprobar que tienen todas las vacunas requeridas para poder inscribirse. Además, todos los estudiantes que ingresen o pasen al 7º grado, deberán mostrar que han recibido un refuerzo de la vacuna de Pertuisis (ej. Tdap) al cumplir los 7 años de edad o en adelante. La vacuna Td no satisface este requisito; sin embargo, las vacunas DTap/DTP cumplen con el requisito si se administran después de haberse cumplido los 7 años de edad. Desde el 1 de julio de 2019, todos los estudiantes que ingresen o se trasladen a otra escuela en cualquier grado, y/o que ingresen al 7º grado, deben recibir una segunda dosis de la vacuna contra la varicela. Se anima a los padres/tutores a que visiten al profesional de atención médica de su hijo/a para asegurarse de que todas las vacunas estén actualizadas, cuando sus estudiantes estén el 6º grado. Para conocer los requisitos estatales visite el sitio web: www.shotsforschool.org.

Analizaremos periódicamente el historial de las vacunas de todos los alumnos. Se negará el ingreso al plantel a aquellos estudiantes que no hayan cumplido con estas normas estatales, hasta que las cumplan. A los estudiantes que hayan estado expuestos a una enfermedad transmisible para la cual no hayan sido vacunados, se les podrá negar el ingreso al plantel escolar a criterio del departamento de salud pública. Un doctor en medicina (MD) o doctor de osteopatía (OD) autorizado por el estado California podrá eximir a un estudiante de una o todas las vacunas debido a una afección de salud. A partir del 1 de enero de 2021, todas las nuevas excepciones médicas para la escuela y el cuidado infantil deberán ser expedidas por medio de CAIR-ME. Los padres/tutores y médicos pueden inscribirse y crear una cuenta en CAIR-ME en cualquier momento. Una vez inscritos, los padres/tutores pueden ingresar a CAIR-ME para solicitar una excepción médica. Los padres/tutores llevarán el número de solicitud de excepción al médico de su hijo/a, el cual podrá acceder al CAIR-ME para expedir la excepción. Una vez que se expide la excepción, el médico imprime el formulario de dos (2) páginas y les proporciona una copia a los padres/tutores para que la presenten en la escuela o la instalación de cuidado infantil de su hijo/a.

Su médico deberá proporcionar la siguiente información sobre la excepción médica en CAIR-ME:

- El carácter específico de la condición física o las circunstancias médicas del estudiante por el cual que el médico acreditado no recomienda la vacunación;
- Cada vacuna específica que se esté exceptuando;
- La duración de la exención, ya sea temporal o permanente;
- Si la excepción es temporal, una fecha de vencimiento que no exceda 12 meses a partir de la fecha de haberse firmado el documento.

A partir del 1 de enero de 2016, la ley estatal no permite que los padres/tutores en cualquier escuela o instalación de cuidado infantil presenten una Excepción por Creencias Personales (PBE, por sus siglas en inglés) a una vacuna que actualmente se requiera. Toda PBE que conste en los archivos de la escuela antes del 1º de enero de 2016 se observará hasta que el estudiante pase a la siguiente fase escolar, en virtud de las leyes. Los requisitos de vacunación no impiden que los estudiantes tengan acceso a servicios de educación especial y servicios relacionados descritos en su Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés).

El personal escolar de atención a la salud está disponible para consultas. Hay varias clínicas con sede en algunas escuelas que ofrecen vacunación para los estudiantes. Llame a la Oficina de Servicios Médicos Estudiantiles, que es parte de la Oficina de Servicios Humanos y de Salud Estudiantil del Distrito Unificado de Los Ángeles, para obtener más información o para programar una cita al (213) 202-7590.

Medicamentos en las Escuelas

El Artículo 49423 del Código de Educación de California establece que todo estudiante que deba tomar medicamentos con o sin receta durante la jornada escolar reciba asistencia por parte del personal escolar acreditado en enfermería o cualquier otro miembro del personal escolar designado si el distrito escolar recibe anualmente:

- Una declaración por escrito de una entidad médica autorizada mediante certificación del Estado de California para recetar medicamentos, la cual detalle el nombre, el método para administrar el medicamento, su cantidad, y el horario en el que se deba tomar;
- Una declaración escrita por el padre/tutor en la que se solicite que el Distrito proporcione asistencia para el estudiante según se especifique en la declaración escrita por el profesional de atención médica;
- Siempre que sea posible, es preferible que los profesionales de atención médica autorizados establezcan un horario de medicamentos que elimine o minimice la necesidad de que el estudiante tenga que tomar medicamentos durante el horario escolar. Se solicita atentamente al padre/tutor que le pidan a su profesional de atención médica que considere dicho protocolo;
- Las autorizaciones escritas deben renovarse anualmente, si hay algún cambio en la orden, o si hay un cambio en el profesional de atención médica. La autorización tendrá vigencia de un (1) año a partir de la fecha en la que la haya firmado el profesional de atención médica.
- No se permitirán ni se efectuarán cambios o modificaciones por parte del padre/tutor a las indicaciones para la administración del medicamento, a menos que se reciba la actualización escrita por parte del profesional de atención médica, junto con la autorización escrita del padre/tutor;
- El padre/tutor tiene el derecho de rescindir su consentimiento para la administración de medicamentos en la escuela en cualquier momento. El padre/tutor debe presentar una solicitud por escrito y el enfermero escolar se lo notificará al profesional de atención médica.

Los estudiantes no pueden portar o tomar medicamentos en el plantel escolar sin su autorización por escrito, a menos de que dicha autorización quebrante la sección de información médica protegida en virtud del artículo §6925 del Código para Familias de California. No obstante, pueden portar y tomar ciertos medicamentos por sí solos (por ejemplo, inhaladores con medicina para el asma o epinefrina autoinyectable) sólo si el distrito escolar recibe los documentos indicados. Esto incluye:

- Una declaración por escrito de una entidad médica autorizada por el estado de California, que detalle el método para administrar el medicamento, su cantidad, y el horario en el que se deba tomar, confirmando que el estudiante está autorizado a tomarla por sí solo/a;
- Una declaración por escrito del padre/tutor del estudiante en la que autorice que su hijo/a tome la medicina por sí solo/a, y que el enfermero escolar o personal de atención a la salud se comuniquen con el médico del estudiante si tienen alguna pregunta sobre el medicamento, y en la que se exima al distrito escolar y al personal escolar de toda responsabilidad en caso de que el estudiante tenga una reacción adversa al medicamento;
- El formulario de Cumplimiento Contractual Estudiantil para Administrar de Manera Autónoma/Portar Medicamentos Durante el Horario Escolar deberá contener la firma del estudiante y el personal acreditado escolar de enfermería. Un estudiante que haga uso indebido de la medicina autoadministrada quedará sujeto a medidas disciplinarias específicas (Sección 48900 del Código de Educación de California) y la eliminación del privilegio de autoadministración;
- Algunos planes de acción contra el asma pueden ser suficientes para que los estudiantes porten y se autoadministren el medicamento contra el asma en la escuela.

El Artículo 49414 del Código de Educación, modificado por el proyecto de ley 1266 del Senado (SB 1266), exige que los distritos escolares, oficinas de educación del condado, y escuelas charter proporcionen dispositivos de autoinyección de epinefrina al enfermero escolar y personal capacitado que se haya ofrecido como voluntario, y autoriza al enfermero escolar y miembros del personal capacitados para usar los dispositivos de autoinyección de epinefrina, a fin de proporcionar auxilios de emergencia a individuos que presenten o se perciba razonablemente que presenten una reacción anafiláctica (reacción alérgica aguda).

Información Sobre la Salud Oral

El artículo 49452.8 del Código de Educación de California exige que los estudiantes de kindergarten, mientras estén inscritos en una escuela pública, o los estudiantes de primer grado no inscritos previamente en una escuela pública, deberán presentar comprobante de haber recibido un examen de salud oral para el plazo del 31 de mayo del año académico. Estos exámenes tendrán que haberse efectuado no antes de los 12 meses anteriores a la fecha de la inscripción inicial del estudiante en una escuela pública. Esta ley se atañe a los estudiantes actualmente inscritos en Kindergarten o primer grado. El examen de la salud oral se deberá realizar por un dentista o especialista titulado o registrado en salud dental. El padre/tutor legal del estudiante puede obtener una exclusión del cumplimiento de salud oral si firma un formulario de exención indicando que no encontró un consultorio dental que aceptara el seguro de salud de su hijo/a, que no tiene los medios financieros para un examen, o que desea que la salud oral de su hijo/a no se someta a evaluación. No habrá sanciones para los estudiantes y las familias que no puedan cumplir con la evaluación de la salud oral. Los estudiantes no pueden ser excluidos en la escuela por no cumplir con la evaluación o la exención.

Exámenes Físicos

Se requiere que todos los alumnos que ingresan al primer grado escolar hayan recibido un examen físico completo y una evaluación de la salud completa según lo establecido en las normas sobre la Salud Infantil y la Prevención de las Discapacidades (CHDP, por sus siglas en inglés) en un plazo máximo de 18 meses antes o tres (3) meses después de haber ingresado al primer grado escolar. El examen de la Salud Infantil y Prevención de Discapacidades, o un examen equivalente, se puede realizar por parte de un centro particular de atención a la salud, en una clínica del Departamento de Salud, o por parte del personal de Servicios Médicos Estudiantiles del Distrito. Para todos los estudiantes que ingresen a los programas preescolares, se deberá realizar un examen de la salud. Pese a que no es obligatorio, se recomienda que los estudiantes que se inscriban por vez primera a una escuela del Distrito Unificado de Los Ángeles, le proporcionen a la escuela un informe con los resultados de un examen físico reciente. Los formularios para esta finalidad se conocen como "INFORME DE EVALUACIÓN DE SALUD PARA EL INGRESO A LA ESCUELA" (PM 171) y se pueden solicitar con el personal de la enfermería escolar.

Si su hijo/a no tiene seguro médico, si su seguro médico le ofrece cobertura limitada, o si tiene cobertura médica por medio de Medi-cal, es posible que su hijo/a sea elegible para un examen gratuito de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades en una de las clínicas escolares del Distrito Unificado de Los Ángeles (SBC, por sus siglas en inglés). Si necesita ayuda con el cumplimiento de los requisitos para los exámenes médicos de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades, favor de comunicarse con el personal de enfermería de la escuela. Si los padre/tutores no desean que se realice un examen físico de sus hijo/a en la escuela, (incluyendo el de la visión y audición) deberán presentar anualmente una declaración escrita a tal efecto y entregársela al personal administrativo de la escuela y al enfermero escolar.

Se les hará un examen de visión y audición a los estudiantes en el plantel escolar, en cumplimiento con los mandatos estatales. Posiblemente se realice un examen a todas las niñas del 7° grado escolar y a todos los niños del 8° grado escolar a fin de determinar la probabilidad de escoliosis (curvatura anormal de la espina dorsal). Se les notificará a los padres/tutores de los estudiantes sobre los resultados del examen obligatorio que requieran mayor atención. Los padres/tutores que no desean que se realice un examen físico a su hijo/a en la escuela, (incluyendo el de la visión y audición) deberán presentar anualmente una declaración escrita a tal efecto y entregársela al personal administrativo de la escuela y al enfermero escolar.

Todos los estudiantes del 9° al 12° grado escolar que desean participar en actividades deportivas intercolegiales deberán de pasar un examen físico integral anualmente, comúnmente conocido como Examen Médico para Deportes, a cargo de un profesional de atención médica autorizado por el estado de California, para estar en cumplimiento con las normas del Distrito Unificado de Los Ángeles. Los estudiantes que no cuenten con un profesional de atención médica pueden hacer una cita con los médicos escolares o profesionales médicos de enfermería para que se les efectúe un examen físico. Para programar una cita de ingreso escolar, Salud Infantil y Prevención de Discapacidades, y/o del Examen Físico para Deportes, favor de llamar a la Oficina de Servicios Médicos Estudiantiles en la Oficina de Servicios Humanos y de Salud Estudiantil al (213) 202-7584 o al (213) 202-7590 o visite el sitio web de los Servicios Médicos Estudiantiles en: <https://achieve.lausd.net/sms>.

Salud Mental Escolar

La Dirección de Servicios Escolares de Salud Mental (SMH, por sus siglas en inglés) que forma parte de la Oficina de Servicios Humanos y de Salud Estudiantil, ofrece una amplia gama de servicios de salud mental y apoyo para niños/niñas, jóvenes, y familias a fin de que estén mejor equipados para prosperar y vivir de manera exitosa. Los servicios de salud mental escolar se ofrecen en escuelas, clínicas y Centros de Bienestar. Los servicios y apoyo se ofrecen sin costo alguno y se proporcionan a todos los estudiantes independientemente de su estado migratorio.

Procedimientos de Derivación a la Clínica de Salud Mental Escolar y a los Centros de Bienestar

Las clínicas de SMH y Centros de Bienestar están equipados con psiquiatras acreditados y trabajadores sociales psiquiátricos. El personal recibe capacitación basada en prácticas sustentadas en el tratamiento contra la depresión, la ansiedad, conductas disruptivas y traumas. Los servicios de apoyo con medicamentos están disponibles para los estudiantes que califiquen y sean clientes activos de Servicios Escolares de Salud Mental, y que tengan cobertura del seguro de salud Medi-Cal.

El personal de la escuela y los padres/tutores pueden llamar a cualquiera de las clínicas para hablar sobre cómo acceder a los servicios de salud mental. Para garantizar que los servicios estén coordinados, se recomienda enfáticamente al personal escolar y a las familias que utilicen los siguientes procedimientos establecidos:

- El personal de la escuela puede derivar a un estudiante para servicios después de consultar con el personal administrativo de la escuela y consultar con los padres/tutores para obtener su consentimiento;
- El personal escolar (administradores, maestros, o personal de apoyo) deberá trabajar con los padres de familia/tutores para llenar los [Formularios de Derivación Clínica para recibir Consejería](#);
- Al completar la derivación, favor de asegurarse de que toda la información de contacto de la familia (direcciones y números de teléfono) esté actualizada;
- La derivación del caso deberá enviarse a la clínica correspondiente a la zona del Distrito Local (que aparece en la parte superior del formulario);

- El personal de Servicios Escolares de Salud Mental se pondrá en contacto con las familias por teléfono o por correo para programar una cita de admisión;
- Se proporcionará un tratamiento adecuado de salud mental a los estudiantes y las familias en función de la necesidad.

Cuando corresponda, el personal de la Clínica de Servicios Escolares de Salud Mental puede proporcionar servicios de gestión del caso a estudiantes y familias para conectarlos con otras agencias de salud y servicios sociales. Todos los servicios que se presten en Clínicas y Centros de Bienestar son confidenciales. Para obtener información adicional, visite el sitio web de Servicios Escolares de Salud Mental en: <https://achieve.lausd.net/smh>.

Prevención de Suicidio, Intervención y Seguimiento de la Intervención

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a proporcionar un ambiente escolar seguro, cívico, y de protección. El Distrito Unificado de Los Ángeles tiene la responsabilidad de responder inmediatamente y de forma apropiada si un estudiante expresa o exhibe ideas o conductas suicidas; asimismo, es preciso dar seguimiento tras una muerte causada por suicidio. El personal de la escuela, los padres/tutores, y los estudiantes son fundamentales para ayudar a salvar vidas al identificar a los estudiantes en riesgo y poniéndolos en contacto a los recursos esenciales de salud mental en la escuela y la comunidad.

Si usted cree que su hijo/a está pensando en el suicidio, aborde la situación preguntándole. Preguntar es el primer paso para salvar una vida y usted puede indicarle a la persona que usted estará presente y que le escuchará. Si necesita asistencia INMEDIATA debido a una situación de riesgo vital, llame al 911. Para una emergencia psiquiátrica, comuníquese con el Centro ACCESS del Departamento de Salud Mental del Condado de Los Ángeles, disponible las 24-horas, al (800) 854-7771 o la Línea Nacional para la Prevención del Suicidio al (800) 273-8255, disponible las 24 horas.

Para información adicional, llame a la Dirección de Servicios Escolares de Salud Mental (SMH) que forma parte de la Oficina de Servicios Humanos y de Salud Estudiantil al (213) 241-3840 o visite el sitio web: <https://achieve.lausd.net/smh>. El personal de Servicios Escolares de Salud Mental está disponible para consulta durante el año escolar, de lunes a viernes de 8:00 a.m. – 4:30 p.m.

Centros de Bienestar en el Distrito Unificado de Los Ángeles

Los Centros de Salud y Bienestar proporcionan acceso a los estudiantes y a la comunidad a servicios vitales de salud física y mental, promoción del bienestar, y trayectos profesionales. Los Centros de Bienestar operan a cargo de profesionales de atención médica en colaboración con el Distrito Unificado de Los Ángeles para ofrecer servicios médicos integrales y servicios de salud mental.

Los estudiantes pueden obtener acceso a una amplia gama de servicios que incluyen: vacunación, exámenes físicos (que incluyen examen para deportes), consulta de bienestar infantil, consulta por enfermedad, servicios de situaciones delicadas, servicios de salud conductual, y derivación para atención especializada.

Los adultos también pueden acceder a una lista de servicios tales como exámenes de salud y control médico para la diabetes, la hipertensión, el colesterol, vacunas para adultos, exámenes de tuberculosis, y derivaciones para recibir atención especializada. Los Centros de Salud y Bienestar aceptan los seguros médicos de Medi-Cal y My Health LA. Si necesita cobertura de seguro médico, comuníquese con el personal de CHAMP (por sus siglas en inglés) en la Oficina de Servicios Humanos y de Salud Estudiantil al (866) 742-2273.

Para obtener información actualizada sobre los Centros de Bienestar, favor de visitar el sitio web de la Oficina de Servicios Humanos y de Salud Estudiantil en: <https://achieve.lausd.net/shhs>, para ver la lista de clínicas y Centros de Bienestar haga clic en el enlace "Centers/Clinics" (Centros/Clínicas) en la parte superior de la página principal.

REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN DE LA PREPARATORIA

El 14 de junio de 2005, la Junta de Educación del Distrito Unificado de Los Ángeles aprobó la resolución de A-G para crear equidad educativa mediante la implementación de una secuencia de cursos de A-G como parte del requisito de graduación de la preparatoria. La Resolución A-G establece los requisitos de graduación a fin de que todos los estudiantes completen una secuencia de 15 cursos para la preparación universitaria, a partir del 1 de julio de 2008 (Boletín BUL-076308).

A partir de la Generación de Graduados de 2016, todos los estudiantes del Distrito Unificado de Los Ángeles deberán completar con éxito la secuencia de cursos A-G como parte de los requisitos de graduación del Distrito. La siguiente tabla describe los cursos que forman parte de la secuencia de cursos A-G.

Un estudiante del 12º grado escolar que haya completado de forma satisfactoria el trayecto de estudios y los requisitos que no son parte del trayecto, tiene derecho a que se le otorgue un diploma destacando el cumplimiento satisfactorio de todos los elementos y requisitos para participar en la ceremonia de graduación. El Distrito Unificado de Los Ángeles proporcionará la toga y birrete prestados para los estudiantes elegibles a fin de que participen en la ceremonia de graduación. Los padres/tutores tendrán la opción de comprar una toga y birrete a fin de quedarse con ellos de recuerdo.

Materia	Requisitos para la graduación para del año 2016 al año 2023
A - Historia/ciencias sociales (3 años)	Se requiere que los estudiantes completen un mínimo de quince (15) cursos que se requieren en la secuencia A-G de UC/CSU con calificación de al menos una D.
B - Inglés (4 años)	
C - Matemáticas (3 años)	
D - Ciencias (2 años de ciencias de laboratorio – 1 año de Biología y 1 año de Física)	
E - Idioma aparte del inglés (2 años)	
F - Artes Visuales y Escénicas (1 año de una misma disciplina)	
G - Materia Académica Electiva (1 año)	
Salud	1 semestre

Educación física	2 años para un diploma*, se requieren 4 años de Educación Física**
Aprendizaje a Través del Servicio	
Trayectoria Profesional	
Número total de unidades académicas que se requieren para la graduación: 210	

- * EC 51225.3(a)(1)(F) Un estudiante deberá completar todo lo siguiente mientras esté en los grados 9 a 12, respectivamente, para poder recibir un diploma de graduación de la escuela preparatoria; dos cursos (de un año) de educación física, a menos de que el estudiante haya sido exento de acuerdo con lo dispuesto en este código.
- ** Se requieren cuatro (4) años de educación física ya que el artículo 51222 (a) del código de educación CE estipula que “Todos los estudiantes, excepto los alumnos exentos o con permiso en virtud del artículo 51241, deberán asistir a los cursos de educación física durante un período total de tiempo no menor de 400 minutos cada 10 días escolares.”

Otros requisitos aparte de los cursos académicos: Obtener la cantidad de créditos requeridos para la escuela preparatoria, finalización con éxito de los requisitos de Aprendizaje Mediante el Servicio e identificación de una trayectoria profesional.

Ley del Senado 405/Artículo 52378 del Código de Educación amplía los requisitos para incluir una revisión de los objetivos profesionales del estudiante, oportunidades disponibles para el estudiante, tanto académicas como relacionadas con la carrera, y la explicación de la serie de cursos y el progreso académico que se requiere a fin de ser elegible para la admisión en una universidad de cuatro (4) años. Los estudiantes que no estén cumpliendo con los requisitos de A-G deben ser identificados y supervisados.

Plan Individualizado de Graduación (IGP): Todas las escuelas secundarias/preparatorias deben llevar a cabo reuniones anuales del Plan Individualizado de Graduación (IGP) con cada estudiante de secundaria/preparatoria. Las reuniones del IGP amplían las relaciones personalizadas entre consejeros, estudiantes, y padres/tutores en relación con la planificación académica, personal, social, universitaria, y profesional.

Exención de los requisitos de graduación

En virtud de los artículos 51225.1 y 51225.2, del Código de Educación, los estudiantes en el sistema de crianza, los estudiantes sin hogar, los estudiantes en una escuela correccional de menores, los niños y niñas que viven en hogares militares en servicio activo, los menores migrantes en la actualidad, y los estudiantes que participan en programas de recién llegados pueden, después de cumplir con criterios adicionales en virtud de la ley, quedar exentos de los requisitos locales de graduación.

PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA APRENDICES DE INGLÉS Y EVALUACIONES DE CALIFORNIA PARA DETERMINAR EL DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS (ELPAC)

El Distrito Unificado de Los Ángeles valora las cualidades culturales y lingüísticas de los estudiantes y ofrece una variedad de programas que se pueden elegir para satisfacer al máximo las necesidades educativas de los estudiantes. Para atender más eficazmente las necesidades educativas de los estudiantes que aún no dominan el inglés, se exige a los distritos escolares que identifiquen los niveles de dominio del idioma de los estudiantes. mediante la Encuesta sobre el Idioma del Hogar, los padres/tutores y el personal escolar trabajan en conjunto para determinar cuál es el idioma que las familias y los estudiantes hablan en casa. Con base en las Respuestas de la Encuesta sobre el Idioma del Hogar, la ley estatal dispone que los distritos escolares evalúen el dominio del idioma inglés de todo estudiante que solicite la inscripción, y el cual hable un idioma adicional al inglés, mediante las evaluaciones Iniciales por computadora de Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC, por sus siglas en inglés).

La evaluación computarizada inicial ELPAC se deberá administrar dentro del marco de 30 días a partir de la inscripción. Las escuelas darán aviso sobre este requisito con una carta para los padres/tutores titulada *Aviso Inicial de la Inscripción y Asignación en un Programa para Aprendices de Inglés en Primarias* o *Aviso Inicial de la Inscripción y Asignación en un Programa para Aprendices de Inglés en Secundarias/Preparatorias*.

Para medir el progreso de los estudiantes en el aprendizaje del inglés, todos los aprendices de inglés inscritos continuamente presentarán la prueba Sumativa ELPAC por computadora cada año en la primavera hasta que cumplan con los criterios de reclasificación.

Para obtener más información sobre el ELPAC por computadora, favor de comunicarse con el director de la escuela. Para mayor información, visite los siguientes sitios web: <http://www.elpac.org/> o <https://achieve.lausd.net/Page/14132>.

El Distrito Unificado de Los Ángeles ofrece las siguientes opciones de enseñanza del idioma a los padres/tutores de aprendices de inglés:

Programas de Instrucción Primaria (K-5)	Programas de Instrucción Secundaria/Preparatoria (6-12)
Inmersión Bidireccional en Dos Idiomas (TWI)	Inmersión Bidireccional en Dos Idiomas (TWI)
Inmersión Unidireccional en Dos Idiomas (OWI)	Inmersión Unidireccional en Dos Idiomas (OWI)
Programa de Aceleración de Lenguaje y Alfabetización en Inglés (L ² EAP)	Programa de Aceleración de Lenguaje y Literatura en Inglés (L ² EAP)
Programa Regular de Inglés	Programa Regular de Inglés
	Programa de Recién Llegados con Instrucción en el Idioma Natal
	Programa Acelerado para Aprendices de Inglés a Largo Plazo (6-12)

Todos los programas mencionados anteriormente tienen el objetivo de desarrollar las habilidades bilingües/alfabetización bilingüe y/o de inglés de los estudiantes del Distrito Unificado de Los Ángeles. Para mayor información, comuníquese con el director de la escuela o visite el sitio web del Departamento de Educación Multilingüe y Multicultural: <https://achieve.lausd.net/Page/172>.

INICIATIVA DE TECNOLOGÍA PARA LA INSTRUCCIÓN

La Iniciativa de Tecnología para la Instrucción (ITI) se especializa en proporcionar oportunidades de capacitación profesional para líderes escolares a fin de que apoyen más eficazmente la integración tecnológica para todos los estudiantes. Los programas de ITI y las medidas de apoyo que se ofrecen se ciñen a las normas de la Sociedad Internacional para la Tecnología en la Educación (ISTE, por sus siglas en inglés) para estudiantes y tienen el objetivo de fomentar ambientes de aprendizaje personalizado para todos los estudiantes. Entre los programas clave de apoyo por parte de ITI, se incluye la urbanidad digital y ciencias de computación. La meta consiste en dar formación a los grupos de liderazgo en la instrucción a fin de que diseñen e integren prácticas de aprendizaje del siglo XXI que empleen las herramientas digitales y apoyos.

ITI también patrocina la Semana Anual de Urbanidad Digital (DCW, por sus siglas en inglés) en alianza con Common Sense Education, así como una Semana Anual de Aprendizaje Dedicado a las Ciencias de la Computación (CSE Week). DCW promueve la participación responsable, ética, y segura en línea para garantizar que los estudiantes aprendan a ser auténticos ciudadanos digitales. La Urbanidad Digital es un componente esencial del continuo trabajo educativo con los estudiantes para instruirlos sobre la importancia de la seguridad en línea y el papel que ésta desempeña en sus metas universitarias y profesionales. La semana CSE Week se enfoca en promover prácticas para que los estudiantes aprendan sobre la creación de tecnologías que ejercen un impacto en la sociedad. Las ciencias de la computación son un campo interdisciplinario y de alfabetización del siglo XXI que es fundamental para que los estudiantes se desarrollen en el mundo interconectado de la actualidad.

Los padres/tutores desempeñan un papel fundamental al facilitar la integración de la enseñanza tecnológica. La ITI trabaja en colaboración con los departamentos del Distrito Unificado de Los Ángeles para garantizar que los padres/tutores tengan acceso a recursos e información para capacitarlos con información sobre los objetivos de instrucción tecnológica, la educación en ciencias de la computación, y la urbanidad digital.

PROGRAMA INTEGRADO PARA EL CONTROL DE PLAGAS

En marzo de 1999, la Junta de Educación aprobó la actualización de la Política Integral para el Control de las Plagas (IPM, por sus siglas en inglés) con la finalidad de eventualmente eliminar en forma gradual el uso de pesticidas y herbicidas según lo permita la tecnología. La meta del Distrito Unificado de Los Ángeles consiste en utilizar el método más seguro y libre de riesgos para responder a los problemas de plagas y a su vez proteger a individuos, medio ambiente, y bienes. La Política IPM que se ha detallado a continuación enfatiza la prevención a largo plazo y dará prioridad a los métodos que no usan productos químicos al seleccionar las técnicas para controlar las plagas. Se enfatizará en el programa el uso de técnicas mecánicas para el control de las plagas (ej. el uso de trampas que tienen goma) o de exclusión (ej., instalar burletes en las puertas y telas metálicas, tapar los agujeros y las ranuras) antes de usar pesticidas o herbicidas, de ser posible.

El Equipo para el Control de las Plagas está integrado por 15 miembros: un funcionario de salud pública, un médico, dos (2) padres/tutores, y otros miembros del público, así como miembros del personal del Distrito Unificado de Los Ángeles. A este equipo se le ha encomendado la tarea de implementar la política establecida y de aprobar los pesticidas y herbicidas de bajo riesgo.

Antes de aplicarse, los productos de pesticidas/herbicidas deberán ser aprobados por el equipo de IPM tras un análisis a fondo del contenido, precauciones, y métodos de bajo riesgo. Los técnicos del Distrito Unificado de Los Ángeles que han sido acreditados para el control de las plagas son las únicas personas autorizadas para aplicar pesticidas y herbicidas. No se permite que los miembros del personal, contratistas, estudiantes, o padres/tutores utilicen pesticidas o herbicidas.

El Distrito Unificado de Los Ángeles les informará a padres/tutores, empleados, y estudiantes sobre todas las aplicaciones de pesticidas mediante un resumen sobre el programa y las metas de IPM, la Política IPM, el formulario de solicitud para recibir notificación, y la lista de productos actualmente aprobados por el Equipo de IPM que se han incluido en este manual.

La siguiente información también está disponible en la oficina principal de la escuela:

- La lista de productos aprobados por el Equipo de IPM;
- Un registro de las actividades IPM realizadas en la escuela;
- El formulario con la solicitud de notificación, que los padres/tutores deben firmar si desean que se les notifique con 72 horas de anticipación si se utilizarán pesticidas (con la excepción de los casos de emergencia, según determine el coordinador de IPM y un perito independiente de IPM).

La notificación también incluirá información específica, que incluya los nombres de los productos y de los ingredientes activos, la plaga a eliminar, las fechas en las que se usó el pesticida, una palabra clave que indique la categoría por toxicidad del pesticida, la persona de contacto y su número telefónico para obtener mayor información, y la disponibilidad de mayores detalles en la oficina de la escuela. Los padres/tutores le deben notificar al director de la escuela por medio de la Solicitud para Recibir Notificación si consideran que la salud o el comportamiento de sus hijos/as se vería afectado al estar expuestos a pesticidas y que desean que se les notifique cada vez que se aplique un pesticida.

Los carteles se exhibirán a plena vista en cualquier área por lo menos 72 horas antes y durante una cantidad de tiempo designada para aplicar los pesticidas que no se encuentran en la lista de productos aprobados por el Equipo de IPM, en los casos que no son de emergencia. La cantidad de tiempo en que se publique el letrero de aviso se determina por el tipo de químico que se use y su persistencia. En caso de emergencia, conforme a lo indicado anteriormente, el cartel se exhibirá cuando se aplique el producto. Si los padres/tutores desean más información sobre el programa o las normas de IPM, podrán comunicarse con la Oficina de Mantenimiento y Operaciones del Distrito Unificado de Los Ángeles al (213) 241-0352. También hay información disponible en la sección de enlaces en: <https://www.laschools.org>. Cualquier padre/tutor interesado en ser parte del equipo de IPM cuando un puesto de representante de padres esté vacante también puede llamar al (213) 241-0352 para expresar su interés.

DECLARACIÓN CON RESPECTO A LAS NORMAS: El Distrito Unificado de Los Ángeles cumple con las normas de poner en práctica el Programa Integrado para el Control de las Plagas (IPM). Todos los aspectos de este programa se ceñirán a las leyes y reglamentos federales y estatales y a las ordenanzas del condado. Todas las normas adoptadas por el Distrito Unificado de Los Ángeles deben adecuarse a estas normas de IPM. Los

pesticidas ponen a riesgo la salud de los seres humanos y al medio ambiente, y generan riesgos particulares para los niños. Se reconoce que los pesticidas causan problemas de salud a los seres humanos, por ejemplo cáncer, trastornos neurológicos, defectos de nacimiento, alteraciones genéticas, problemas reproductivos, trastornos del sistema inmunológico, trastornos endocrinos, y envenenamiento grave. Se aplicará el control de plagas a fin de proteger la salud y la seguridad de los estudiantes y del personal, mantener un entorno de aprendizaje productivo, y asegurar que los edificios y el plantel estén en buen estado. No se utilizarán pesticidas para controlar las plagas sólo por razones de estética. La seguridad y la salud de los estudiantes, el personal, y el medio ambiente serán primordiales. La meta del Distrito Unificado de Los Ángeles consiste en utilizar el método más seguro y libre de riesgos para responder a los problemas de plagas y a su vez proteger a individuos, medio ambiente, y bienes. La Política IPM del Distrito Unificado de Los Ángeles incorpora un enfoque en la prevención a largo plazo y en optar primeramente por métodos que no sean químicos cuando se seleccionen técnicas apropiadas para el control de plagas. El Distrito Unificado de Los Ángeles se esforzará por eliminar eventualmente el uso de métodos químicos para el control de plagas.

El Principio de Precaución es un objetivo a largo plazo del Distrito Unificado de Los Ángeles. Dicho principio reconoce que no existe pesticida alguno que no presente ningún tipo de riesgo o peligro a la salud de los seres humanos y se deberá exigir que los productores industriales sean quienes comprueben que los pesticidas que producen no generen los riesgos enumerados anteriormente en vez de que el gobierno o el público tengan que comprobar que tales productos realmente son dañinos para los seres humanos. La política reconoce que actualmente es imposible llevar a la práctica plenamente los principios de precaución y probablemente transcurran décadas hasta que se pueda lograr. Sin embargo, el Distrito Unificado de Los Ángeles se ha comprometido a implementarlos cabalmente en cuanto se encuentren disponibles los datos científicos verificables que lo permitan.

PLAN INTEGRADO DE SEGURIDAD ESCOLAR

Los distritos escolares públicos de California deben cumplir con los artículos 32281 - 32289.5a, del Código de Educación de California, sobre la creación de planes para promover escuelas seguras. El Plan Integrado de Escuelas Seguras (ISSP, por sus siglas en inglés) del Distrito Unificado de Los Ángeles aborda estos requisitos e incluye prevención de la violencia, preparación para casos de emergencias, seguridad vial, intervención ante crisis, y bienestar. Si los padres/tutores desean más información sobre el Plan Integrado de Escuelas Seguras pueden consultar con el director de su escuela o un miembro del Comité de Planeación para la Seguridad Escolar, que se encarga de analizar y actualizar anualmente el plan. Una copia del Plan Integrado de Escuelas Seguras del plantel estará disponible para consulta del público en la oficina principal de cada escuela. Los miembros del personal escolar pueden ingresar y analizar el plan de sus escuelas en línea.

ACCESO A INTERNET

El Distrito Unificado de Los Ángeles proporciona acceso a internet y a correo electrónico a través de la red informática del Distrito Unificado de Los Ángeles (LAUSDnet). El sitio web del distrito se encuentra en: <https://www.lausd.net>. El uso de todas las computadoras y redes de comunicación del Distrito Unificado de Los Ángeles está regulado por las Normas sobre el Uso Aceptable (RUP, por sus siglas en inglés) del Distrito Unificado de Los Ángeles, disponibles en el sitio web del Distrito: <https://achieve.lausd.net/rup>. El acceso a internet desde LAUSDnet, el uso de todos los recursos de la red del Distrito Unificado de Los Ángeles, y de las cuentas de correo electrónico del Distrito Unificado de Los Ángeles es un privilegio, no un derecho. Los privilegios podrían revocarse por uso inapropiado del internet y recursos de red. El acceso a LAUSDnet es gratuito para todos los estudiantes matriculados activos a los que se les haya asignado un número de identificación, todos los empleados activos y contratistas del Distrito Unificado de Los Ángeles. El propósito de proporcionar acceso al internet y a los recursos de la red del Distrito Unificado de Los Ángeles es para actividades de instrucción regulares, gestiones laborales, o para recopilar los datos necesarios para investigaciones educativas.

Los estudiantes obtendrán cuentas de correo electrónico en LAUSDnet en la escuela en la que están inscritos. Todos los estudiantes usuarios que ingresen al internet desde una instalación del Distrito Unificado de Los Ángeles o desde una localidad remota que esté conectada con cualquier instalación del Distrito Unificado de Los Ángeles, deberán tener archivado en la escuela su formulario CON LA FIRMA DEL ESTUDIANTE Y LA AUTORIZACIÓN DEL PADRE/TUTOR. Se insta a los estudiantes a crear contraseñas difíciles que contengan una combinación de letras y números para garantizar su seguridad. Es preciso que los estudiantes protejan su contraseña y que mantengan la confidencialidad de esta información en todo momento. Asimismo, los estudiantes no deberán, bajo ninguna circunstancia especial, compartir sus contraseñas con nadie.

El Distrito Unificado de Los Ángeles acata la Ley Federal para la Protección de los Niños en Internet (CIPA, por sus siglas en inglés). La Ley CIPA requiere específicamente que los distritos escolares utilicen tecnología para impedir el acceso a los sitios de Internet que: A) sean obscenos, B) contengan pornografía infantil, o C) sean perjudiciales para los menores de edad. Favor de tener en cuenta que la tecnología para bloquear posiblemente no sea 100% eficaz y que no existe ninguna tecnología que pueda reemplazar a la supervisión adecuada cuando el menor se conecta al internet en el hogar o en la escuela. Las escuelas que proporcionen acceso al internet a sus estudiantes tienen la obligación de instruir a sus estudiantes de acuerdo con la Ley de Protección Infantil en el Siglo XXI. A los padres/tutores se les solicitará que en sus hogares exijan la utilización responsable, aceptable, y segura de internet. La red internet se puede usar para el aprendizaje, pero también se puede usar de forma inapropiada y podría ser peligrosa para los estudiantes. Les recordamos a los estudiantes que no den sus datos personales o la información sobre su familia que no deseen que sea pública. Es importante que los padres/tutores estén el tanto de lo que sus hijos/as están haciendo en línea. Asimismo, los padres/tutores y los estudiantes deben tomar medidas preventivas para protegerse. Visite <http://achieve.lausd.net/cybersafety> para más información.

Los estudiantes deben cumplir con todas las leyes pertinentes de propiedad intelectual cuando descarguen música, fotografías, videos, software, y documentos. Además, las descargas de programas software o aplicaciones deberán ser monitoreadas debidamente para determinar si son apropiadas. Se permite descargar música, fotografías, videos, programas de software, o documentos únicamente para contenido relacionado con el Distrito Unificado de Los Ángeles y no para fines personales. Se prohíbe descargar archivos para uso personal, particularmente si son materiales protegidos por las leyes de propiedad intelectual, en quebranto a la política RUP del Distrito Unificado de Los Ángeles; los estudiantes que descarguen materiales ilícitamente o sin autorización quedarán sujetos a medidas disciplinarias. Ningún usuario de LAUSDnet debe tener la expectativa de privacidad. El Distrito se reserva el derecho de realizar auditorías de las cuentas de usuarios y prácticas habituales de inicio de sesión a fin de promover la seguridad estudiantil. El internet es una red de comunicación pública, y el correo electrónico (email) o las demás comunicaciones en la misma no son privados. Los operadores de sistemas del LAUSDnet tienen acceso a todos los directorios de los usuarios, a datos, correo electrónico, a las páginas web y a los demás archivos almacenados en los servidores del sistema. El usuario tiene la responsabilidad de no iniciar el acceso a materiales que no se ciñan a las metas, los objetivos, las normas, y la misión educativa del Distrito Unificado de Los Ángeles; el usuario también tiene la responsabilidad de cumplir con todas las leyes municipales, estatales, y federales.

Tenemos la expectativa de que todo estudiante se conduzca en línea de igual manera que se conduciría en persona. Los estudiantes deberán

abstenerse de usos que pongan en peligro el acceso o generen acceso no autorizado a cuentas de terceros. Además, queda prohibido eliminar, copiar, y modificar, o falsificar los nombres de otros usuarios o sus correos electrónicos (e-mail), ocultar la identidad propia o hacerse pasar por otra persona(s). Se exige que los usuarios no utilicen el acceso a la red de LAUSDnet para amenazar, menospreciar, difamar, o denigrar a ningún individuo debido a su raza, religión, creencias, color de piel, nacionalidad de origen, ascendencia, discapacidad física, género, sexo, orientación sexual, o cualquier otra razón. Además, el acceso a las tecnologías de comunicación electrónica y por las redes del Distrito Unificado de Los Ángeles, que incluyen internet y correo electrónico (e-mail), no se deberá usar para hostigar o realizar otras actividades que perjudiquen a alguna persona o grupos. Cualquier creencia personal o comentario comunicado por correo electrónico (e-mail) o en otro material publicado se atribuirá al punto de vista del individuo que lo haya escrito y no al punto de vista del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles. Todo individuo que quebrante la RUP del Distrito Unificado de Los Ángeles podrá perder su privilegio de conexión a internet/correo electrónico y es posible que se tomen medidas disciplinarias o legales en su contra.

DEPARTAMENTO DE DEPORTES INTERCOLEGIALES

El Departamento de Deportes Interscholastic del Distrito Unificado de Los Ángeles dirige el programa de deportes de preparatoria, así como el Programa Intramuros de Secundarias. Ambos programas se han diseñado para fomentar la alianza entre el aprendizaje académico y los deportes, impulsar los valores de la participación deportiva, y garantizar que todos los que participen en estas actividades reciban un trato de dignidad y respeto. La participación en el programa deportivo intercolegial se ofrece a los estudiantes de todas las preparatorias, así como a la mayoría de las escuelas de configuración atípica y escuelas Magnet con una sola sede en el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles. Los programas deportivos varían de acuerdo con cada escuela. Los estudiantes deben cumplir con las normas de clasificación conforme lo determine la Federación de California para los Deportes Interscholastic y el Departamento de Deportes Interscholastic del Distrito Unificado de Los Ángeles. Todo estudiante que desee participar, deberá mantener un promedio de calificación de por lo menos 2.0, aprobar en una evaluación integral anual a cargo de un profesional de atención médica acreditado por el estado de California que cumpla con las normas actuales del Distrito Unificado de Los Ángeles, y entregar el Formulario Estudiantil para Emergencias, así como un comprobante de cobertura de seguro que cumpla con los lineamientos del Código de Educación de California. El atleta también deberá firmar un Formulario de Prohibición del Uso de Esteroides, un Formulario sobre el Código de Conducta, un Formulario sobre las Novatadas y la Intimidación, un Formulario de Liberación de Responsabilidades fuera de Temporada, Certificado de Seguro para Deportes, Hoja de Datos sobre Contusiones Cerebrales, Hoja de Información sobre Paros Cardíacos, y Formulario de Autorización para Difusión en Medios. A los padres/tutores se les pide que entreguen un formulario para hacer constar su Consentimiento y Conocimiento de Riesgos. Todos los formularios están disponibles en la página de Atletas Interscholastic en el sitio web del Distrito Unificado de Los Ángeles en: <https://achieve.lausd.net/athletics>. Los estudiantes de preparatoria que participen en Deportes Interscholastic que tengan un GPA de 3.0 o superior serán reconocidos al final de cada temporada como Atletas Estudiantes del Distrito Unificado de Los Ángeles.

Todo estudiante que esté planeando participar en competencias de la Federación Interscholastic de California o grupos de porristas deberá someterse a una Evaluación Física Preliminar (PPE, por sus siglas en inglés) a cargo de una entidad de California que proporcione atención médica, antes de participar en cualquier aspecto de la competencia, incluso las audiciones y las prácticas. El Distrito acepta las evaluaciones PPE de médicos autorizados por el estado de California (MD o DO), profesionales de atención médica en enfermería (NP) o auxiliares médicos (PA). Las unidades auxiliares selectas y bandas militares deberán realizar un examen físico, por lo menos en una ocasión antes de la audición, la práctica, y la participación. Si una entidad acreditada que proporcione atención médica determina que el atleta sostuvo una contusión en la cabeza, se requiere que el atleta complete el protocolo final para continuar las prácticas, que no sea de menos de siete (7) días de duración, bajo la supervisión de una entidad acreditada que proporcione atención médica. Únicamente un profesional de atención médica aprobado por el estado de California en el manejo de contusiones y procediendo dentro del marco de su práctica deberá valorar toda sospecha de contusión. Al atleta no se le permitirá reanudar prácticas sin la autorización escrita por parte del profesional de atención médica que proporcione tratamiento y la verificación de un miembro del personal escolar acreditado en enfermería.

A ningún alumno se le negarán los beneficios con base en una característica protegida, no se le negará una oportunidad equivalente, ni se le discriminará por otros aspectos en el atletismo intercolegial, intramuros, o de club. Para obtener información sobre el combate a la discriminación, visite el sitio web; <https://achieve.lausd.net/Page/3586>.

Para obtener más información sobre el Programa de Deportes Interscholastic y el Programa Intramuros de Secundarias, favor de llamar al Departamento de Deportes Interscholastic al (213) 241-5847.

APLICACIÓN MÓVIL

Los padres/tutores disponen ahora de una aplicación móvil para teléfonos inteligentes muy fácil de usar, que les permite acceder de forma segura y en tiempo real a la información de sus hijos/as sobre las calificaciones, tareas, asistencia, eventos escolares, el calendario del Distrito, y las rutas y demoras de los autobuses. La aplicación se puede configurar para proporcionar información en inglés, español y coreano. La aplicación móvil del Distrito Unificado de Los Ángeles se puede encontrar en la tienda App Store y su nombre es "LAUSD".

Las nuevas características clave disponibles en la aplicación móvil LAUSD incluyen lo siguiente:

- Enlace al Portal para Padres del Distrito Unificado de Los Ángeles – permite que los padres actualicen la información importante de contacto, vean los resultados de las pruebas estatales, y den seguimiento a la disciplina de los estudiantes, el progreso de los Aprendices de Inglés, el transporte, y las rutas de autobús;
- Asociación familiar – todos los nombres de los estudiantes vinculados a una familia aparecen en un mismo lugar. Un padre/tutor puede deslizar el dedo en la pantalla para ver la actividad diaria de cada niño;
- Calificaciones oficiales del semestre/trimestre – ver las calificaciones oficiales en cuanto se publiquen;
- Tareas de los alumnos – ver los plazos de las tareas, las fechas de exámenes, y otra información de trabajos del salón de clases cuando se publican en el sistema de administración del aprendizaje;
- Asistencia del estudiante – Saber al minuto si el estudiante falta o llega tarde a una clase;
- Calendario de eventos escolares y tareas pendientes – el sistema puede mostrar datos de calendario a nivel escolar, para que las familias puedan mantenerse al día sobre eventos importantes;
- Notificaciones – las familias pueden recibir notificaciones importantes, como cambios en los horarios, lugares donde recoger a los estudiantes, rutas de transporte, o emergencias;
- Facilidad para ponerse en contacto con una escuela – llamar a una escuela directamente desde la aplicación sin tener que buscar información;

- Enlaces instantáneos a recursos útiles – navegar y buscar en un directorio de servicios, por ej., dónde inscribirse, programas después de clases, y departamentos;
- Registrarse como Padre Usuario y agregar hijos/as – Los padres/tutores pueden crear una cuenta a través de la aplicación sin un navegador web. Actualmente, esta función requiere un número de identificación personal que la escuela puede proporcionar;
- Restablecer la contraseña – permite restablecer fácilmente la contraseña del teléfono.

Para obtener información adicional y asistencia para la aplicación móvil de LAUSD, visite el sitio web: <https://achieve.lausd.net/mobile>.

ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Ocasionalmente, los reporteros y otros miembros de los medios de comunicación pueden visitar las escuelas para escribir, fotografiar, o grabar en video actividades como eventos deportivos, asambleas escolares, programas especiales, o eventos de interés periodístico. Para fotografiar a un estudiante se requiere el consentimiento de un padre/tutor. Los padres/tutores deberán firmar el Formulario de Autorización y Exención que se envió a los hogares como parte del presente manual, a fin de otorgar dicho permiso al Distrito. El Formulario de Autorización y Exención para Publicidad cubre la divulgación de buenas noticias que las escuelas o que el Distrito posiblemente deseen compartir en LAUSD.net, Facebook, Twitter, u otros sitios de redes sociales. Los padres/tutores que no quieran que su hijo/a sea entrevistado, grabado en video, o fotografiado, no deben firmar o entregar ese formulario. Sin embargo, incluso con un formulario firmado, los estudiantes pueden negarse a ser entrevistados o fotografiados diciéndole a su maestro.

El Formulario de Autorización y Exención para Publicidad únicamente cubre al estudiante que está dentro del plantel escolar. Cuando los estudiantes se retiren del plantel escolar y se encuentren en las vías públicas, como la acera, los reporteros no requieren permiso para hacerles preguntas, tomar fotos, o grabar video.

Por esta razón, es mejor hablar con su hijo/a para que él o ella sepa su preferencia de antemano, en caso de que se encuentre en esta situación.

DECLARACIÓN DE NO A LA DISCRIMINACIÓN

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a ofrecer un entorno laboral y de aprendizaje libre de discriminación, acoso, intimidación, conducta abusiva u hostigamiento (bullying). El Distrito prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación, conducta abusiva u hostigamiento con base en las características reales o aparentes de raza u origen étnico, género/sexo, (incluso identidad sexual, expresión del género, embarazo, alumbramiento, lactancia, y condiciones médicas relacionadas), orientación sexual, religión, color, origen nacional (que incluye restricciones de uso de lenguaje y tener una licencia de conducir expedida de acuerdo con el código vehicular) origen ancestral, estatus migratorio, discapacidad mental o física (que incluye depresión clínica y trastorno bipolar, VIH/SIDA, hepatitis, epilepsia, trastorno convulsivo, diabetes, esclerosis múltiple y enfermedad cardíaca) condición médica (relacionada con el cáncer o características genéticas), estatus militar o de veterano, estado civil, estado de pareja doméstica registrada, edad (de 40 años en adelante), información genética, creencia o afiliación política (salvo las relacionadas con sindicatos), asociación con una persona o grupo que represente una o más de estas características reales o percibidas, o con base en cualquier otro factor protegido por leyes, órdenes, o reglamentos federales, estatales, o locales en cualquier programa o actividad que conduzca o/a la que proporcione un grado considerable de asistencia.

La discriminación es un trato distinto con base en las categorías protegidas en el contexto de un programa educativo, trabajo, o actividad sin una razón legítima, no discriminatoria que interfiera o limite la capacidad del individuo para participar o beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios proporcionados por el Distrito o que incluya una acción laboral adversa.

Un entorno hostil ocurre cuando se somete a un individuo a conductas poco gratas con base en una característica protegida, lo cual sea ofensivo tanto subjetivamente para quien lo recibe y para una persona razonable de las características protegidas bajo circunstancias similares, y sea lo suficientemente grave, persistente, o generalizado como para interferir o limitar la habilidad del individuo de participar o beneficiarse de los servicios, actividades y oportunidades que ofrece el Distrito. El acoso se manifiesta de muchas maneras, por ejemplo, por medio de comentarios o insultos, declaraciones gráficas y escritas o conducta que sea amenazante o humillante. El acoso con base en las categorías protegidas antes mencionadas es un tipo de discriminación ilícita que el Distrito Escolar no tolerará y puede generar como resultado la acción disciplinaria del estudiante o empleado infractor.

Tras presenciar un acto de discriminación, acoso, intimidación, conducta abusiva, u hostigamiento con base en las categorías protegidas, ya sean reales o percibidas, es preciso que el personal escolar tome medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Una vez que una escuela/oficina reciba aviso expreso o razones para conocer dicha conducta, ya sea por parte de empleados, estudiantes, o terceros, deberá seguir los pasos inmediatos para investigar o determinar los hechos y aplicar medidas de forma oportuna y razonable en relación con la conducta; asimismo, será preciso eliminar entornos hostiles -si se han creado estos mismos- y prevenir que la conducta vuelva a ocurrir. Estos pasos se deberán seguir, independientemente de que el individuo presente una queja o le pida al personal de la escuela/oficina que tome medidas. Los denunciantes están protegidos por las leyes que prohíben las represalias. El Distrito prohíbe las represalias en contra de cualquier persona que haya presentado una queja, que solicite una apelación, o que reporte actos de incumplimiento, discriminación, acoso, intimidación, conducta abusiva, u hostigamiento, o que participe en cualquier proceso de denuncia o investigación.

La política que prohíbe la discriminación se aplica a todo acto relacionado con cualquier actividad escolar o asistencia y participación en cualquier escuela/oficina que opere bajo la jurisdicción de la superintendencia del Distrito Unificado de Los Ángeles.

Otras normas creadas por el Distrito contienen información adicional sobre la prohibición de la discriminación o el acoso ilegal, el comportamiento inapropiado y/o delitos/incidentes motivados por prejuicios, y están disponibles en todas las escuelas y oficinas del Distrito. El Distrito insta a que se revisen todas estas normas periódicamente para ofrecer el mayor grado de protección posible contra la discriminación cuando se proporcionan servicios u oportunidades educativas. El Distrito prohíbe las represalias en contra de todo individuo que haya presentado una queja, que solicite una apelación, que reporte casos de incumplimiento, discriminación, acoso, intimidación y/u hostigamiento, o que participe en cualquier proceso de denuncia o investigación.

Para obtener más información, asistencia, o para presentar una denuncia (ver Procesos Uniformes para Presentar Quejas) por discriminación, acoso,

intimidación, u hostigamiento hacia estudiantes con base en las características reales o percibidas enumeradas anteriormente, favor de comunicarse con el director de su escuela, el Administrador de Título IX/Denuncias de Hostigamiento, o el Coordinador Distrital de Sección 504 y Título IX en la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa, al (213) 241-7682 o en: <https://achieve.lausd.net/eeco>. Para mayor asistencia en relación con inquietudes sobre los empleados, favor de llamar a la Sección para la Igualdad de Oportunidades al (213) 241-7685. Se puede obtener una copia de la política de no discriminación del Distrito si se solicita, o en línea en el sitio web mencionado anteriormente.

NOTIFICACIÓN BAJO LA LEY PARA ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES (ADA)

De acuerdo con los requisitos de Título II de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA, por sus siglas en inglés), el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles no discrimina a individuos con discapacidades que califican con base en su discapacidad, en la prestación de sus servicios, programas, o actividades.

Comunicación efectiva: En términos generales, y conforme se solicite, el Distrito Unificado de Los Ángeles proporcionará los apoyos y servicios correspondientes que con lleven a una comunicación eficaz para personas con discapacidades que califiquen, a fin de que participen equitativamente en programas, servicios, y actividades del Distrito Unificado de Los Ángeles; dichas medidas incluyen intérpretes de lenguaje gestual, documentos en Braille, y otras medidas para que la información y las comunicaciones sean accesibles para las personas con impedimentos del habla, de la capacidad auditiva, o la capacidad visual.

Modificaciones a las Políticas y Procedimientos: El Distrito Unificado de Los Ángeles aplicará modificaciones razonables a las políticas y programas para garantizar que las personas con discapacidades tengan oportunidades equitativas para disfrutar todos los programas servicios y actividades. Por ejemplo, los individuos con animales de servicio serán bienvenidos en las oficinas del Distrito Unificado de Los Ángeles, incluso cuando comúnmente se prohíben las mascotas.

Todo aquel que requiera la asistencia o servicios para la comunicación eficaz, o una modificación de políticas o procesos para participar en un programa, servicio, o actividad del Distrito Unificado de Los Ángeles deberá ponerse en contacto con las oficinas del Distrito Local o el director anfitrión del evento lo antes posible, dentro de un máximo de 48 horas antes del evento. Para los eventos que no sean locales, favor de comunicarse con el Administrador de Cumplimiento con ADA, por correo electrónico en ADA-Info@LAUSD.net para solicitar modificaciones de acceso.

La ley ADA no requiere que el Distrito Unificado de Los Ángeles tome medida alguna que fundamentalmente altere el carácter de sus programas o servicios, o que imponga una carga financiera o administrativa no solicitada.

Toda queja sobre la indisponibilidad de programas, servicios, o actividades del Distrito Unificado de Los Ángeles no accesibles a individuos con discapacidades se deberá dirigir al Administrador de Cumplimiento con ADA por correo-electrónico en ADA-Info@LAUSD.net o llamando al (213) 241-4628. También se puede obtener información adicional en el sitio web: <https://achieve.lausd.net/ADA>.

El Distrito Unificado de Los Ángeles no efectuará un cargo adicional a un individuo en particular con una discapacidad o cualquier grupo de individuos con discapacidades para cubrir los costos por proporcionar servicios auxiliares/suplementarios o modificaciones razonables de políticas, como la obtención de artículos en lugares abiertos al público, pero no accesibles a las personas que utilizan sillas de ruedas.

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS AMPARADOS POR LA LEY PARA FAMILIAS SOBRE SUS DERECHOS EDUCATIVOS Y DE CONFIDENCIALIDAD (FERPA)

La Ley para Familias sobre sus Derechos Educativos y de Confidencialidad (FERPA, por sus siglas en inglés) y los Artículos 49060 y subsiguientes del Código de Educación les otorgan a padres/tutores y a estudiantes de 18 años de edad en adelante ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los expedientes educativos de los estudiantes. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y analizar los expedientes de los estudiantes dentro del marco de cinco (5) días hábiles después de que la escuela reciba solicitud de acceso.
2. Los padres/tutores o estudiantes elegibles deberán presentar al director de la escuela (o funcionario escolar correspondiente) la solicitud por escrito que identifique los expedientes que deseen inspeccionar. El funcionario escolar coordinará el acceso y le avisará al padre/tutor o estudiante elegible sobre la fecha y lugar donde puedan inspeccionar los expedientes. El derecho a solicitar una enmienda a los expedientes educativos del estudiante, que el padre/tutor o el estudiante elegible crean que carezcan de precisión, se presten a malinterpretación, o quebranten los derechos de privacidad del estudiante.
 - Los padres/tutores o estudiante elegible que deseen pedirle a la escuela que enmiende un expediente deberán comunicárselo por escrito al director de la escuela (o funcionario escolar correspondiente), destacar con claridad la parte del expediente que deseen cambiar, y especificar los motivos para ello. Si la escuela decide no enmendar el expediente conforme lo solicite el padre/tutor o estudiante elegible, la escuela le avisará por escrito al padre/tutor o estudiante elegible sobre la decisión y su derecho a apelar esta decisión. Se proporcionará información adicional sobre el proceso de apelación al padre/tutor o al estudiante elegible. Consultar la sección del manual titulada "Objeciones al Contenido de la Información del Expediente Estudiantil" para más detalles.
3. El derecho a proporcionar consentimiento escrito a la escuela para la divulgación de información de identificación personal (PII) proveniente de los expedientes del estudiante, a excepción del grado al que FERPA/la ley estatal permita la divulgación sin consentimiento escrito.
 - Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios escolares con legítimo interés educativo. Un funcionario escolar es un empleado escolar, ya sea administrador, supervisor, instructor, o miembro del personal de apoyo (e incluye al personal de salud o médico y de la unidad del orden público) o la persona que forma parte de la junta escolar. Un funcionario escolar podría incluir a un voluntario o profesional externo bajo contrato que realice funciones de servicios institucionales por los que la escuela en ciertos casos emplearía a personal interno y que esté bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de la información PII basada en expedientes educativos, como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta; un padre/tutor o estudiante voluntario para ser parte de un comité oficial, como el comité disciplinario o de denuncias; o un padre/tutor, estudiante u otro voluntario que esté brindando asistencia a otro funcionario escolar en el desempeño de sus funciones. Un funcionario escolar con legítimo interés si el funcionario necesita analizar el expediente educativo a fin de cumplir con sus responsabilidades profesionales.
4. El derecho a presentar una denuncia ante el Departamento de Educación Estadounidense en lo concerniente al supuesto incumplimiento por parte de la escuela o distrito escolar con los requisitos de la ley FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra la ley FERPA es:

La ley FERPA permite la divulgación de información PII proveniente de los expedientes educativos de los estudiantes, sin el consentimiento del padre/tutor o estudiante elegible, si dicha divulgación cumple con las condiciones establecidas en el artículo §99.31 de los reglamentos de la ley FERPA. A excepción de divulgación de la información a funcionarios escolares, la divulgación relacionada a ordenes o citatorios judiciales expedidos legítimamente, la divulgación de la información del directorio autorizada, y la divulgación al padre/tutor o estudiante elegible, el artículo §99.32 de los reglamentos FERPA requiere que la escuela documente la divulgación. Los padres/tutores y estudiantes elegibles tienen el derecho de inspeccionar el registro de divulgación. En conformidad con las leyes estatales y federales, una escuela puede divulgar información PII de los expedientes educativos de un estudiante sin obtener previo consentimiento escrito por parte de los padres/tutores o el estudiante elegible si el solicitante tiene un objetivo educativo legítimo y se encuentra en una de las siguientes categorías:

- A otros funcionarios escolares, entre ellos maestros, con la agencia educativa o institución que, según lo determine la escuela, tenga un legítimo interés en la educación del estudiante. Esto incluye contratistas, consultores, voluntarios, y otras entidades a quienes la escuela haya contratado como terceros para servicios o funciones institucionales, siempre que se cumplan las condiciones enumeradas en los artículos §99.31(a)(1)(i)(B)(1) - (a)(1)(i)(B)(2) [§99.31(a)(1)];
- A funcionarios de otra escuela, sistema escolar, o institución de educación posterior a la preparatoria donde el estudiante solicite o tenga la intención de inscribirse, o donde el estudiante ya esté inscrito si la divulgación es para fines relacionados con la inscripción o traslado del estudiante, de acuerdo con los requisitos del artículo §99.34. [§99.31(a)(2) y artículo 49068 del Código de Educación];
- A un representante autorizado de la Contraloría General de EEUU, el Procurador General de Justicia Estadounidense, el Secretario Estadounidense de Estado, o autoridades estatales y locales, tales como el Departamento de Educación de California en el estado donde residan el padre/tutor o estudiante elegible. Las divulgaciones en virtud de esta disposición pueden realizarse, con reserva de los requisitos del §99.35, en conexión con una auditoría o evaluación de programas federales o estatales de educación, o para reforzar o en cumplimiento con los requisitos legales a nivel federal en relación con dichos programas. Estas entidades podrían a su vez divulgar información PII a entidades externas que hayan sido designadas por ellas como sus representantes autorizados para realizar cualquier auditoría, evaluación, aplicación, o cumplimiento a nombre de las ellas. [§99.31(a)(3) y 99.35];
- En conexión con la asistencia financiera que el estudiante haya solicitado o haya recibido, si la información es necesaria para determinar la elegibilidad para asistencia monetaria, determinar la cantidad de asistencia monetaria, y las condiciones de la misma, o hacer cumplir los plazos y condiciones de la asistencia. [§99.31(a)(4)];
- A funcionarios estatales o locales o autoridades a quienes se permita específicamente que la información se divulgue por un estatuto estatal en lo concerniente al sistema judicial para menores y la habilidad del sistema para dar aviso oficial, previo a la adjudicación, al estudiante cuyos expedientes se hayan divulgado, con reserva de lo dispuesto en el artículo §99.38. [§99.31(a)(5)];
- A organizaciones que conduzcan investigaciones para, o a nombre de, la escuela, a fin de: (a) desarrollar, convalidar, o administrar pruebas diagnósticas; (b) administrar programas de asistencia a estudiantes; o (c) mejorar la instrucción. [§99.31(a)(6)];
- A organizaciones de acreditación a fin de que desempeñen sus funciones. [§99.31(a)(7)];
- A los padres/tutores de un estudiante que reúne los requisitos si el estudiante es dependiente en la declaración de contribuyentes para fines de la recaudación de impuestos. [§99.31(a)(8)];
- A un estudiante de 16 años en adelante o que haya completado el 10º grado;
- A un menor sin hogar y no acompañado de 14 años en adelante;
- A las personas correspondientes en conexión con una emergencia si el conocimiento de la información es necesario para proteger la salud o seguridad de un estudiante u otras personas. Las escuelas o distritos escolares que divulgan información de acuerdo con el subpárrafo deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 99.32(a)(5) del Código de Normas Federales del Título 34;
- A asociaciones de acreditación a fin de que desempeñen sus funciones;
- Agencias u organizaciones en conexión con la solicitud de un estudiante, o recibo de atención financiera. No obstante, la información que permita la identificación personal de un estudiante o sus padres/tutores podrá revelarse únicamente conforme sea necesaria para fines tales como determinar la elegibilidad de un estudiante para asistencia financiera, y así fijar la cantidad de asistencia financiera, para establecer las condiciones que se impondrán sobre la atención financiera, o para hacer cumplir los términos o condiciones de la asistencia financiera;
- Para cumplir con una orden judicial o citatorio legítimamente expedido. [§99.31(a)(9)];
- A funcionarios correspondientes en conexión con una emergencia de salud o seguridad, de acuerdo con el artículo §99.36. [§99.31(a)(10)];
- Información que la escuela designe como "información de directorio" de acuerdo con los artículos §99.37 [§99.31(a)(11)] si el padre/tutor o estudiante elegible no ha optado por que se le excluya en la publicación.

La información de directorio, la cual es información que generalmente no se considera perjudicial o que invade la privacidad si se publica, también puede divulgarse a organizaciones externas sin previo consentimiento de los padres/tutores. El propósito fundamental de la información de directorio consiste en permitir que el distrito escolar incluya información proveniente de los expedientes educativos del estudiante en ciertas publicaciones escolares. Los ejemplos incluyen:

- Una cartelera en la que aparezca el estudiante en una producción teatral;
- El anuario escolar;
- Cuadro de honor y otras listas de reconocimiento;
- Programas de Graduación.

Si los padres/tutores no desean que la escuela o el Distrito Unificado de Los Ángeles divulguen información del directorio en las publicaciones de la escuela o del Distrito, como se señaló anteriormente, deberán notificárselo a la escuela por escrito.

Las organizaciones externas incluyen, entre otras, compañías que manufacturan anillos de graduación o publican anuarios escolares. Además, dos (2) leyes federales requieren que los distritos escolares que reciben ayuda de acuerdo con la ley de la Educación Primaria y Secundaria de 1965 - enmendada- (ESEA, por sus siglas en inglés) proporcionen a reclutadores del ejército, a instancias suyas, los nombres, domicilios, y números telefónicos registrados de los estudiantes en secundarias y preparatorias, a menos de que los padres/tutores le indiquen al distrito escolar que no desean que la información de sus hijos/as se divulgue sin previo consentimiento escrito.

Se le podrán proporcionar a una persona autorizada todos o cada uno de los puntos a continuación sobre los datos del estudiante en el directorio, a menos de que obre en los archivos un documento en el cual se especifique que no se divulgue la información:

- Nombre;
- Dirección;
- Número de teléfono;
- Fecha de nacimiento;
- Fechas de asistencia (por ejemplo, por año académico o semestre);
- Escuela(s) actual y a la que haya asistido recientemente;
- Títulos, mención honorífica y premios recibidos.

Los destinatarios autorizados por el Distrito para recibir información del directorio figuran en el Formulario de Divulgación de Información. Si los padres/tutores no desean que su escuela o distrito escolar divulgue los tipos de información designados a continuación como información del directorio de los registros de educación del estudiante sin el consentimiento previo por escrito de los padres/tutores, deben notificar a la escuela utilizando el Formulario de Divulgación de Información en este manual. Además, de acuerdo con el artículo 49073 del Código de Educación del Estado de California, los padres/tutores legales o estudiantes elegibles deberán proporcionar consentimiento para la divulgación de información del directorio de estudiantes que reúnen los requisitos para recibir servicios de acuerdo con la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Individuos sin Hogar. En la ausencia de dicho consentimiento, la información de directorio del estudiante no se divulgará.

De acuerdo con el artículo 69432.9 del Código de Educación, todos los estudiantes del 12º grado se considerarán solicitantes de la subvención Cal Grant, a menos que el estudiante opte por una exclusión. Esta información podrá compartirse, para los fines de elegibilidad para la asistencia financiera, según el artículo 49076(a)(2)(B) del Código de Educación. A los estudiantes del 12º grado escolar que no hayan optado por una exclusión se les requiere que presenten sus promedios de calificaciones a (GPA) nombres, fecha de graduación, código escolar, número de ID del estudiante, género, fecha de nacimiento y dirección, a la Comisión Estatal de Asistencia Estudiantil (CSAC, por sus siglas en inglés) a fin de determinar la elegibilidad para la subvención Cal Grant y para tomar las decisiones adecuadas sobre asistencia financiera para la universidad. Si la información de GPA no se verifica por parte del distrito escolar, CSAC no podrá determinar la elegibilidad de Cal Grant. Los estudiantes del 12º grado escolar que hayan cumplido los 18 años de edad o padres/tutores legales de estudiantes del 12º grado escolar menores de 18 años de edad, pueden optar por no ser solicitantes automáticamente para la subvención Cal Grant. Para optar por una exclusión los padres/tutores tendrán que llenar el Formulario para la Divulgación de Información y entregarlo en las oficinas de la escuela dentro del plazo que se haya fijado.

Enmienda para la Protección de los Derechos de los Estudiantes (PPRA)

La Enmienda para la Protección de los Derechos de los Estudiantes (PPRA, por sus siglas en inglés) otorga a los padres/tutores de los estudiantes de primaria y secundaria/preparatoria ciertos derechos en relación con la realización de encuestas, la recopilación, y el uso de información con fines de mercadotecnia, y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen, pero no se limitan al derecho a:

- Consentimiento antes de exigir que participen los estudiantes en una encuesta que se atañe a una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta está financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED) –
 1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de sus padres;
 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
 3. Comportamiento o actitudes sexuales;
 4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminante, o degradante;
 5. Evaluaciones críticas de otras personas con las que los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
 6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
 7. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de sus padres;
 8. Ingresos, salvo los que exige la ley para determinar la elegibilidad del programa.
- Recibir un aviso y la oportunidad de excluir a un estudiante de –
 1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
 2. Cualquier examen físico invasivo que no sea de emergencia y que se requiera como condición de asistencia, administrado por la escuela, o su agente, y que no sea necesario para proteger la salud y la seguridad inmediata de un estudiante, excepto los exámenes de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o examen permitido o requerido por la ley estatal;
 3. Actividades que impliquen la recopilación, divulgación, o uso de información personal obtenida de los estudiantes para su comercialización, o para venderla o distribuirla a terceros. (Esto no se aplicará a la recopilación, divulgación, o uso de información personal que se obtenga de los estudiantes con el propósito exclusivo de desarrollar, evaluar, o proporcionar productos o servicios educativos para o por los estudiantes o instituciones educativas).
- Inspeccionar, a petición y antes de la administración o el uso -
 1. Encuestas de información protegida de los estudiantes y encuestas creadas por un tercero;
 2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de mercadotecnia, ventas, u otros fines de distribución antes mencionados;
 3. Material didáctico utilizado como parte del plan de estudios.

Estos derechos se transfieren de los padres/tutores a un estudiante que tiene 18 años de edad o es un menor emancipado según la ley estatal.

El Distrito ha adoptado políticas, en consulta con los padres/tutores, con respecto a estos derechos, así como arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas de información protegida y la recopilación, divulgación, o uso de información personal para fines de mercadotecnia, ventas, u otros propósitos de distribución. El Distrito notificará directamente a los padres/tutores de estas políticas por lo menos anualmente al comienzo de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. El Distrito también notificará directamente, ya sea por correo postal o electrónico, a los padres/tutores de los estudiantes programados para participar en las actividades o encuestas específicas que se indican a continuación, y proporcionará una oportunidad para que los padres/tutores opten por que su hijo/a no participe en la actividad o encuesta específica. El Distrito enviará esta notificación a los padres/tutores al inicio del año escolar si el Distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. En el caso de las encuestas y actividades programadas después del inicio del curso escolar, se les notificará a los padres/tutores de las actividades y encuestas previstas que se indican a continuación y se les dará la oportunidad de que su hijo/a no participe en dichas actividades y encuestas. Los padres/tutores también tendrán la oportunidad de revisar las encuestas correspondientes. A

continuación figura una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas por este requisito de notificación directa:

- Recopilación, divulgación, o uso de la información personal obtenida de los estudiantes para su comercialización, venta, u otra distribución;
- Administración de cualquier encuesta de información protegida no financiada total o parcialmente por el DE;
- Cualquier examen físico invasivo que no sea de urgencia, o una prueba de detección como la descrita anteriormente.

Los padres/tutores quienes creen que se han quebrantado sus derechos pueden presentar una queja ante:

Student Privacy Policy Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202

NOTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CURSO DE EDUCACIÓN DE LA SALUD Y LA LEY DE JÓVENES SALUDABLES DE CALIFORNIA (Educación Integral de Salud Sexual y Prevención del VIH)

El crecimiento, el desarrollo y la salud sexual se imparten en los grados 5º, 7º y 9º. En el caso de las escuelas primarias, los maestros utilizan las Normas de Contenido de Salud de California K-12 adoptadas para el cumplimiento del contenido. Las escuelas primarias deben seguir los criterios de implementación del Código de Educación de California (CEC) artículos 51930-51931 de la Ley de California para la Salud Juvenil (CHYA, por sus siglas en inglés). Las opciones de programas para el 5º grado están aprobadas por la oficina de Programas de Educación sobre la Salud en la División de Instrucción.

La Ley de California para la Salud Juvenil, entró en vigor el 1 de enero de 2016. Esta ley requiere que se imparta instrucción integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH a estudiantes del 7º al 12º grado (CEC 51930-51939). El artículo 51930 del Código de Educación indica que las escuelas, incluso las escuelas charter, tienen la obligación de:

1. Proporcionarles a los estudiantes el conocimiento y las destrezas necesarias para proteger su salud sexual y reproductiva del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, y evitar embarazos no deseados;
2. Proporcionarles a los estudiantes el conocimiento y destrezas necesarias para desarrollar una actitud sana en torno a la pubertad y el desarrollo, la imagen corporal, el género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio, y la familia;
3. Promover el entendimiento de que la sexualidad es una parte normal de desarrollo humano;
4. Garantizar que los estudiantes reciban una enseñanza integrada, global, precisa, y objetiva sobre la salud sexual y la prevención del VIH, y proporcionarles a los docentes pautas y herramientas claras para lograr esa finalidad;
5. Proporcionarles a los estudiantes el conocimiento y las destrezas necesarias para tener relaciones y conductas sanas, positivas, y seguras.

Las siguientes definiciones corresponden (CEC- Código de Educación- 51931):

1. **Apto para la edad:** se refiere a temas, mensajes, y métodos de enseñanzas adecuados para edades o grupos de niños y adolescentes específicos, con base en el desarrollo cognitivo, emocional, y la capacidad conductual típica para la edad o el grupo por edades.
2. **Educación Integral sobre la salud sexual:** significa la enseñanza sobre el desarrollo humano y la sexualidad, que incluye enseñanza sobre los embarazos, la planificación familiar, y las enfermedades transmitidas sexualmente;
3. **Aprendiz de inglés:** significa un estudiante descrito en el apartado (a) del artículo 306;
4. **Enseñanza sobre la prevención del VIH:** significa instrucción sobre las características del virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y SIDA, métodos de transmisión, estrategias para reducir el riesgo de infección del VIH, y cuestiones sociales y públicas relacionadas con el VIH y el SIDA;
5. **Instructores capacitados para impartir los cursos correspondientes:** significa instructores con conocimientos sobre las investigaciones médicas más recientes y precisas sobre la sexualidad humana, las relaciones saludables, el embarazo, el VIH y otras infecciones de transmisión sexual;
6. **Exacto desde el punto de vista médico:** significa verificado o sustentado mediante investigaciones realizadas de acuerdo con métodos científicos y publicaciones corroboradas por colegas, cuando corresponda, y reconocido por su carácter veraz y objetivo por organizaciones profesionales con experiencia en los campos correspondientes, como los centros federales para el Control y Prevención de Enfermedades, la Asociación Estadounidense de Salud Pública, la Academia Americana de Pediatría, y el Colegio Americano de Obstetras y Ginecólogos;
7. **Distrito escolar:** incluye a las juntas de educación del condado, el superintendente escolar del condado, la escuela de California para Estudiantes con Sordera, y Escuela de California para Estudiantes con Ceguera.

Enseñanza Integral Obligatoria sobre el Cuidado de la Salud Sexual y la prevención de VIH, por lo menos una vez en la secundaria (15 a 20 horas) y una vez en preparatoria (25 a 30 horas) a cargo de instructores capacitados para impartir la materia.

1. Los distritos escolares deben proporcionar una educación integral en materia de salud sexual, lo que significa educación sobre el desarrollo humano y la sexualidad, incluida la educación sobre el embarazo, la planificación familiar, y las enfermedades de transmisión sexual en los grados K a 12.
2. Los distritos escolares pueden emplear a personal capacitado del Distrito Unificado de Los Ángeles o consultores externos, que sean expertos en las más recientes y veraces investigaciones médicas sobre la sexualidad humana, el embarazo, y las enfermedades transmitidas sexualmente. La instrucción debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - La instrucción y los materiales didácticos deben ceñirse a la edad de los estudiantes a los que se les imparta la enseñanza y a su capacidad intelectual, emocional, y conductual;
 - Toda la información que se imparta deberá ser veraz y objetiva en el campo de la medicina, lo cual significa que debe corroborarse y avalarse mediante investigación que utilice el método científico, analizarse por parte de científicos homólogos, y clasificarse como veraz y objetiva por parte de las entidades federales y organizaciones profesionales expertas en asuntos de salud;
 - La instrucción y los materiales no deberán reflejar prejuicios en contra de ningún individuo con base en las categorías protegidas por el artículo 220;
 - La instrucción debe estar equitativamente disponible para estudiantes que son aprendices de inglés (descripción en el apartado (a) del artículo 306) de acuerdo con el plan de estudios actual y a las opciones que se les ofrece a los aprendices de inglés;
 - La instrucción y los materiales deben ser apropiados para utilizarse con estudiantes de cualquier origen racial, sexo, orientación sexual, grupo étnico y cultural, y estudiantes con discapacidades;
 - La instrucción y los materiales deben ser apropiados para los estudiantes con discapacidades mediante la modificación del plan de

- estudios, materiales, formato de la enseñanza, dispositivos auxiliares, y otros medios;
- La instrucción y los materiales deberán reconocer de forma afirmativa que las personas tienen diferentes orientaciones sexuales. Al hablar o dar ejemplos de relaciones y parejas se deberá incluir relaciones entre personas del mismo sexo;
- La instrucción y los materiales deberán fomentar la enseñanza sobre géneros, expresión de género, identidad de género, y explorar el daño que ejercen los estereotipos negativos de género;
- La instrucción y los materiales deberán alentar a los estudiantes a hablar con sus padres, tutores, o adultos de confianza sobre temas de sexualidad humana. Asimismo, deberán brindar los conocimientos y destrezas necesarias para abordar dichos temas;
- La instrucción y los materiales deberán impartir el valor de, y preparar a los estudiantes para, formar y mantener relaciones estables, como el matrimonio;
- La instrucción y los materiales deberán proporcionarles a los estudiantes el conocimiento y las destrezas que necesitan para formar relaciones sanas que se basen en el respeto y el afecto mutuo, y estén libres de violencia, coacción, e intimidación;
- La instrucción y los materiales deberán proporcionarles a los estudiantes el conocimiento y destrezas para tomar e implementar decisiones sanas en torno a la sexualidad, que incluyan las aptitudes necesarias de negociación y rechazo a fin de no ceder a la presión que los compañeros ejercen, y que les ayuden a tomar decisiones eficazmente para evitar actividades de alto riesgo;
- La instrucción y los materiales no deberán impartir o fomentar doctrinas religiosas.

Enseñanza Integral Obligatoria sobre el Cuidado de la Salud Sexual y la prevención de VIH, es requerida por lo menos una vez en la secundaria (15 a 20 horas) y una vez en preparatoria (25 a 30 horas) a cargo de instructores capacitados para impartir la materia.

Los distritos escolares tienen la obligación de impartir enseñanza integral sobre la salud sexual y la educación sobre la prevención del VIH, por lo menos una vez en la escuela secundaria y la preparatoria, lo cual significa educación sobre el desarrollo humano y la sexualidad, que incluyan temas sobre el embarazo, la planificación familiar, y las enfermedades transmitidas sexualmente. A nivel de secundaria y preparatoria, los estudiantes completarán un semestre completo, de 90 horas de educación sobre la salud, en el 7º y el 9º grado, a cargo de un maestro acreditado para impartir exclusivamente la materia de ciencias de la salud. El curso de educación sobre la salud incluye enseñanza integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH.

1. Esta instrucción deberá incluir en su totalidad lo siguiente:

- Deberá impartir enseñanza sobre el VIH, así como otras infecciones de transmisión sexual, y su efecto en el cuerpo humano;
- Deberá impartir enseñanza sobre la forma en que el VIH y otras infecciones de transmisión sexual no se transmiten, incluyendo información sobre el riesgo relativo de infección de acuerdo con conductas específicas, incluidas las actividades sexuales y el uso de estupefacientes intravenosos;
- Deberá impartir enseñanza sobre la forma en que la abstinencia de las actividades sexuales y del uso de estupefacientes intravenosos es la única forma segura de prevenir el VIH e infecciones de transmisión sexual, y la abstinencia de relaciones sexuales es la única forma segura de prevenir embarazos no deseados. Deberá impartir enseñanza sobre el valor de demorar la actividad sexual y a su vez proporcionar información médica precisa sobre otros métodos para prevenir el VIH, otras infecciones de transmisión sexual, y el embarazo;
- Deberá impartir enseñanza sobre la eficacia y la seguridad de todos los métodos aprobados por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA, por sus siglas en inglés) para reducir el riesgo del contagio del VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, entre ellos medicamentos antirretrovirales, como PrEP y vacunas contra el VIH, de acuerdo con los Centros Federales para el Control y Prevención de Enfermedades;
- Deberá impartir enseñanza sobre la eficacia y la seguridad de reducir el riesgo de transmisión del VIH por uso de estupefacientes intravenosos al disminuir el uso y la necesidad de compartir agujas;
- Deberá impartir enseñanza sobre el tratamiento para el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, que incluyan datos sobre la forma en que la terapia antirretroviral puede prolongar notablemente la vida de las personas con VIH y reducir la probabilidad de transmitir el VIH a otras personas;
- Deberá hablar acerca de las perspectivas sociales sobre el VIH y el SIDA, que incluyan abordar estereotipos y mitos infundados sobre el VIH y el SIDA y sobre las personas que viven con VIH. Esta instrucción deberá enfatizar que los individuos con VIH-positivo que hayan recibido tratamiento eficazmente tienen una esperanza de vida normal, que toda la gente corre cierto riesgo de contraer el VIH, y que la única manera de saber si uno es VIH positivo es mediante una prueba;
- A partir del 7º grado, la instrucción y materiales deberán proporcionar información sobre recursos locales, y los derechos de los estudiantes a obtener acceso a recursos para la salud sexual y reproductiva, como pruebas y atención médica para el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, así como prevención y atención del embarazo; también se deberá incluir recursos locales para asistencia por agresión sexual o violencia de pareja.
- Deberá proporcionar información sobre la eficacia y la seguridad de todos los métodos anticonceptivos aprobados por la FDA para prevenir embarazos, que incluyan entre otros, información sobre los anticonceptivos de emergencia. La instrucción sobre el embarazo deberá incluir una discusión objetiva sobre las medidas legalmente disponibles a resultado del embarazo, que incluyan entre otras: crianza, adopción, y aborto;
- Deberá incluir información acerca de la ley sobre la entrega de tutela física de un menor de edad de 72 horas, en conformidad con el artículo 1255.7 del Código de Salud y Seguridad y el artículo 271.5 del Código Penal;
- Deberá impartir enseñanza sobre la importancia del cuidado prenatal;
- Deberá incluir información acerca del acoso sexual, la agresión sexual, el abuso sexual, y la trata de personas, técnicas para fijar límites sanos, y pasos para buscar asistencia de forma segura;
- Deberá incluir información acerca del abuso en las relaciones entre adolescentes y la violencia de pareja, que incluya las señales tempranas de alerta.

2. Los distritos escolares que imparten instrucción integral sobre la salud sexual antes del 7º grado pueden proporcionar información apta para la edad y veraz en el tema de la medicina, sobre cualquiera de los temas generales incluidos en los puntos 1 a 13 anteriores. Si la instrucción se imparte a partir del 7º grado escolar antes, se deberá acatar a lo establecido en los siguientes párrafos:

- La instrucción y los materiales no deberán impartir o fomentar doctrinas religiosas;
- La instrucción y los materiales no deben reflejar ni fomentar prejuicios en contra de ningún individuo con base en su sexo, grupo étnico con el que se identifique, origen racial, país de origen, religión, color, discapacidad mental o física, ascendencia, género, identidad de género, u orientación sexual.

Capacitación continua para el personal:

1. Los distritos escolares deben planificar y dirigir de manera cooperativa la capacitación para todo el personal distrital sobre la prevención del VIH, mediante planeación regional, acuerdos mancomunados, o contratación de servicios.
2. Al desarrollar y proporcionar formación continua, los distritos escolares cooperan con los maestros del distrito al impartir enseñanza para la prevención del VIH, en colaboración con el Departamento Estatal de Educación.
3. Los distritos escolares deben ofrecer capacitación continua sobre la enseñanza para la prevención del VIH periódicamente con el fin de que el personal conozca la información más actualizada en el marco científico del VIH. Dicha capacitación continua debe ser voluntaria para el personal que haya demostrado experiencia en el tema o que haya recibido formación por parte del Departamento de Educación Estatal o los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades.
4. Los distritos escolares pueden ampliar la capacitación continua sobre el VIH e incluir el tema de enseñanza integral sobre la salud sexual con el fin de permitirles conocer la información científica más actualizada para comprender la salud sexual.

Evaluación y Aprobación de Consultores Externos: Los distritos escolares podrán contratar a consultores externos que hayan creado currículos multilingües o currículos aptos para que las personas con discapacidades impartan la enseñanza integral de la salud sexual y la prevención del VIH, o capaciten al personal del distrito escolar. Todo consultor externo u orador invitado tendrá experiencia en temas integrales de enseñanza sobre la salud sexual y prevención del VIH; asimismo, deberá conocer las investigaciones de carácter médico más recientes y veraces sobre temas de relevancia que se abarquen en la instrucción. Todos los consultores y oradores invitados deberán recibir una valoración y aprobación por parte de los Programas Distritales de Educación sobre el Cuidado de la Salud, y la Unidad para la Prevención del VIH/SIDA de la División de Instrucción.

Notificación y exención expedida por los padres de familia: Las escuelas deberán instar a los padres/tutores para que se comuniquen con sus hijos/as sobre la sexualidad humana y el VIH; asimismo se deberá respetar el derecho de los padres/tutores de supervisar la enseñanza que se les imparte a sus hijos/as sobre estos temas. Las escuelas deben establecer procedimientos para facilitar la revisión por parte de padres/tutores a los materiales y métodos de evaluación relacionados con la educación sexual integral y la prevención y educación sobre el VIH. El Estado reconoce que si bien los padres/tutores apoyan en gran medida una educación sexual que sea veraz e integral en carácter médico, son los padres y tutores quienes tienen la responsabilidad primordial con respecto a los valores que les inculquen a sus hijos/as sobre la sexualidad humana. Para mayor información, o para solicitar una revisión de los materiales, favor de acudir con el director de su escuela.

Si un padre/tutor no desea que a su hijo/a reciba educación integral sobre salud o educación para la prevención del VIH, tendrá que solicitarlo por escrito a la escuela. Según lo establecido en el artículo 51938 del Código de Educación, un padre/tutor de un estudiante tiene el derecho de decidir que su hijo/a participe, o no totalmente o parcialmente, en la educación integral sobre la salud sexual, la prevención del VIH y las evaluaciones que se realizan sobre dicha instrucción, según las siguientes condiciones:

1. Información adicional sobre la enseñanza en educación sobre la salud sexual y educación sobre la prevención del VIH e investigación sobre los comportamientos de salud de los estudiantes utilizados en la instrucción con la siguiente información:
 - Disponibilidad de materiales educativos impresos y audiovisuales que se utilizan para la enseñanza integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH, para analizarlos;
 - Los distritos escolares deberán impartir una educación integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH mediante personal distrital o consultores externos. Si la enseñanza se imparte por consultores externos, se le deberá informar al padre/tutor que posiblemente se impartirá dicha instrucción en el salón de clases o en una asamblea escolar. En ambos casos, la escuela le deberá informar al padre/tutor sobre lo siguiente: (a) la fecha en que se impartirá la enseñanza, (b) el nombre de la organización o afiliación de cada orador u oradores invitados; y (c) el derecho del padre/tutor a solicitar una copia de las leyes que rigen estos programas educativos (artículos 51933 y 51934 del Código de Educación). Si se hacen los arreglos para que los consultores particulares u oradores invitados impartan esta enseñanza después del inicio del año escolar, la notificación para el padre/tutor se deberá enviar por correo o por algún otro método de notificación comúnmente utilizado, con un mínimo de 14 días antes de impartir la instrucción. El uso de un consultor externo u orador invitado queda al criterio del Distrito;
 - El padre/tutor tiene el derecho de solicitar una copia de la ley;
 - El padre/tutor puede solicitar por escrito que a su hijo/a no se les imparta la educación integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH.
2. Las escuelas también acatan el artículo 51513, el cual establece que no se les debe administrar a estudiantes de kindergarten al 12º grado escolar ningún cuestionario, encuesta, o examen que contenga preguntas sobre sus creencias personales o costumbres sexuales, vida en familia, moralidad, o religión; tampoco se les deben hacer preguntas sobre las creencias o prácticas de los padres/tutores del estudiante sobre sus costumbres sexuales, vida en familia, moralidad, o religión a menos que se haya notificado por escrito al padre/tutor que la prueba, cuestionario, encuesta, o examen se administrará y si el padre/tutor del estudiante autoriza por escrito que el estudiante participe en la actividad. Las escuelas pueden, de acuerdo con esta disposición, administrar en los grados K-12 herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias, y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, incluyendo pruebas, cuestionarios, y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes de los estudiantes o las prácticas relacionadas con el sexo. De conformidad con el artículo 51513 del Código de Educación, se notifica a los padres/tutores que se debe administrar la Encuesta sobre las Experiencias en la Escuela y que el padre/tutor tiene la oportunidad de examinar el material y solicitar por escrito que su hijo/a no participe. La Encuesta sobre las Experiencias en la Escuela es una herramienta de investigación y evaluación, anónima, voluntaria, y confidencial que utiliza el Distrito Unificado de Los Ángeles. Para obtener más información, consulte la sección Encuesta sobre las Experiencias en la Escuela en este Manual o <https://achieve.lausd.net/Page/8397>.

Los estudiantes no deben asistir a ninguna clase en la cual se ofrece enseñanza integral sobre la salud sexual o la prevención del VIH ni participar en ninguna prueba, cuestionario, o encuesta anónima, voluntaria o confidencial sobre los hábitos o los riesgos con respecto a la salud si la escuela ha recibido una solicitud escrita del padre/tutor del estudiante en la cual se pida que su hijo/a no participe en las actividades.

Los estudiantes no quedarán sujetos a ninguna medida disciplinaria, ni a consecuencia académica alguna; tampoco se les impondrá ningún otro castigo si el padre/tutor no otorga autorización para que el estudiante reciba enseñanza integral sobre la salud sexual o la prevención del VIH o para que participe en una prueba, cuestionario, o encuesta anónima, voluntaria, o confidencial sobre los hábitos o los riesgos de salud.

Mientras se imparta la educación integral sobre la salud sexual o la prevención del VIH, o se realice una prueba, cuestionario, o encuesta anónima, voluntaria, o confidencial sobre los hábitos o los riesgos de la salud, se les deberá ofrecer una actividad académica alternativa a los estudiantes cuyos padres o tutores hayan solicitado que no reciban la enseñanza ni participen en las pruebas, cuestionarios, o encuestas.

ALIANZA ENTRE EL PERSONAL DE ENFERMERÍA Y LAS FAMILIAS

La Alianza entre El Personal de Enfermería y Las Familias es un programa voluntario y gratuito para adolescentes embarazadas/madres primerizas. El programa proporciona visitas individualizadas al hogar por parte de un miembro acreditado del personal escolar de enfermería (enfermeros titulados) a lo largo del embarazo y se continúa apoyando al joven padre/madre hasta que el menor haya cumplido dos (2) años de edad. El personal de enfermería ayuda a la madre adolescente durante y después del embarazo para que tenga un embarazo sano y un bebé saludable. El programa guía a la adolescente en la crianza saludable y el logro de metas educativas. Se insta a que toda adolescente elegible en su primer embarazo se inscriba lo antes posible durante su embarazo. Para obtener más información, comunicarse al (213) 202-7534.

OFICINA DE SERVICIOS PARA LOS PADRES Y LA COMUNIDAD - PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS

Política de la Junta Estatal de Educación #89-01

Una dimensión crítica de la educación efectiva es la participación de los padres/tutores. Las investigaciones han demostrado de manera concluyente que la participación de los padres/tutores en la formación educativa de sus hijos/as mejora el desempeño estudiantil. Además, cuando los padres/tutores participan en la escuela, sus hijos/as alcanzan niveles más altos y las escuelas tienen más éxito.

Datos importantes:

- Los padres/familias proporcionan el ambiente educativo principal; la participación de los padres/tutores mejora el logro del estudiante;
- La participación del padre/tutor es más eficaz si es integral, de apoyo, duradera, y bien planificada;
- Los beneficios de la participación del padre/tutor se pueden observar en todos los niveles de la escolaridad, desde la infancia temprana, pasando por la primaria, y continuando hasta la escuela preparatoria;
- No basta con hacer que participen padres/tutores para apoyar la educación de sus hijos/as en sus hogares. Para garantizar la calidad de las escuelas, las cuales actúan como instituciones al servicio a la comunidad, los padres/tutores deben participar en todos los niveles de las escuelas;
- El grado de participación del padre/tutor en la educación de un estudiante es más importante para el éxito estudiantil que los ingresos familiares o la formación académica;
- La escuela y el hogar deben colaborar como socios y no pueden trabajar de manera aislada. Las familias y escuelas necesitan colaborar para garantizar el éxito estudiantil en la escuela y en la vida.

TRASLADOS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

Un Traslado de Segunda Oportunidad (OT, por sus siglas en inglés) es un traslado iniciado por la escuela o Distrito, planeándose minuciosamente para un estudiante dentro de las escuelas del Distrito Unificado de Los Ángeles por razones de recuperación y disciplinarias. Se emite como medida alternativa de corrección para abordar la falta de conducta estudiantil tras intervenciones previas que no hayan podido generar una conducta apropiada o cuando la inscripción continua del estudiante constituye un riesgo a su propia seguridad o la de los demás. El propósito de los traslados de OT consiste en minimizar los factores que llegan a interrumpir el proceso de aprendizaje; por lo tanto, crean un clima escolar seguro y que conlleva al aprendizaje.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LAS FAMILIAS

El Distrito Unificado de Los Ángeles reconoce que, cuando las escuelas y los padres/tutores forman alianzas sólidas, el potencial de éxito educativo de los estudiantes mejora significativamente. El Código de Educación de California y la Resolución de *Padres como Socios Iguales* guía toda práctica escolar y Distrital sobre la participación de los padres/tutores en la educación de sus hijos/as. Además, el código de Educación de California requiere que toda escuela que recibe fondos federales establezca un Consejo del Plantel Escolar (SSC, por sus siglas en inglés). Los padres/tutores deberán participar asesorando o siendo miembros del SSC en la toma de decisiones sobre el programa educativo de la escuela, el uso de fondos categóricos para apoyar a estos programas, y el plan escolar para hacer partícipes a los padres/tutores en la educación de sus hijos/as. La ley federal de Éxito para Todos los Estudiantes (ESSA, por sus siglas en inglés) dirige a todas las escuelas a elaborar una Política para la Participación de Padres y Familias de Título 1, con sus padres/tutores y miembros de la familia. Además, en conformidad con la Ley ESSA, el Distrito deberá establecer una Política para la Participación de Padres y Familias de Título 1. Las familias pueden visitar <https://achieve.lausd.net/Page/9651> para ver la Política del Distrito Unificado de Los Ángeles para la Participación de los Padres y las Familias en las Escuelas de Título 1 o recibir más información sobre las políticas para la participación de los padres. Además, todas las escuelas por lo menos con 21 estudiantes de inglés (EL), excluyendo a los reclasificados como Competentes en el Idioma Inglés (RFEP, por sus siglas en inglés), tendrán la obligación de establecer un Comité Asesor para Aprendices del Inglés (ELAC, por sus siglas en inglés). El Distrito también deberá establecer un Comité Asesor Distrital para Aprendices del Inglés (DELAC, por sus siglas en inglés), constituido por los presidentes de los Comités ELAC de todo el Distrito. Las guías de referencia, los boletines y los memorandos para el personal y las familias están disponibles en: <https://achieve.lausd.net/pcss>.

Cada año, por medio de la Encuesta sobre las Experiencias en la Escuela, los padres/tutores le proporcionan al Distrito Unificado de Los Ángeles sus observaciones sobre una variedad de temas, que incluyen la eficacia con la que sus escuelas los reciben y los incorporan como socios. La Encuesta sobre las Experiencias en la Escuela se administra en el otoño. La información está disponible en: <https://achieve.lausd.net/Page/8397>.

Más allá de revisar los documentos escolares relacionados con la toma de decisiones con SSC, la Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles (LACOE, por sus siglas en inglés) recomienda que las escuelas compartan planes e información de financiamiento escolar con padres/tutores y familias de toda la comunidad escolar y propicien mayores aportes de la comunidad. La expectativa es que los padres/tutores y la comunidad participen en una conversación sobre los objetivos, financiamiento, y servicios de la escuela. Para conocer más sobre las metas, planes, fondos, y servicios de la escuela, e información adicional, por favor visite <https://schooldirectory.lausd.net/schooldirectory/>. Busque el sitio de su escuela y haga clic en Informes sobre el desarrollo del presupuesto.

Se sugiere que todas las escuelas del Distrito Unificado de Los Ángeles cuenten con un centro de padres funcional o que proporcionen un lugar que ofrezca los servicios de apoyo y capacitación para padres. Las metas escolares para la participación parental fijan normas para la colaboración parental eficaz y dirigen los esfuerzos de las escuelas para incorporar eficazmente a padres/tutores en todos los niveles de grado, en una amplia gama de funciones y actividades. Dichas metas están en continuación:

- Asegurar que los padres/tutores sean bienvenidos como socios iguales;
- Proporcionar a los padres/tutores oportunidades para fortalecer su capacidad de apoyar el aprendizaje;
- Operar un programa eficaz de voluntariado;
- Responder eficazmente a las inquietudes de los padres/tutores;
- Mantener el cumplimiento en relación con todos los mandatos para la participación de los padres.

Los programas para la participación parental en las escuelas se elaboran a nivel escolar con la aportación de los padres/tutores. Las escuelas deben proporcionarles a los padres/tutores oportunidades para participar en talleres que apoyan el aprendizaje estudiantil en el hogar, talleres sobre las prioridades o iniciativas del Distrito o el estado (por ejemplo, Portal para Padres, tablero CA Dashboard, asistencia estudiantil) y talleres sobre liderazgo y empoderamiento de padres/tutores. El personal de las escuelas y del centro para padres de familia reciben orientación y apoyo por parte de la Oficina de Servicios para los Padres y la Comunidad (PCS, por sus siglas en inglés) y mediante cada Equipo de Participación Parental y Comunitaria (PACE, por sus siglas en inglés) en cada Distrito Local. A todos los padres/tutores, incluyendo a los padres/tutores de aprendices de inglés, estudiantes migrantes, y estudiantes con discapacidad se les garantiza acceso a actividades y programas con sede en la escuela. A instancias del solicitante, las escuelas efectuarán las adaptaciones para padres/tutores con discapacidades o que requieran consideraciones específicas. Para ponerse en contacto con el equipo de Participación Parental y Comunitaria de su Distrito Local, visite: <https://achieve.lausd.net/ld>. Comuníquese con el equipo de Participación Parental y Comunitaria de su Distrito Local para conocer más sobre los grupos de estudio y conferencias para las familias. Durante estos grupos de estudio y conferencias, los padres/tutores recibirán información sobre el Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP), la Política Título 1 para la Participación de Padres y Familias, e información sobre Aprendices de Inglés y Estudiantes de Inglés Estándar para apoyar al ELAC.

Todos los padres/tutores deberán estar inscritos en el Portal para Padres del Distrito, que les proporciona acceso a los expedientes escolares de sus hijos/as. A fin de tener acceso al Portal para Padres, los padres/tutores tienen que tener una dirección de correo electrónico. Para incorporar a su estudiante a la cuenta, el padre/tutor necesita un código de seguridad de 4 cifras (el PIN, por sus siglas en inglés y es específico para el padre/tutor y el estudiante), el número de identificación del estudiante (ID del Distrito) y la fecha de nacimiento del estudiante. Se requiere la verificación de la identificación del padre en persona o mediante el uso de una aplicación de vídeo virtual para poder proporcionar el PIN. Para ingresar al Portal para Padres visite el sitio web: <https://parentportalapp.lausd.net/parentaccess/>. La línea de atención para las familias del Distrito Unificado de Los Ángeles ofrece asistencia adicional en el número (213) 443-1300.

Además, la División de Educación Especial proporciona recursos gratuitos para padres/tutores de estudiantes con discapacidades, lo cual incluye información sobre la formación educativa de sus hijos/as y maneras para participar. Para obtener más información, llame a Servicios de Apoyo para Escuelas y Familias al (213) 241-6701.

AVISO ANUAL PARA PADRES/TUTORES SOBRE EL PROGRAMA DE DISPONIBILIDAD DE PRESERVATIVOS

El síndrome de inmunodeficiencia (SIDA) es una enfermedad crónica, potencialmente mortal, causada por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH). VIH/SIDA, así como las enfermedades que se transmiten sexualmente, son una epidemia en nuestra comunidad. Las estadísticas e informes de salud pública señalan que una creciente cantidad de jóvenes participa en actividades que aumentan su riesgo de contagio. A pesar de que el Distrito ofrece educación que enfatiza la abstinencia como el único método 100% eficaz para prevenir la infección, el Distrito está consciente de que no todos los estudiantes practicarán abstinencia y por lo tanto se les indica que al usar de manera adecuada un condón se pueden proteger de la transmisión sexual del virus VIH/SIDA. En vista de estos hechos, y en colaboración con autoridades médicas y de salud pública, la Junta de Educación promulgó una norma en 1992 que consiste en tener condones disponibles para los estudiantes a menos de que los padres/tutores soliciten lo contrario por escrito al personal escolar de enfermería.

El programa distrital de disponibilidad de condones (CAP, por sus siglas en inglés), mediante el Departamento de Salud del Condado de Los Ángeles, cuenta con disponibilidad de condones sin costo alguno para los estudiantes que los soliciten. Los padres/tutores que no deseen que su hijo/a reciba condones pueden presentar una carta dirigida al personal acreditado de enfermería escolar o miembro escolar designado del programa CAP. Al hacer que los condones estén disponibles, el Distrito no asume ninguna responsabilidad legal.

PORTAL PARA PADRES

El Portal para Padres es un sistema integral en línea, disponible las 24 horas al día y 7 días a la semana que conecta al padre/tutor de manera segura a herramientas y datos para que apoyen el éxito académico de sus hijos/as. El Portal para Padres está disponible en línea en el sitio web: <https://parentportalapp.lausd.net/parentaccess/>. Para más información sobre el portal visite el sitio web: <http://passport.lausd.net>.

Para la inscripción necesitará lo siguiente:

- Una dirección de correo electrónico personal;
- Un nombre de usuario y contraseña (que usted elija);
- El código de seguridad de cuatro cifras para su hijo/a (PIN que se envía por correo oficial o se puede obtener en la escuela);
- La fecha de nacimiento del estudiante;
- Número de identificación del estudiante expedido por el Distrito.

Algunas características disponibles para los padres incluyen lo siguiente:

- Asistencia/horario;
- Tarjeta de información para emergencias y habilidad para actualizar números de contactos;
- Calificaciones y tareas;
- Progreso de aprendices de inglés (para alumnos EL);
- Cartilla de vacunación;
- Expedientes estudiantiles de disciplina;
- Expedientes de pruebas estandarizadas;
- Programa de Educación Individualizado o "IEP" (para estudiantes de Educación Especial);
- Solicitudes para año escolar prolongado (ESY, para estudiantes de educación especial);
- Solicitudes para alimentos en la escuela;
- Solicitudes para voluntariado escolar;

- Solicitudes para opción escolar;
- Requisitos de graduación y progreso en la escuela preparatoria;
- Rutas de autobuses y demoras (para estudiantes que reciben transporte);
- Calendario escolar;
- Recursos para padres de familia;
- Informes de progreso.

Los padres/tutores pueden usar su autorización del Portal para Padres de Familia para obtener acceso al sistema inalámbrico del Distrito cuando visiten el plantel escolar de sus estudiantes.

DERECHOS DE LOS PADRES

El Código de Educación de California, artículo 51101, establece que los padres/tutores de estudiantes inscritos en las escuelas públicas tienen el derecho y oportunidades de trabajar conjuntamente con las escuelas en una alianza de apoyo y respeto mutuo para ayudar a que sus hijos/as triunfen; también tienen el derecho de ser informados con anticipación sobre las reglas escolares, y de que se les informe sobre los procesos para visitar escuelas y observar en los salones de clases. Como se indica en BUL-6492.2, de Visitantes a los Planteles Escolares y Planteles Cerrados durante las Horas de Clase en Todas las Escuelas, los padres/tutores tienen el derecho de observar en el salón o salones de clases en los que su hijo/a esté inscrito, dentro de un período de tiempo razonable, después de hacer una solicitud, a menos que haya un conflicto con una orden judicial vigente. Se recomienda tener en cuenta múltiples factores a la hora de determinar los plazos adecuados y discutir la necesidad de la familia y apoyarlos antes del período de observación. El objetivo es ayudar a las familias a sentirse bienvenidas y planificar la observación en colaboración.

La Declaración del Distrito Unificado de Los Ángeles sobre los Derechos y Responsabilidades de los Padres es un componente integral de la Resolución de Padres como Socios Iguales, que resalta el papel de colaboración entre familias y escuelas a fin de llegar al éxito estudiantil. También ratifica los derechos y las responsabilidades de los padres/tutores para abogar por el éxito académico de sus hijos/as.

Derechos y Responsabilidades de los Padres de Familia para Garantizar el Éxito de sus Hijos/as

La resolución de Padres/Tutores como Socios Iguales en la Educación de sus Hijos/as fue adoptada por la Junta Directiva de Educación en diciembre de 2010, la cual incorpora las fortalezas y cualidades de la familia como elementos esenciales para el éxito académico de los estudiantes; también reconoce que los padres/tutores son los primeros y más importantes maestros de sus hijos/as durante toda su vida. Con esa finalidad, las familias y escuelas asumen su responsabilidad por el éxito estudiantil y se comprometen a formar una asociación que:

- Mantiene expectativas altas para el desempeño estudiantil;
- Garantiza que todos los estudiantes estén listos para la universidad, las carreras laborales, y la vida;
- Promueve una conversación productiva y colaboración;
- Refleja respeto y apoyo mutuo.

Los padres/tutores tienen el derecho a:

- Una educación gratuita que enaltezca el aprendizaje del niño/a y lo prepare para la universidad y carreras laborales y la vida;
- Un entorno de cordialidad que valore las cualidades de las familias y sus contribuciones al aprendizaje;
- Información sobre las expectativas escolares, programas educativos, normas, y procesos;
- El tablero de Escuelas de California, que evalúa la calidad de la escuela de sus hijos/as;
- Visitar el salón de clases de sus hijos/as y forjar alianzas con los maestros y el personal;
- Oportunidades para aprender a sustentar en la medida más adecuada la educación en la casa y la escuela;
- Servicios de tutoría y otras medidas de apoyo para sus hijos/as;
- Elegir la mejor escuela/programas disponibles para sus hijos/as;
- Presentar formalmente quejas sin miedo a las represalias;
- Servicios de traducción e interpretación para comunicarse eficazmente con el personal escolar.

Los padres/tutores tienen la responsabilidad de:

- Promover la alfabetización, los altos logros y el amor hacia el aprendizaje;
- Garantizar que el/la niño/a asista diariamente a la escuela, a tiempo, y listo para aprender;
- Supervisar y guiar el progreso académico de su hijo/a para garantizar el triunfo;
- Hablar con maestros y demás personal escolar sobre la educación de sus hijos/as;
- Asistir a reuniones y actividades de aprendizaje y estar informados sobre la educación de sus hijos/as;
- Expresar su nivel de satisfacción mediante la Encuesta sobre las Experiencias en la Escuela;
- Proporcionar toda la información sobre sus hijos/as conforme se requiera por parte de la escuela;
- Abogar en defensa de la educación de sus hijos/as.

Programas de Voluntarios en las Escuelas/Oficinas

El Distrito Unificado de Los Angeles valora a los voluntarios como colaboradores importantes para apoyar el aprovechamiento estudiantil. Los padres/tutores tienen el derecho a prestar su tiempo y recursos como voluntarios para el mejoramiento de los programas e instalaciones, bajo la supervisión de empleados distritales, conforme enumera el artículo 51101(a)(3) del Código de Educación de California. El propósito de los programas para voluntarios y en las escuelas/oficinas del Distrito Unificado de Los Ángeles consiste en aumentar y realizar los servicios educativos y de apoyo a las escuelas y oficinas, al equiparar los vastos talentos y experiencia de los padres/tutores y miembros de la comunidad escolar. Los voluntarios escolares ayudan a las escuelas al proporcionarles apoyo a los maestros y demás personal mediante una variedad de actividades. La Oficina de Servicios para los Padres y la Comunidad facilita el trámite de los voluntarios de escuelas y oficinas, mantiene una base de datos de voluntarios de escuelas y oficinas, y ofrece capacitación profesional sobre prácticas eficaces para el manejo del programa.

Los padres/tutores interesados en el voluntariado primeramente deberán hablar con la escuela u oficina para averiguar sobre las plazas de voluntariado disponibles virtualmente y en el plantel escolar. Los padres/tutores pueden acceder a la solicitud por el sistema en línea de Manejo Voluntarios en Nivel II y Nivel III en el sitio web: <https://volunteerapp.lausd.net>. Los padres/tutores que requieran asistencia con la solicitud en línea podrán solicitarla

en sus escuelas. Los padres de familia/tutores también pueden acceder al Sistema de Administración de Voluntarios mediante el Portal para Padres. Para mayor información sobre el programa de voluntarios, favor de acudir a su escuela local o visitar el sitio web de PCS en: <https://achieve.lausd.net/pcss>.

A partir de enero de 2019, la Junta de Educación aprobó el boletín BUL-6746.2, que incluye un sistema de voluntariado en tres niveles. Cada nivel tiene requisitos específicos de salud y seguridad que los voluntarios deben cumplir. Los voluntarios del Nivel I incluyen las siguientes categorías: voluntario para un solo evento y seguridad conforme se requiera. Los requisitos del Nivel I incluyen una solicitud completa en papel, Formulario de Compromiso a ser Voluntario, con firma, autorización mediante la base de datos en línea de la ley Megan, y aprobación del administrador. Los voluntarios del Nivel II incluyen las siguientes categorías: voluntario en el salón de clases, padre representante del salón, voluntario del plantel escolar, voluntario oficinista, voluntario del centro para padres y familias, y voluntario chaperón para excursiones escolares y eventos. Los requisitos del Nivel II incluyen una solicitud completa en línea, Formulario de Compromiso a ser Voluntario, con firma, autorización mediante la base de datos en línea de la ley Megan, constancia de resultado negativo de la tuberculosis, y aprobación del administrador. Los voluntarios del Nivel III incluyen las siguientes categorías: Tutor virtual y presencial, voluntario de cafetería, voluntario de chaperones en excursiones con pernocta y voluntario de actividades estudiantiles. Los requisitos del Nivel III incluyen una solicitud completa en línea, Formulario de Compromiso a ser Voluntario, con firma, autorización mediante la base de datos en línea de la ley Megan, constancia de resultado negativo de la tuberculosis, autorización del DOJ/FBI, y aprobación del administrador. Todos los voluntarios, independientemente de su nivel, siempre se deberán supervisar por parte del personal escolar. Los directores conservan el derecho de requerir huellas dactilares de todo o cualquier voluntario, independientemente de sus actividades. Las actualizaciones y cambios del programa también están disponibles en el sitio web: <https://achieve.lausd.net/Page/10443>.

PERMISOS Y TRASLADOS DE ESTUDIANTES

El Distrito Unificado de Los Ángeles ha establecido una política de permisos con el fin de apoyar a los estudiantes y familias a identificar la mejor opción escolar. Es necesario tener en cuenta las metas con respecto a la integración racial, el espacio disponible, y los costos relacionados en todos los aspectos de la política sobre los permisos. Los directores de las escuelas y los administradores designados de cada Distrito Local les proporcionarán información sobre los permisos a los estudiantes, a los padres de familia, y a la comunidad. Se les entregará un formulario para solicitar un permiso a todas las personas que lo soliciten.

A nadie se le negará información sobre el proceso de apelación. La escuela o distrito que niegue, cancele, o revoque la solicitud para un permiso les informará a los padres/tutores sobre los procesos para la apelación. La falsificación de información o un cambio en los criterios necesarios para obtener o mantener un permiso podrían ser motivos para denegar inmediatamente o revocar un permiso.

Toda la información sobre procesos de permisos está disponible en el sitio web: <https://achieve.lausd.net/Page/17295> y mediante la Oficina de Permisos y Traslados en Servicios Humanos y de Salud para Estudiantes al (213) 241-3844.

Permisos Entre Distritos

La Oficina de Permisos y Traslados tiene la responsabilidad administrativa de recibir solicitudes y apelaciones de traslado entre distritos. Los permisos para traslado entre distritos pueden otorgarse a estudiantes para ingresar al Distrito Unificado de Los Ángeles o trasladarse hacia otros distritos. Todos los permisos entre distritos deberán procesarse en la Oficina de Permisos y Traslados Estudiantiles. Los funcionarios escolares no pueden otorgar, denegar, o revocar permisos entre distritos. Es preciso llenar en línea la solicitud para permisos del Distrito Unificado de Los Ángeles en el sitio web: <http://studentpermits.lausd.net> y será preciso presentar la solicitud dentro del periodo designado de solicitudes. El periodo de solicitud para permisos para todos los estudiantes hacia distritos EXTERNOS comienza el 1 de febrero y termina el 30 de abril de cada año académico. Las únicas solicitudes hacia distritos externos que se podrán aceptar después de la fecha límite serán por motivo de empleo de los padres. El periodo de solicitud INGRESO para estudiantes que provienen de otros distritos comienza el 1 de febrero para el año académico siguiente. Cada solicitud se analizará de acuerdo a su caso particular. Todas las solicitudes para traslado entre distritos deberán llenarse de forma electrónica y se deberá entregar dentro del periodo de solicitud designado; no se aceptará una copia en papel de las solicitudes.

El Distrito considerará las solicitudes de permisos hacia distritos EXTERNOS por motivo de:

- Empleo del padre/tutor;
- Programas especializados;
- Inscripción continua;
- Permiso de hermanos;
- Cuidado infantil;
- Víctima de un acto de intimidación;
- Hijo/a de un padre militar en servicio activo;
- Solicitudes de excepción.

El Distrito considerará las solicitudes de INGRESO provenientes de otros distritos por motivo de:

- Empleo del padre/tutor;
- Programas especializados;
- Inscripción continua;
- Permiso de hermanos;
- Cuidado infantil;
- Víctima de un acto de intimidación;
- Hijo/a de un padre militar en servicio activo;
- Solicitudes de excepción.

Permisos Dentro del Distrito

Los permisos para inscripción a escuelas dentro del distrito (de una escuela a otra en el Distrito Unificado de Los Ángeles) no están disponibles en línea y se procesan acudiendo en persona a la escuela domiciliar y a la escuela deseada. Los permisos para la inscripción dentro del Distrito se tramitan mediante el Administrador de Operaciones del Distrito Local. Los permisos para inscripción dentro del distrito autorizan el traslado estudiantil de la escuela domiciliar del Distrito Unificado de Los Ángeles hacia otra escuela del Distrito Unificado de Los Ángeles. Las copias en papel de las

solicitudes y procesos para permisos dentro del Distrito podrán adquirirse en cualquier escuela del Distrito Unificado de Los Ángeles. Estos traslados podrán iniciarse a instancias del padre/tutor. Los permisos para el traslado podrán otorgarse con base en uno o más de los siguientes motivos:

- Empleo del padre/tutor;
- Programas especializados;
- Inscripción continua;
- Permiso de hermanos;
- Cuidado infantil;
- Seguridad y protección;
- Excepción.

Se otorgarán permisos dentro del Distrito solamente si el solicitante reúne los requisitos y si los administradores, tanto de la escuela domiciliar, como de la escuela solicitada, aprueban la solicitud. Estos permisos no incluyen privilegios de transporte.

EXAMEN DE APTITUD FÍSICA

Todos los estudiantes en los grados 5º, 7º, y 9º deben participar en la Prueba de Aptitud Física. La batería completa de pruebas FITNESSGRAM® evalúa el desempeño de los estudiantes en las siguientes áreas:

- Capacidad aeróbica;
- Composición corporal;
- Fuerza y resistencia abdominal;
- Fuerza y resistencia de la parte superior del cuerpo;
- Fuerza y flexibilidad de extensor de tronco;
- Flexibilidad.

Los maestros y administradores tienen la responsabilidad de preparar a los estudiantes para que obtengan los mejores resultados posibles en esta prueba al ofrecerles instrucción y práctica apropiada con respecto a las aptitudes y las habilidades que se evalúan. Se recomienda que las escuelas les ofrezcan a los alumnos práctica apta como parte del programa de educación física (PE) a lo largo del año escolar. Las pruebas se realizan entre febrero y mayo. Es preciso que los padres/tutores se cercioren de que sus hijos/as participen en un programa habitual de actividad física y nutrición.

Los informes de los resultados individuales en la prueba FITNESSGRAM® estarán disponibles para los padres/tutores en el Portal para Padres si las pruebas se realizaron antes del 14 de marzo.

Todos los estudiantes deberán tomar clases de educación física en la preparatoria durante dos (2) años (9º y 10º grado). Los estudiantes deben "pasar" la prueba FITNESSGRAM para recibir la exención de clases de educación física durante dos (2) años (11º y 12º). Un resultado "aprobado" refleja que el estudiante cumplió los parámetros de aptitud física en cinco (5) de seis (6) componentes. Los estudiantes que no cumplan con los parámetros de aptitud física saludable en el 9º o 10º grado seguirán en clases de educación física hasta "aprobar" la prueba FITNESSGRAM o graduarse.

Para obtener más información sobre FITNESSGRAM® favor de comunicarse con los maestros de su hijo/a.

RESTITUCIÓN

Como parte de su educación, los estudiantes reciben materiales y equipos, incluidos los libros de texto y dispositivos, para facilitar la instrucción. Con el fin de garantizar que el Distrito mantenga los materiales para que todos los estudiantes tengan acceso, se han establecido ciertos procedimientos. Los estudiantes deberán utilizar de manera responsable todo material didáctico, libros de la biblioteca, dispositivos electrónicos, y otros materiales que sean propiedad de la escuela. Las siguientes sugerencias le ayudarán a su hijo/a a entender esta responsabilidad:

- Poner el ejemplo del manejo responsable de material didáctico, libros de la biblioteca, aparatos electrónicos, y otros materiales que sean propiedad de la escuela;
- Colaborar con los estudiantes para encontrar un lugar seguro en el cual pueda guardar los materiales del Distrito durante el periodo de préstamo;
- Informarles a los estudiantes que el vandalismo no sólo es un delito, sino que se podría imponer a los padres/tutores la responsabilidad financiera de resarcir los daños.

Los padres y tutores legales deben reportar el daño a la propiedad escolar a la escuela lo antes posible. Si el dispositivo de un estudiante se daña, se le proporcionará un reemplazo al devolver los bienes dañados, para asegurar el acceso. Si el alumno no devuelve de forma intencionada un dispositivo o daña deliberadamente los libros de texto cortando, desfigurando, o dañando de otro modo la propiedad de la escuela, según el Código Civil y el Código de Educación, así como la política del Distrito, los padres son responsables de los daños a la propiedad de la escuela, lo cual incluye los libros de texto y/o los dispositivos. El artículo 1714.1 del Código Civil establece que toda falta intencional a la conducta por parte de un menor de edad que le cause daños a la persona o bienes de un tercero se le imputará al padre/tutor que tenga la tutela y el control del menor de edad, a efectos de la indemnización por daños y perjuicios; asimismo, se impondrá la responsabilidad mancomunada y solidariamente al padre/tutor del menor de edad y al menor de edad por los daños y perjuicios causados debido a la falta intencional a la conducta; la cantidad no deberá exceder el monto de \$25,000 dólares, además de la responsabilidad impuesta por la ley. El artículo 48904(a)(1) del Código de Educación del Estado de California dispone que el padre/tutor de un menor de edad tendrá la responsabilidad legal por todos los materiales que el distrito escolar le haya prestado al menor, mismos que no se hayan devuelto o presenten daño intencional. La responsabilidad no deberá exceder los \$20,900 a partir del 1 de enero de 2020, ajustados anualmente para la inflación, de acuerdo con el artículo 48904(a)(2) del Código de Educación. Tras recibir la notificación, el padre/tutor podrá devolver los bienes o pagar la deuda pendiente. Si el padre/tutor no devuelve los bienes o no paga la deuda pendiente, la Unidad de Indemnización podría promover una acción en contra del padre/tutor en el tribunal de reclamos menores. Si el padre/tutor no puede pagar la cantidad indicada en el fallo, tendrá el derecho de solicitar una audiencia de propietarios y deudores. Esto forma parte de la ley porque estos artículos se adquieren con fondos públicos. Sin embargo, consulte los puntos importantes:

Las escuelas no tomarán medidas negativas contra un estudiante o ex-estudiante debido a una deuda con la escuela, incluyendo pero no limitándose

a todo lo siguiente, en los casos que no impliquen daños o pérdidas intencionales:

1. Negar el crédito completo por cualquier tarea para una clase;
2. Negar la participación plena e igualitaria en la actividad del salón de clases;
3. Negar el acceso a las instalaciones educativas del plantel escolar, incluyendo, pero sin limitarse a la biblioteca;
4. Negar o retener calificaciones o expedientes académicos;
5. Negar o retener un diploma;
6. Limitar o prohibir la participación en una actividad extracurricular, club, o deporte;
7. Limitar o excluir de la participación en una actividad educativa, viaje de campo o ceremonia escolar.

Si la escuela comprueba que la propiedad de la escuela está dañada a resultado de actos intencionados, la escuela podría:

1. Ofrecer a los padres/tutores y al estudiante alternativas al pago con dinero. Las alternativas al reembolso deben ser aprobadas por el padre/tutor. Cualquier alternativa que incluya servicio o trabajo a cambio de reembolsos deberá cumplir con todas las disposiciones del Código Laboral, incluyendo las secciones relacionadas con el empleo juvenil;
2. Proporcionar una factura detallada del importe que el padre debe;
3. Se puede establecer un plan de pago y se proporcionará un recibo después de cada pago.

Ejemplos de servicio o trabajo a cambio de reembolso pueden ser el servicio de biblioteca, realizar un proyecto de aprendizaje mediante servicio, una tarea, o un informe de investigación, entre otros.

RUTAS SEGURAS A LAS ESCUELAS (SRTS)

Las Rutas Seguras a las Escuelas (SRTS, por sus siglas en inglés) constituyen un enfoque comunitario para mejorar la seguridad en las calles de la zona vecinal de la escuela y para la educación sobre la seguridad en la comunidad escolar. Se administran por el Departamento de Transporte de Los Ángeles (LADOT, por sus siglas en inglés) en alianza con el Distrito Unificado de Los Ángeles e incluyen campañas de educación sobre la seguridad, proyectos de vialidad en la zona/vecindad de la escuela, seguridad peatonal y de ciclistas, y Días para Caminar a la Escuela.

La Oficina de Seguridad y Salud Ambiental (OEHS, por sus siglas en inglés) y La Policía Escolar de Los Ángeles (LASPD, por sus siglas en inglés) apoyan el programa de Circulación Escolar Segura (valet) que ayuda a disminuir el tránsito vehicular alrededor de las escuelas durante la hora matutina de llegada. Para mayor información de seguridad de tránsito y SRTS, favor de visitar la sección Programa de Tránsito Escolar Seguro en el sitio web de la Oficina de OEHS en: <https://achieve.lausd.net/Page/4238> o el sitio web de LADOT en: <https://ladotlivablestreets.org/>.

INFORME ESCOLAR DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El artículo 35256 del Código de Educación requiere que el Distrito anualmente publique un Reporte del Progreso Escolar (SARC, por sus siglas en inglés) para cada escuela. El SARC se publica el 1 de febrero de cada año escolar. Hay copias disponibles en la escuela cuando se soliciten y en el sitio web del Distrito Unificado de Los Ángeles en: <https://achieve.lausd.net/Page/8027>.

SERVICIOS DE MEDI-CAL EN LAS ESCUELAS

La siguiente información sobre los servicios de Medi-Cal se ofrece a padres/tutores cuyos hijos/as tienen discapacidades o reúnen los requisitos de acuerdo con Medi-Cal. De acuerdo con los reglamentos de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés), el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles proporciona todos los servicios que se requieren de acuerdo con lo que especifica el Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) del menor, sin costo alguno para los padres/tutores. No obstante, se puede reembolsar el costo al Distrito Unificado de Los Ángeles en lo referente a los servicios del programa federal de Medicaid (llamado Medi-Cal en California) – lo cual aumenta la habilidad de proporcionar servicios de salud afines para todos los estudiantes del Distrito Unificado de Los Ángeles. Las prestaciones que Medi-Cal reembolsa actualmente incluyen ciertos servicios de salud para todos los estudiantes del Distrito, así como servicios específicos para estudiantes con discapacidades. Los servicios relacionados con la salud para estudiantes con discapacidades incluyen tanto exámenes y tratamiento(s) que se especifican en el IEP, e incluyen servicios auditivos, orientación, servicios de enfermería, terapia ocupacional, terapia física, terapia del habla, y transporte con relación a estos servicios. Los reglamentos de Medi-Cal establecen las mismas normas del rubro a los profesionales de atención médica con sede en la escuela que se establecen para quienes trabajan en hospitales, centros de rehabilitación, y otros entornos.

Los padres/tutores de estudiantes que reúnen los requisitos de Medi-Cal proporcionan su autorización para que el Distrito Unificado de Los Ángeles presente peticiones de reembolso a Medi-Cal cuando el padre/tutor firma la autorización para un Plan de Evaluación para la Educación Especial o un IEP- a menos de que el padre/tutor firme el Formulario para no autorizar que Medi-Cal facture. Al solicitar el reembolso, el Distrito Unificado de Los Ángeles posiblemente necesite proporcionar acceso a los expedientes del estudiante, información médica y/o información adicional con relación al estudiante como parte de sus prácticas administrativas de rutina. El reembolso de Medi-Cal por servicios en la escuela no afecta los beneficios de atención médica del estudiante en otras entidades de salud. No hay un límite de costos de Medi-Cal para estudiantes con discapacidades en California. El Distrito Unificado de Los Ángeles nunca efectúa cobros al seguro médico particular de la familia por los servicios de cuidado de la salud que se especifican en el IEP del estudiante. El Distrito acata la Ley para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) y su requisito de proporcionar una Educación Pública Adecuada y Gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés) a los estudiantes con discapacidades. Los padres/tutores podrán solicitar el formulario para que no se autorice que Medi-Cal efectúe cobros (*Parent Medi-Cal Non-Authorization to Bill*) en la oficina de Medi-Cal del Distrito Unificado de Los Ángeles, llamando al (213) 241-0558. La información adicional sobre el formulario para que no se autorice que Medi-Cal efectúe cobros también forma parte de la Guía para Padres a los Servicios de Educación Especial (incluye derechos procesales y garantías).

Los estudiantes reúnen los requisitos para recibir Medi-Cal con base en varios factores, que incluyen la cantidad de miembros de la familia en el hogar, los ingresos de la familia, y la discapacidad. Los padres/tutores que deseen más información sobre Medi-Cal pueden llamar a la Línea Gratuita de Asistencia del Programa Acceso a Servicios de Salud para Niños y Medi-Cal (CHAMP, por sus siglas en inglés) del Distrito Unificado de Los Ángeles al (866) 742-2273 o visitar el sitio web: <http://achieve.lausd.net/CHAMP>. La Línea de asistencia opera de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

El programa del Distrito Unificado de Los Ángeles para el Reembolso y Cumplimiento de Medi-Cal se acata a todas las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Transferibilidad de Seguros Médicos (HIPAA, por sus siglas en inglés). Favor de consultar la carta de Aviso de Prácticas de Confidencialidad en la sección de formularios del Manual para Padres/Estudiantes.

ENCUESTA SOBRE LAS EXPERIENCIAS EN LA ESCUELA

La Encuesta sobre las Experiencias en la Escuela, que se realiza anualmente, proporciona información valiosa sobre las escuelas del Distrito Unificado de Los Ángeles a los grupos de interesados. Este año, la encuesta se administrará por parte de las escuelas del 25 de octubre de 2021 al 9 de diciembre de 2021. Desarrollada con la aportación de los padres/tutores, maestros, sindicatos, y organizaciones comunitarias, la Encuesta sobre las Experiencias en la Escuela documenta la manera en que los padres/tutores, personal, y estudiantes del 4º - 12º grado perciben sus experiencias en sus escuelas respectivas. Los encuestados en todas las escuelas tradicionales ya sean primarias, secundarias, y preparatorias, así como centros de educación temprana, de educación especial, escuelas de opciones, y charters afiliadas deberán llenar la Encuesta sobre las Experiencias en la Escuela. Los estudiantes y personal escolar llenan su encuesta en línea. Los padres/tutores tienen la opción de llenar su encuesta ya sea en línea o en papel/lápiz. Los resultados de las escuelas en la Encuesta sobre las Experiencias en la Escuela se reportan cada primavera para permitir que las escuelas realicen sus planes para el siguiente año. Los resultados de las escuelas se proporcionan mediante un tablero interactivo disponible en el sitio web: <https://achieve.lausd.net/Page/14935>. Para más información de la Encuesta sobre las Experiencias en la Escuela, e incluso la oportunidad de revisar materiales, favor de visitar el sitio web: <https://achieve.lausd.net/Page/8397>.

ESCUELA DOMICILIAR

Todos los individuos de 6 a 18 años de edad que no estén exentos- tienen la obligación de asistir a la escuela durante el horario completo de clases; asimismo, todo padre/tutor o persona a cargo de un estudiante tiene la obligación de enviarlo a una escuela diurna pública durante la totalidad del horario completo de clases, o a una escuela de regularización, o a clases en su zona domiciliar durante la totalidad del horario de una jornada escolar (artículos 48200 del Código de Educación). Si los padres de familia están divorciados, separados legalmente, o si no estuvieron casados y viven separados, el estudiante podrá asistir a una escuela que corresponda a la zona en la que viva uno de los padres. La doble inscripción queda estrictamente prohibida y sólo puede haber un domicilio en el expediente [artículo 244(b) del Código Gubernamental]. Las escuelas tienen la obligación de verificar el domicilio. Las escuelas aceptan una variedad de documentos que comprueban la edad o domicilio. Los padres/tutores nunca deben proporcionar información sobre ciudadanía/estado migratorio para inscribir a su hijo/a en una escuela. A los padres/tutores nunca se les requiere proporcionar un número de seguro social para inscribir a su hijo/a en una escuela. Ante situaciones en las que el padre de familia/tutor no pueda proporcionar documentos para comprobar el domicilio en el momento de la inscripción, se usará una declaración jurada por escrito sobre el domicilio. El padre /tutor dispondrá de 30 días a partir de la fecha de la inscripción para proporcionar los comprobantes de domicilio.

Los estudiantes que no vivan con su padre/tutor podrán asistir a una escuela del Distrito si:

- El estudiante ha sido asignado a una institución infantil acreditada y establecida, o a un hogar de crianza acreditado, o al hogar de una familia conforme a lo establecido en el Código de Previsión Social. El adulto responsable o persona que se encarga del cuidado deberá proporcionarle a la escuela comprobante de la colocación;
- Un menor de edad no acompañado y sin hogar;
- Es un estudiante cuyo permiso para el traslado a otro distrito escolar haya sido aprobado;
- Un menor emancipado cuyo hogar se encuentra dentro de los límites del distrito escolar;
- Un estudiante que reside en un hospital del estado ubicado dentro de los límites del distrito escolar;
- Un estudiante que vive con un adulto cuidador (sujeto a verificación por parte del personal escolar o del Distrito).

Un estudiante en un hogar donde un miembro de la familia esté en servicio militar activo podrá seguir su educación en la escuela de origen independientemente de cualquier cambio de residencia durante el año escolar, siempre y cuando el menor sea parte de una familia militar. Al estudiante se le deberá permitir matricularse en el patrón de ingreso de primaria a secundaria o secundaria a preparatoria. Si cambia el estatus militar, los estudiantes de los grados K a 8º podrán continuar hasta finalizar el año escolar. Un estudiante de preparatoria podrá continuar hasta la graduación. La escuela nueva inmediatamente deberá inscribir al estudiante incluso si el expediente del estudiante incluye cobros, multas, o si el estudiante no tiene ropa o expedientes que normalmente se requieren para la inscripción.

Para localizar escuelas correspondientes a su domicilio, visite el sitio web: <https://schooldirectory.lausd.net/schooldirectory/> y seleccione el cuadro: *Find a School* y pulse en *Resident School Identifier* (identificación de escuela domiciliar) o llame al (213) 241-1000.

HORARIOS ESCOLARES

De acuerdo con el artículo 48980(c) del Código de Educación, se notifica que el calendario del Distrito de días mínimos y días de capacitación del personal sin alumnos se pueden encontrar en: [2021-2022 Calendario de Instrucción](#) o poniéndose en contacto con el personal de la escuela. Si posteriormente se programan días de horario reducido o de capacitación del personal sin alumnos, la escuela notificará a los padres/tutores de los estudiantes afectados lo antes posible, pero no menos de un (1) mes antes del día programado para salir temprano o del personal sin alumnos.

POLÍTICA SOBRE EL ACOSO SEXUAL

El Distrito Unificado de Los Ángeles se ha comprometido a mantener un entorno laboral y de aprendizaje libre de discriminación o acoso sexual. El Distrito prohíbe el acoso sexual dirigido a/o perpetrado por, empleados, estudiantes, o personas que gestionen asuntos con o para el Distrito, con base real o percibida en su sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, embarazo, paternidad/maternidad, en lactancia, y cualquier condición médica relacionada. El desacato a esta norma constituye un quebranto a la ley estatal y federal.

De acuerdo con la ley de California, el acoso sexual constituye cualquier conducta no solicitada basada en el sexo, que incluye la insinuación sexual, buscar favores sexuales, y cualquier otra conducta verbal, visual, o física de índole sexual o basada en sexo, exhibida por una persona en el entorno educativo o laboral, que corresponda con cualquiera de las siguientes condiciones:

- Que someterse a la conducta constituya explícita o implícitamente una condición para el empleo del individuo, su estado académico, o progreso;
- Que someterse a/o rechazar tal conducta afecte las decisiones que se tomen sobre el individuo en lo referente a empleo o cuestiones académicas, o por cualquier decisión que afecte al individuo en lo referente a prestaciones y servicios, clases de honores, programas, o actividades disponibles o mediante la institución educativa;
- Que la conducta tenga el propósito de afectar negativamente la labor o el desempeño académico del individuo o de crear un entorno laboral

o educativo que intimide, sea hostil, o humillante.

De acuerdo los reglamentos del Título IX sobre las Enmiendas Educativas de 1972, las conductas por razón de sexo que cumplan una o varias de las siguientes condiciones pueden constituir discriminación por sexo o acoso sexual:

- Un empleado que condiciona la prestación de una ayuda, beneficio, o servicio del Distrito a la participación de una persona en una conducta sexual no deseada;
- Conducta no deseada determinada por una persona razonable como suficientemente severa, dominante, y objetivamente ofensiva que efectivamente le deniegue a una persona la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del Distrito;
- Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia en el hogar, o acoso según la definición de la Ley Clery o la Ley de Violencia contra la Mujer.

Tras presenciar la discriminación, acoso, intimidación, conducta abusiva, u hostigamiento con base en características protegidas enumeradas arriba, es preciso que el personal escolar tome medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. El reportar la conducta a un administrador o Coordinador de Denuncias de Hostigamiento de Título IX constituye una intervención apropiada. Una vez que una escuela/oficina reciba aviso de la conducta, ya sea por parte de empleados, estudiantes, o terceros, deberá seguir los pasos inmediatos para investigar, apoyar la investigación o determinar los hechos y aplicar medidas efectivas de forma oportuna y razonable en relación con la conducta; asimismo, será preciso eliminar ambientes hostiles -si se produjeron- y prevenir que la conducta vuelva a ocurrir. Las medidas de apoyo se aplicarán, independientemente de que un individuo presente una queja o le pida al personal de la escuela/oficina que tome medidas. Esta política corresponde a todo acto relacionado con cualquier actividad escolar o asistencia escolar bajo auspicios de la superintendencia del Distrito Unificado de Los Ángeles.

Cualquier estudiante o empleado del Distrito Escolar que considere haber sido víctima de acoso sexual, o haber presenciado dicho acto deberá reportar el problema ante el administrador, o Coordinador de Denuncias de Hostigamiento/Título IX a fin de que se tomen las medidas apropiadas para resolverlo. El Distrito prohíbe represalias en contra de un individuo que haya presentado una denuncia de acoso sexual o participe en el proceso de investigar una denuncia. Las denuncias se deberán investigar de forma rápida y equitativa, respetando al máximo la intimidad de los afectados.

Para mayor información o asistencia referente a inquietudes de los estudiantes o padres/tutores, comunicarse con el administrador de su escuela o el Coordinador de Denuncias de Hostigamiento del Título IX en la escuela, o el Coordinador Distrital del Título IX en la Oficina de Cumplimiento para la Equidad Educativa al (213) 241-7682, o visite el sitio web: <http://achieve.lausd.net/eeco>. Para asistencia concerniente a inquietudes sobre empleados favor de llamar a la Oficina para la Igualdad de Oportunidades al (213) 241-7685.

EDUCACIÓN ESPECIAL: SERVICIOS DE APOYO A ESCUELAS Y FAMILIAS (SFSS)

La Oficina de Servicios a Escuelas y Familias se compromete a proporcionarles a las familias de estudiantes con discapacidades la información, asistencia, y recursos que requieran para convertirse en participantes significativos en la educación de sus hijos/as. SFSS responde a todas las consultas relacionadas con la educación especial y facilita la colaboración entre el personal del Distrito y los padres/tutores para apoyar la resolución de preocupaciones relacionadas con la educación especial.

Además, SFSS investiga las quejas de los padres sobre quebrantos en la educación especial para darle al Distrito la oportunidad de resolver dichas quejas y reducir la necesidad de que los padres/tutores busquen mecanismos externos para presentar denuncias. Una "queja" significa la denuncia de un quebranto a (1) la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) y reglamentos para la implementación; (2) el Código de Educación de California relacionado con la educación especial y reglamentos para la implementación; o (3) las políticas de educación especial del Distrito conforme enumera el Manual Electrónico de Políticas y Procedimientos (e-PPM, por sus siglas en inglés). SFSS facilita la colaboración entre el personal del Distrito y los padres/tutores para lograr una resolución legal de manera oportuna. Una "resolución" puede ser una acción específica que tome una escuela u otro departamento del Distrito la cual proporcione la acción correctiva apta o los pasos sugeridos que el padre/tutor tenga la opción de seguir, cuando se determine que no ocurrió un quebranto en la educación especial.

Para obtener información o asistencia, favor de llamar a la oficina de Servicios de Apoyo a Escuelas y Familias, que forma parte de la División de Educación Especial, al (213) 241-6701.

SEGURO DE ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES

De acuerdo con los artículos 32220-32224 del Código de Educación de California, los estudiantes que participan en deportes intercolegiales deben tener cobertura de salud o contra accidentes que abarque los costos médicos o del hospital. Los planes de seguro de salud que figuran en la sección de "Seguro de Salud para estudiantes" también tienen la finalidad de ayudar a los padres/tutores a cumplir con la ley Estatal. La información sobre la cobertura pública y privada para deportes, accidentes, y enfermedades se puede obtener poniéndose en contacto con la División de Control de Riesgos y Servicios de Seguros al (213) 241-2176. Para obtener información sobre seguros particulares visite el sitio web de la División de Control de Riesgos, en: <http://achieve.lausd.net/Page/4141>.

Algunos estudiantes posiblemente califiquen para inscribirse en un seguro médico de bajo costo o gratuito; obtenga más información en la línea de asistencia gratuita del programa del Distrito Unificado de Los Ángeles Children's Health Access y Medi-Cal (CHAMP, por sus siglas en inglés) llamando al (866) 742-2273 o visite su página web en: <https://achieve.lausd.net/Page/12426#spn-content>. CHAMP, de acuerdo con la expansión de Medi-Cal y la Ley de Atención a la Salud Asequible (ACA, por sus siglas en inglés u Obamacare) también ayuda a padres/tutores, adultos, y miembros de la comunidad ofreciéndoles asistencia con la inscripción para seguros de salud. La línea de asistencia está disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

OPCIONES DE ASISTENCIA DE ESTUDIANTES

Las leyes del Estado de California [artículo 48980 (h) del Código de Educación] requieren que a principios del año escolar todas las juntas de educación le informen al padre/tutor de cada estudiante sobre las distintas opciones disponibles al elegir una escuela para sus hijos/as, aparte de la escuela asignada por el Distrito.

Para buscar escuelas con base en la ubicación geográfica, ofertas académicas, actividades extracurriculares, y más, favor de visitar el sitio web del

Distrito: <https://goto.lausd.net/#gsc.tab=0>. El sitio web permite que los padres/tutores conozcan los programas de opción del Distrito, que incluyen escuelas Magnet, Escuelas de Dos Idiomas, Escuelas para Estudios Avanzados y Permisos con Transporte. Estos programas de opciones requieren una solicitud a la que se podrá obtener acceso y completar en línea desde el sitio web. Las solicitudes en papel están disponibles en la escuela local, la biblioteca local, o la oficina del Distrito Local. Si los padres/tutores requieren aclaraciones o mayor información, favor de comunicarse a la Línea de Apoyo para Padres al (877) 462-4798.

SEGURO DE SALUD PARA ESTUDIANTES

El programa de Acceso a Servicios de Salud para Niños y Programa Medi-Cal (CHAMP, por sus siglas en inglés) que ofrece el Distrito Unificado de Los Ángeles puede ayudar a los padres con la inscripción de sus hijos/as en programas de salud gratuitos o a bajo costo, como Medi-Cal y Covered California. Hay programas que se ofrecen para niños independientemente de su estatus migratorio. Los padres pueden llamar sin costo alguno a la línea de asistencia CHAMP al (866) 742-2273 para obtener asistencia con la inscripción o pueden visitar su sitio web: <https://achieve.lausd.net/wellnessprograms>. Las escuelas pueden programar presentaciones para el personal o los padres poniéndose en contacto con la oficina CHAMP. La línea de asistencia está disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

Las leyes federales y estatales protegen la información en los expedientes estudiantiles. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan consentimiento escrito por parte de padres/tutores legales/titulares de derechos (padres) antes de divulgar la información estudiantil, salvo que la información sea en respuesta a la orden de un juez, o la divulgación esté legalmente autorizada. Los padres/tutores tienen el derecho absoluto de obtener acceso a los expedientes de sus hijos/as. La mayoría de los expedientes escolares se guardan en el plantel escolar al que asiste el estudiante. Los expedientes escolares que se guardan en las escuelas primarias por lo general se ubican en la oficina principal de la escuela y el director de la escuela es el responsable de los expedientes. En las escuelas secundarias y preparatorias, los expedientes se archivan de la siguiente manera:

- El expediente estudiantil de salud se guarda en la enfermería y el enfermero escolar es el responsable directo del archivo;
- Los expedientes estudiantiles sobre el progreso estudiantil, servicios de consejería, u orientación se archivan en la oficina de consejería y el subdirector de servicios de consejería es el responsable directo del archivo;
- Los expedientes estudiantiles sobre la asistencia escolar se archivan en la oficina de asistencia escolar y el subdirector de la oficina de servicios auxiliares estudiantiles es el responsable directo del archivo;
- Los expedientes estudiantiles sobre las actividades deportivas se archivan en la oficina de educación física y el director deportivo es el responsable directo del archivo;
- Los expedientes estudiantiles sobre las actividades realizadas en el salón de clases se guardan en cada aula y el maestro del salón de clases es el responsable directo del archivo;
- Los Programas de Educación Individualizados (IEP) del programa de educación especial se archivan en el expediente global del estudiante.

Algunos expedientes estudiantiles, como los de disciplina, educación especial, o expedientes psicológicos se guardan en los Distritos Locales, en las oficinas de servicios auxiliares o en las oficinas del Distrito Central.

INSPECCIÓN/REVISIÓN/OBJECCIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LOS DOCUMENTOS DE LOS ESTUDIANTES

A. La inspección/revisión de cualquier o todo expediente escolar se llevará a cabo durante el horario regular de clases, y se coordinará dentro de un horario mutuamente conveniente para el padre/tutor (o estudiante, si corresponde) y el funcionario escolar. Un empleado titulado del Distrito Escolar deberá estar presente para ayudar y actuar como el responsable del expediente. Si el expediente escolar del estudiante contiene información sobre otros estudiantes, el padre/tutor (o estudiante, si corresponde) que desee analizar y revisar ese material sólo podrá ver las partes concernientes al hijo/a del padre solicitante. Si el padre/tutor (o estudiante, si corresponde) solicita una copia del expediente escolar completo o alguna de sus partes, se le proporcionará la copia. El personal escolar o del Distrito Local podrá imponer un cobro de 25 centavos (\$.25) por la primera página y 10 centavos (\$.10) por cada página adicional que se solicite. El artículo 49070 del Código de Educación de California dispone que un padre/tutor (o un ex-estudiante) tiene el derecho de objetar al contenido del expediente estudiantil si presenta una solicitud por escrito en la que pida que se elimine o se corrija cierta información documentada, que:

- Sea incorrecta;
- Sea una conclusión o inferencia infundada;
- Sea una conclusión o una inferencia ajena a la especialidad de un observador;
- No se base en las observaciones personales de una persona nombrada y no incluya la fecha y el sitio en el cual se haya realizado la observación;
- Sea engañosa;
- Infrinja los derechos de confidencialidad u otros derechos del estudiante.

Si el padre/tutor desea impugnar el contenido del expediente escolar del estudiante, primeramente deberá solicitar una reunión con el director de la escuela. Si el director acepta la impugnación presentada por el padre/tutor, la información contenida en el archivo se corregirá o eliminará. Si el director de la escuela no acepta la impugnación presentada por el padre/tutor, el padre/tutor podrá prestar una apelación. Las apelaciones que se interpongan debido a que el director de la escuela no haya aceptado la impugnación se deberán presentar primeramente ante el superintendente del Distrito Local, y posteriormente, si es necesario, a la Junta de Educación. El superintendente del Distrito Local y la Junta de Educación pueden optar por convocar a un panel imparcial que realizará la investigación con respecto a lo que se desee impugnar. Si el panel acepta la impugnación presentada por el padre/tutor, será necesario corregir, eliminar, o destruir el material que haya producido la impugnación. Si en última instancia no se acepta la impugnación presentada por el padre/tutor, el padre/tutor tendrá el derecho de presentar una declaración por escrito sobre su objeción con respecto a la información. La declaración formará parte del registro escolar del estudiante a menos que, o hasta que, se modifique o elimine la información impugnada.

B. Con referencia a objeciones a las calificaciones, existe un proceso por separado. El artículo 49066 del Código de Educación de California, establece que tras la ausencia de un error secretarial o mecánico, fraude, mala fe, o incompetencia, la calificación que se le dé a cada estudiante en un curso por parte del maestro deberá ser la calificación final. La impugnación a las calificaciones se llevará a cabo de acuerdo con las leyes de California y las normas del Distrito Unificado de Los Ángeles. Favor de ver la sección sobre el Derecho de los Padres a Solicitar un Cambio de Calificación.

- C. Los expedientes o información que guarde cualquier funcionario escolar exclusivamente para referencia o uso personal y que no estén disponibles para ninguna otra persona, a excepción de su suplente, no constituyen expedientes estudiantiles disponibles para su análisis, revisión, u objeción por parte del padre de familia o el estudiante.
- D. A petición por escrito de la escuela en la que el estudiante tenga la intención de inscribirse, los expedientes estudiantiles del estudiante se harán llegar a dicha escuela.

Quejas

Los padres/tutores tienen el derecho de presentar quejas con respecto a los procedimientos del Distrito Escolar para los expedientes estudiantiles, ante la Secretaría de Educación del Estado de California y/o la Dirección para el Cumplimiento con los Derechos de las Familias, *California Department of Education and/or the Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., Washington, DC 20201.*

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL/ESCOLAR

La Política Fundamental de Disciplina del Distrito Unificado de Los Ángeles establece que todo estudiante, desde la etapa preescolar hasta la adultez, tiene el derecho a recibir una formación educativa en un ambiente seguro, de respeto, y de cordial bienvenida. Todo educador tiene el derecho a enseñar en un ambiente libre de interrupciones u obstáculos que impidan el aprendizaje. Esto se logra a través de la adopción e implementación de un plan de disciplina consistente en toda la escuela de Intervención y Apoyo a la Conducta Positiva/Prácticas Restaurativas (PBIS/RP, por sus siglas en inglés) que incluya: enseñanza de las reglas de la escuela/clase y las habilidades socioemocionales; participación en actividades de fortalecimiento de la comunidad, refuerzo del comportamiento apropiado de los estudiantes, y uso de la gestión eficaz del salón de clases. Antes de aplicar las consecuencias, es preciso apoyar a los estudiantes en el aprendizaje de las habilidades necesarias para practicar y cumplir las expectativas y contribuir a una cultura y un clima escolar positivos.

Principios Rectores para Todos en la Escuela:

- Estamos seguros;
- Somos respetuosos;
- Somos responsables;
- Apreciamos las diferencias;
- Somos honestos;
- Somos estudiantes de por vida.

Con apoyo y orientación, los estudiantes deben:

- Conocer y obedecer las normas escolares y del salón de clases;
- Resolver los conflictos de manera restaurativa, sin violencia física o verbal;
- Mantener el plantel escolar limpio, seguro y libre de grafiti, armas, y drogas;
- Poner el buen ejemplo y ayudar a crear un ambiente escolar positivo;
- Denunciar cualquier caso de intimidación, acoso, o incidente motivado por prejuicios;
- Mostrar una buena deportividad tanto el campo de deportes y el patio de recreo;
- Asistir a la escuela a tiempo, con los útiles y materiales, y estar preparados para aprender;
- Mantener la seguridad en las actividades sociales.

CATEOS A LOS ESTUDIANTES

La Cuarta Enmienda de la Constitución Estadounidense ampara a los individuos, al prohibir los cateos ilícitos. Sin embargo, las leyes permiten que los funcionarios de la escuela sometan a los estudiantes a cateos si existen ciertas circunstancias específicas.

1. Cateos realizados debido a una sospecha razonable:

Si un estudiante se comporta de manera que genere la sospecha razonable de un administrador, la cual indique que en el cateo se encontrarán pruebas sobre la comisión consumada o inminente de un delito, o la violación a las leyes estatutarias, o reglamentos escolares, el administrador podrá realizar un cateo al estudiante. El administrador deberá:

- Poder explicar la razón de su sospecha y los hechos y/o circunstancias en torno a un incidente específico;
- Poder vincular razonablemente al estudiante con un incidente específico, un delito, o quebranto a una regla o estatuto;
- Basarse en información reciente y creíble según sus conocimientos, y/o de un testigo ocular;
- Asegurar que el cateo que se basa en una sospecha razonable no sea excesivo, que se ciña a la edad y sexo del estudiante, y el carácter del delito.

2. Cuando los administradores realicen un cateo a un estudiante debido a una sospecha razonable, los funcionarios escolares deberán cumplir con las siguientes prácticas:

- Realizar el cateo sólo si existen motivos claros y específicos que fundamentan a la sospecha y si existen hechos que vinculen al estudiante con el incidente o la mala conducta específica;
- Las chamarras, carteras, bolsillos, mochilas, bolsas, y envases que sean pertenencia del estudiante se podrán registrar en la medida que sea razonablemente necesaria;
- Bajo ninguna circunstancia se hará un cacheo superficial o registro al desnudo;
- Cuando sea posible, sólo los funcionarios de la escuela del mismo género que el estudiante que está siendo registrado pueden realizar el cateo.
- Los cateos que se basen en una sospecha razonable se deberán realizar en un área privada de manera que los demás estudiantes o personal de la escuela no lo puedan ver (con la excepción de un administrador escolar o de la persona designada como testigo, también del mismo género, cuando que sea posible).

ESTUDIANTES SIN HOGAR

La Ley McKinney-Vento de Asistencia para los Niños o los Jóvenes Sin Hogar otorga a todos los niños y niñas en edad escolar y en situación sin hogar el mismo derecho de acceso a una educación pública adecuada y gratuita que se les otorga a los estudiantes que viven en un hogar permanente. Los estudiantes en situación sin hogar son aquellos que no tienen un hogar fijo, constante, y adecuado en el cual puedan pasar la noche y posiblemente:

- Viven en un albergue transitorio o de emergencia;
- Habitan en viviendas precarias, un coche, un garaje o en cualquier otro lugar que no esté diseñado como lugar de descanso habitual para seres humanos;
- Viven en la casa o apartamento de otra familia debido a una pérdida de vivienda o como resultado de dificultades económicas (dos familias en un solo hogar);
- Viven en un hotel o motel;
- Viven temporalmente en un remolque/vehículo R.V./caravana o campamento;
- Viven temporalmente con un adulto que no es el padre o tutor legal.

Los estudiantes en situación sin hogar se identifican a través del Cuestionario de Vivienda para Estudiantes (SHQ, por sus siglas en inglés), que es un formulario obligatorio en cada paquete de inscripción y distribuido anualmente por todas las escuelas junto con otros formularios que se reparten anualmente, como el formulario de Información Estudiantil para Emergencias. Los padres/tutores y los menores no acompañados pueden identificar personalmente su situación actual en el Cuestionario de Vivienda Estudiantil. Cada escuela tiene la obligación asignar en el plantel escolar a una persona que sea el Enlace para Personas sin Hogar, quien dará seguimiento al estudiante/familia y enviará el SHQ completo a la Oficina de Educación para Personas sin Hogar para los servicios solicitados. La autoidentificación usando el cuestionario SHQ puede efectuarse durante todo el año escolar en el plantel escolar o directamente con la Unidad de Educación para Personas Sin Hogar en la Oficina de Salud Estudiantil y Servicios Humanos, al (213) 202-7581 o en la página web: <https://homelesseducation.lausd.net>.

Se requiere que los estudiantes con vivienda permanente y los estudiantes en situación sin hogar asistan a la escuela con regularidad. Sin embargo, los estudiantes en situación sin hogar tienen derechos federales y protecciones de inscripción para promover la estabilidad escolar. Los estudiantes en situación sin hogar y los jóvenes no acompañados tienen derecho a asistir a:

- La escuela en la que el estudiante estuvo inscrito más recientemente (escuela de origen);
- La escuela correspondiente al domicilio;
- Cualquier otra escuela a la que el estudiante haya asistido en los últimos 15 meses, con la que el estudiante tenga una conexión (escuela de origen);
- El patrón de ingreso -de primaria a secundaria o secundaria a preparatoria- establecido por la escuela de origen. Por ejemplo, el estudiante puede pasar de su escuela primaria a la escuela secundaria correspondiente en el patrón, y de su escuela secundaria a la preparatoria correspondiente en el patrón con sus compañeros, incluso si ya no vive dentro de los límites de asistencia de esas escuelas.

A petición del padre/tutor o menor no acompañado, el Distrito Unificado de Los Ángeles se asegurará de que se proporcione transporte, según sea apropiado y factible, hacia y desde la escuela de origen.

La Ley de Asistencia para Personas Sin Hogar de McKinney-Vento y la política del Distrito Unificado de Los Ángeles requieren la inscripción inmediata. Las escuelas no pueden retrasar o prevenir la inscripción de un estudiante en situación de falta de vivienda debido a la falta de vacunación o registros escolares, como un Plan de Educación Individualizada (IEP), un Plan 504, o expediente académico. Para agilizar la inscripción, es responsabilidad de la escuela a cargo de la inscripción solicitar todos los documentos necesarios de la(s) escuela(s) anterior(es), así como derivar a los padres/tutores y a los menores no acompañados a todos los programas y servicios. Las derivaciones posiblemente incluyan, entre otras: organizaciones con sede en la comunidad, servicios de educación especial, tutoría, programas de educación preescolar, programas de enriquecimiento antes y después del horario regular, y cualquier otro servicio necesario.

Si surge una disputa sobre la selección de escuelas o la inscripción, la escuela donde se solicite la inscripción deberá inscribir inmediatamente al estudiante mientras se dicta la resolución final de la disputa pendiente. El padre/tutor o menor no acompañado tiene el derecho de disputar la decisión de la escuela. Para obtener más información sobre el proceso de Resolución de Disputas favor de ponerse en contacto con el personal del Programa de Educación para Estudiantes Sin Hogar al (213) 202-7581.

Además, el artículo 51225.1 del Código de Educación proporciona ciertas exenciones para la graduación de preparatoria a estudiantes en situación sin hogar que se trasladan a otra escuela después del segundo año de preparatoria. Se dará aviso a los estudiantes sobre su elegibilidad para quedar exentos de asignaturas y otros requisitos adoptados por la junta directiva del distrito escolar, adicionales a los requisitos series de cursos para todo el estado. La ley también otorga a los estudiantes en situación sin hogar una disposición existente que requiere que la serie de cursos realizados en otro plantel reciba crédito completo o parcial. Asimismo, dicha ley dispone que el personal del Distrito Unificado de Los Ángeles a cargo de enlace para personas sin hogar reciba aviso sobre las recomendaciones de expulsión y la invitación para participar en un IEP en el que se realice la determinación de la expulsión.

ESTUDIANTES EN HOGARES DE CRIANZA

Los estudiantes que estén bajo supervisión del Departamento de Servicios para Menores y Familias o del Departamento de Libertad Probatoria (en ciertas circunstancias) y asignados a hogares autorizados de adopción temporal, programas terapéuticos residenciales de corta duración (STRP, por sus siglas en inglés) (antes conocidos como hogares grupales), con familiares o viviendo con el padre(s) biológico(s) tienen disposiciones especiales de inscripción. El artículo 48853.5 del Código de Educación dicta que los niños en hogares de adopción temporal deberán inscribirse en una escuela inmediatamente, sin importar la disponibilidad de los expedientes escolares, cartillas de vacunación, uniformes escolares, o récord de quebrantos en una escuela anterior. Los maestros, personal escolar, trabajadores sociales, agentes de libertad probatoria, cuidadores, así como otras partes interesadas, trabajarán en conjunto para satisfacer las necesidades educativas de los niños en hogares de cuidado adoptivo temporal.

El artículo 48853.5 del Código de Educación permite que un menor en un hogar de adopción temporal asista a su escuela de origen y si corresponde, se inscriba en la secundaria/preparatoria correspondiente a la misma zona de asistencia incluso si se le asigna a una familia que resida en una zona de asistencia distinta. El distrito escolar que brinde servicio al estudiante en un hogar de adopción temporal deberá permitir que el estudiante continúe

sus estudios en la escuela de origen durante el periodo bajo la jurisdicción del tribunal. Si finaliza la jurisdicción del tribunal antes del final de año académico, se permitirá que el estudiante en un hogar de adopción temporal continúe sus estudios en la escuela de origen durante el año escolar académico.

El artículo 51225.1 del Código de Educación proporciona ciertas exenciones de graduación para los estudiantes en hogares de cuidado adoptivo temporal. Los estudiantes en cuidado adoptivo temporal o estudiantes en el sistema judicial para menores que cumplan con los criterios de exención para la graduación, pueden ser exentos de toda la serie de cursos y otros requisitos adoptados por la junta directiva del distrito escolar. Los criterios de elegibilidad para la exención de graduación de la escuela preparatoria son los siguientes:

- El estudiante debe estar en cuidado adoptivo temporal;
- El estudiante se trasladó de una escuela a otra después de su segundo año de preparatoria;
- El estudiante no puede completar razonablemente los requisitos adicionales de graduación del Distrito Unificado de Los Ángeles dentro del marco de cuatro (4) años;
- El titular de los derechos educativos (ERH, por sus siglas en inglés) debe determinar que la exención para la graduación es lo mejor para el estudiante;
- El estudiante debe completar los requisitos de graduación para escuelas preparatorias de California.

Cuando se determine que el estudiante reúne los requisitos para esta exención, su elegibilidad seguirá vigente incluso si el caso de adopción temporal o libertad probatoria concluye, o el estudiante se traslada a otra escuela. La ley prohíbe que una escuela, estudiante, persona a cargo de los derechos educativos, trabajador social, o agente de libertad probatoria soliciten o requieran un traslado de escuelas con el fin de otorgarle al estudiante la elegibilidad para una exención de los requisitos locales.

Los padres/tutores, personas a cargo del cuidado adoptivo temporal, trabajadores sociales y/o agentes de libertad probatoria le deberán avisar al Distrito en cuanto sepan que el estudiante se cambiará de asignación escolar, a fin de que se calculen las unidades académicas parciales (si corresponde) y se trasladen los expedientes dentro de un plazo oportuno. Para los estudiantes que estén realizando un cambio de domicilio, se deberá convocar una reunión de la Determinación del Mayor Beneficio para definir la escuela de origen y si se requiere transporte para llevar al estudiante a su escuela de origen. Para obtener más información sobre alguna inquietud con respecto al cuidado adoptivo temporal, favor de comunicarse al Programa de Apoyo para Estudiantes en Cuidado Adoptivo Temporal, que forma parte de la Oficina de Servicios Humanos y Salud Estudiantil al (213) 241-3844 o visite el sitio web: <https://achieve.lausd.net/Page/15337>.

ESTUDIANTES EN EL SISTEMA JUDICIAL DE MENORES

El artículo 48645.5 del Código de Educación dicta explícitamente que no se le deberá negar la inscripción o reingreso en escuelas públicas a los estudiantes en virtud exclusiva del hecho que el estudiante ha tenido contacto con el sistema judicial para menores. Todo distrito escolar público o dependencia de educación del condado tiene la obligación de aceptar para su debida validez, ya sea total o parcial, la serie de cursos que el estudiante haya realizado de manera satisfactoria durante su inscripción en una escuela pública, escuela del tribunal para menores, o escuela particular. A menos de quedar exento de la asistencia escolar obligatoria, un estudiante que reingrese proveniente de una instalación judicial de menores, o cualquier otra asignación impuesta por un juez tendrá el derecho de estar en un programa de educación apropiado, en la misma medida que se ofrezca a todos los demás estudiantes, y deberá inscribirse inmediatamente en una escuela.

Además, los artículos 48645.5, 49069.5 y 48647 del Código de Educación exigen que el Departamento de Educación del Condado y el Departamento de Libertad Probatoria generen conjuntamente una política de planeación para la transición, que incluya colaboración con agencias locales aptas, en relación con los estudiantes egresados de escuelas del tribunal para menores. El Distrito Unificado de Los Ángeles, el Departamento de Educación del Condado de Los Ángeles (LACOE, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Libertad Condicional del Condado de Los Ángeles han establecido protocolos y procedimientos para asegurar que los estudiantes que regresan al Distrito sean identificados, apoyados con la colocación apropiada, y derivados a los servicios de coordinación de casos cuando sea necesario, en el plantel escolar identificado.

El artículo 51225.1 del Código de Educación proporciona exenciones específicas para los requisitos de graduación a los estudiantes que están en el sistema judicial de menores que cumplan con los criterios. Los estudiantes que califiquen podrán quedar exentos de toda la serie de cursos y otros requisitos adoptados por la junta directiva del distrito escolar. Los criterios de elegibilidad para la exención de graduación de la escuela preparatoria son los siguientes:

- El estudiante debe estar involucrado en el sistema judicial de menores;
- El estudiante se trasladó de una escuela a otra después de su segundo año de preparatoria;
- El estudiante no puede completar razonablemente los requisitos adicionales de graduación del Distrito Unificado de Los Ángeles dentro del marco de cuatro (4) años;
- El titular de los derechos educativos (ERH, por sus siglas en inglés) debe determinar que la exención para la graduación es lo mejor para el estudiante;
- El estudiante debe completar los requisitos de graduación para escuelas preparatorias de California.

Cuando se determine que el estudiante reúne los requisitos para esta exención, su elegibilidad seguirá vigente incluso si el caso de adopción temporal o libertad probatoria concluye, o el estudiante se traslada a otra escuela. La ley prohíbe que una escuela, estudiante, persona a cargo de los derechos educativos, trabajador social, o agente de libertad probatoria soliciten o requieran un traslado de escuelas con el fin de otorgarle al estudiante la elegibilidad para una exención de los requisitos locales.

PROPIEDAD PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

Los objetos personales de valor (teléfonos celulares, dispositivos portátiles, tabletas, cámaras, juegos electrónicos, radios, reproductores de discos compactos o computadoras portátiles, etc.) no se deberán llevar a la escuela ya que existe la posibilidad de pérdida, robo, o daño. Además, estos artículos pueden crear una distracción que afecte el proceso educativo y es posible que el personal escolar los confisque. El Distrito escolar no se responsabiliza por los objetos perdidos o robados (así como los artículos que se guarden en los casilleros).

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES Y EDUCACIÓN ESPECIAL

Los estudiantes aprenden mediante una variedad de métodos, y la mayoría aprende eficazmente en un entorno académico tradicional. Los alumnos con discapacidades posiblemente reúnan los requisitos para recibir servicios de educación especial. Estos servicios se basan en las evaluaciones y se determinan por parte del Comité del Programa de Educación Individualizado (IEP), el cual incluye padres/tutores del estudiante como participantes equitativos. Los servicios de educación especial se han diseñado para satisfacer las necesidades educativas singulares de los estudiantes con discapacidades y se ofrecen sin costo alguno para padres/tutores. En lo posible y según sea apropiado, se dará una formación educativa a estudiantes con discapacidades en el mismo entorno académico del programa de educación regular con sus compañeros sin discapacidad y en la escuela a la que asistirían si no tuvieran una discapacidad. El salón de clases de educación general, con todos los apoyos y servicios suplementarios apropiados, donde el estudiante tenga la mayor oportunidad de integrarse con sus compañeros sin discapacidad, es el primer entorno educativo que el comité del IEP deberá considerar. Un comité del IEP deberá retirar a un estudiante del salón y entorno de educación general cuando el carácter e intensidad de la discapacidad del estudiante impida que se logre de manera satisfactoria la educación en las clases generales con el uso de asistencia y servicios adicionales.

Los padres/tutores con hijos/as en edad escolar que sospechen que sus hijos/as posiblemente presenten de una discapacidad y necesiten servicios de educación especial deberán comunicarse con el administrador de la escuela pública de su localidad. Los padres/tutores de niños de edad preescolar, pero aún no inscritos, que sospechen de una posible discapacidad y cuyos hijos/as posiblemente reúnan los requisitos para recibir servicios de educación especial, deberán comunicarse con el personal de Educación Especial Temprana al (213) 241-4713.

La Guía para los Padres de Familia sobre los Servicios de Educación Especial, (que incluye los derechos y las garantías procesales) es una publicación del Distrito que ofrece más información sobre los programas y los servicios de educación especial y está disponible en todas las escuelas del Distrito y en el sitio web de la Oficina de Educación Especial: <https://achieve.lausd.net/sped>. Acuda con su administrador escolar para pedirle ayuda con respecto a los asuntos de educación especial; también puede comunicarse a la Oficina de Educación Especial al (213) 241-6701.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES SEGÚN EL ARTÍCULO 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973

El artículo 504 (Sección 504) de la Ley de Rehabilitación de 1973 (artículo 504) es una ley federal de derechos civiles la cual prohíbe que se discrimine en contra de los individuos con discapacidades que participan en programas o actividades subvencionadas por el Departamento Estadounidense de Educación. Es inaceptable que se discrimine, acose, intimide y/u hostigue a un individuo debido a su discapacidad real o percibida y esa conducta no se tolerará. El Distrito Escolar realizará una investigación oportuna cualquier denuncia de discriminación/acoso e intimidación basados en la discapacidad, y tomará medidas razonables para evitar incidentes futuros.

En virtud del artículo (Sección) 504, el Distrito tiene responsabilidades específicas en lo relacionado a brindar una "Educación Pública Adecuada y Gratuita" (FAPE, por sus siglas en inglés) a individuos de edad escolar con discapacidades. El Distrito tiene la obligación de proporcionar un programa diseñado para brindar acceso equitativo al programa educativo y actividades para estudiantes con discapacidades, de forma igualmente adecuada a la que se aplica con estudiantes que no tienen discapacidades. Para los estudiantes que no reúnen los requisitos para los servicios de educación especial, pero que cumplen con la definición federal de individuos con discapacidades de acuerdo con el artículo 504, se podría generar un Plan conforme a lo establecido en el artículo 504 el cual define las modificaciones, así como asistencia suplementaria, y/o servicios suplementarios que se puedan ofrecer para ayudar al estudiante a lograr acceso al programa de educación general. En virtud del artículo 504, el Distrito deberá proporcionar servicios y actividades no académicos y extracurriculares garantizando que los individuos con discapacidades tengan oportunidades equitativas para participar. Se les notificará por escrito a los padres/tutores sobre cualquier decisión del Distrito en torno a la evaluación, identificación y/o asignación académica de los estudiantes y sobre el derecho que tienen de participar en estas decisiones y/o de apelarlas, conforme a lo establecido en el artículo 504.

Para mayor información sobre el artículo 504 y/o ayuda para presentar una apelación, denuncia (ver Procesos Uniformes para Presentar Quejas) o llevar a cabo mediación informal o una audiencia imparcial sobre el artículo (Sección) 504, favor de llamar al coordinador del artículo 504 del Distrito, en la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa al (213) 241-7682 o visite el sitio web: <https://achieve.lausd.net/eeco>.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES

Según lo establecido por las leyes estatales, se les ofrece enseñanza en el hogar o en el hospital a los estudiantes elegibles entre el kindergarten y el 12° grado escolar, del programa de educación regular y del programa de educación especial, con una discapacidad física temporal no contagiosa que les impida asistir a las clases del programa de educación regular o a un programa alternativo durante un periodo de tiempo limitado. Esta instrucción se ofrece con el fin de mantener la continuidad del programa de instrucción del estudiante durante el periodo de la discapacidad temporal. Los maestros que dan clases en hogares/hospitales, en persona o en línea, imparten las materias/cursos relacionados con el programa académico del estudiante, en la medida posible. La enseñanza en el hogar/hospital se ha diseñado como un servicio temporal. No deberá reemplazar, a largo plazo, el programa académico regular requerido. La enseñanza en el hogar/hospital comenzará (1) cuando el médico que atiende al estudiante autorice el inicio de los servicios, de acuerdo con la capacidad del estudiante para participar, y (2) cuando se reciba autorización del padre/tutor para que se transfieran temporalmente las responsabilidades educativas. También se les ofrece instrucción en el hogar/hospital por un plazo temporal a los estudiantes que tienen un Programa de Educación Individualizado (IEP) o a los estudiantes que tienen un Plan de Sección 504 -en ciertas circunstancias.

DENUNCIAS SOBRE SOSPECHAS DE ABUSO INFANTIL O NEGLIGENCIA CON UN MENOR

Requisitos para hacer un reporte

En general, el abuso infantil es una lesión física o muerte que ocasionan los actos no accidentales contra un menor por parte de otra persona. Por ejemplo, el abuso de menores posiblemente incluya, sin limitarse a, abuso físico, abuso sexual, explotación sexual de un menor para fines comerciales, crueldad deliberada, y sufrimiento psicológico. La negligencia infantil es el trato negligente o maltrato de un menor por parte de la persona a cargo del bienestar del menor bajo circunstancias que indiquen lesión o daño a la salud o bienestar del menor y podrían incluir daño por acto u omisión, que incluya, sin limitarse a, no proporcionar deliberadamente alimentos, prendas o atención médica. La ley dicta que todo empleado del Distrito con sospecha razonable de negligencia o abuso a un menor, deberá llamar inmediatamente, o en cuanto sea prácticamente posible, para denunciar la sospecha de abuso a un menor ante una entidad que ofrezca servicios de protección a la niñez (CPSA por sus siglas en inglés), como la jefatura local de policía, el Departamento Local del Sheriff, o el Departamento de Servicios para Menores y Familias, dentro del marco de 36 horas. La Jefatura de

Policía Escolar del Distrito Unificado de Los Ángeles (LASPD) *no se considera, en virtud de la ley, una entidad que ofrece servicios para la protección a la niñez. Por lo tanto, los agentes de LASPD no pueden recibir reportes sobre abuso de menores.* Los reportes sobre sospechas de abuso a menores son de carácter confidencial en lo concerniente a la identidad del empleado que presente el reporte.

SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

El artículo 48925(d) del Código de Educación de California define la suspensión como retirar a un estudiante de un programa de instrucción en curso para fines de adaptación. Se podrá suspender a un estudiante por un plazo que no exceda cinco (5) días consecutivos.

El artículo 48925 (b) del Código de Educación del Estado de California define la expulsión como retirar a un estudiante de manera que ya no esté bajo (1) la supervisión y el control inmediato, o (2) bajo la supervisión general del personal de la escuela. En el Distrito Unificado de Los Ángeles, la Oficina de Apoyo a la Disciplina y Expulsiones Estudiantiles (SDES, por sus siglas en inglés) tiene la responsabilidad de asegurar que los estudiantes para quienes se recomiende la expulsión reciban una audiencia justa e imparcial y el derecho al debido proceso legal. Es posible expulsar a un estudiante sin suspender la ejecución de la expulsión (expulsarlo “directamente”) y por lo tanto el estudiante no podrá asistir a una escuela o programa del Distrito Unificado de Los Ángeles durante el plazo de la expulsión; o es posible suspender la ejecución de la suspensión, conforme a lo establecido en el artículo 48917 del Código de Educación, en cuyo caso el estudiante expulsado podría ser asignado a un programa escolar alternativo del Distrito Unificado de Los Ángeles durante el plazo de la expulsión. El plazo de la expulsión de un estudiante podría abarcar el resto del semestre durante el cual fue expulsado, más el semestre siguiente o durante un año civil, lo cual dependerá de la infracción y del historial de adaptación social del estudiante.

A. La jurisdicción para dictar las suspensiones o expulsiones se extiende a faltas de conducta relacionadas con actividades escolares o asistencia que ocurran en cualquier momento, y que incluyan, entre otros:

- Lo ocurrido el plantel escolar;
- Durante el traslado a la escuela o de regreso a casa;
- Durante hora del almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel escolar;
- Durante un evento auspiciado por la escuela, o al dirigirse o regresar del evento;
- Al viajar en autobús.

Un maestro podrá suspender a un estudiante de la clase por cualquiera de los actos enumerados en el artículo 48900 del Código de Educación, a excepción de faltas a la conducta y resistencia deliberada, en virtud del Código de Educación, artículo 48900 (k)(1) y en conformidad con la resolución de la Junta Directiva: Política de Disciplina Escolar y Declaración de Derechos sobre el Ambiente Escolar (consultar Motivos para la Suspensión/Expulsión en la sección C, a continuación). Si se suspende a un estudiante del salón de clases, el maestro debe informarle de inmediato al director para que pueda tomar las medidas apropiadas. El director, tras haber sido informado, deberá determinar si suspenderá al estudiante de la escuela o si permitirá que el estudiante permanezca en el plantel escolar durante el plazo en el cual se le haya suspendido del salón de clases. El director de la escuela o la persona designada para reemplazarlo son los únicos funcionarios de la escuela que podrán decidir si se suspenderá a un estudiante de la escuela. El plazo máximo de la suspensión de un salón de clases es por el resto del horario regular de clases (o el periodo de clase) del día en el cual se suspendió al alumno, más el día siguiente (o la próxima hora de clase de la misma materia). Los alumnos que hayan sido suspendidos de un salón de clases deberán permanecer en el plantel escolar y ser supervisados apropiadamente. Después de una suspensión del salón de clases el maestro debe solicitar que el padre/tutor asista a una reunión, lo antes posible, en la cual posiblemente esté presente el administrador de la escuela, el consejero escolar, o el psicólogo escolar. Si un estudiante comete actos obscenos, o habitualmente dice palabras obscenas o groserías, el maestro puede requerir que el padre/tutor asista al salón de clases de su hijo/a durante cierta parte del día.

B. Otras medidas de corrección (artículo 48900.5 del Código de Educación)

La suspensión, incluyendo suspensión supervisada (suspensión dentro de la escuela y suspensión en clase) se deberá imponer sólo cuando otras medidas de corrección no hayan generado la conducta debida y/o la seguridad esté en riesgo. Las otras medidas correctivas que se utilicen se deberán documentar y archivar en el expediente estudiantil de disciplina, disponible en conformidad con el Código de Educación, artículo 49069.

Motivos para la Suspensión/Expulsión (artículo 48900 del Código de Educación)

- (a)(1) Comisión, tentativa, o amenaza de lesiones físicas a otra persona;
- (a)(2) Usar fuerza o violencia intencionalmente en contra de otra persona y no en defensa propia;
- (b) Posesión, venta o suministro de armas de fuego, cuchillos, explosivos u otros objetos peligrosos, a menos de que un empleado acreditado de la escuela haya otorgado permiso por escrito de portar tal artículo y el director o administrador designado hayan estado de acuerdo con la decisión.
- (c) Posesión ilícita, consumo, venta o suministro, o estar bajo los efectos de una sustancia ilícita enumerada en el Capítulo 2 (a partir del artículo 11053) de la División 10 del Código de Salubridad y Seguridad, de una bebida alcohólica o estupefaciente de cualquier tipo;
- (d) Oferta ilícita, arreglo o negociación para la venta de cualquier sustancia enumerada en el Capítulo 2 (a partir del artículo 11053) de la División 10 del Código de Salubridad y Seguridad: una bebida alcohólica, o estupefaciente de cualquier tipo, y posteriormente venderle, entregarle o suministrar a cualquier individuo un líquido, sustancia, o material e indicar que el líquido, sustancia, o material es una sustancia prohibida, una bebida alcohólica o estupefaciente;
- (e) Comisión o tentativa de robo o extorsión;
- (f) Comisión o tentativa de daños a bienes muebles o inmuebles de la escuela o propiedad privada;
- (g) Hurto o tentativa de hurto de bienes de la escuela o efectos personales de un individuo;
- (h) Posesión o consumo de tabaco o cualquier producto que contiene tabaco o productos derivados de la nicotina, entre ellos, sin limitarse a: cigarrillos, puros, cigarros en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco que no emite humo, tabaco en polvo, paquetes de tabaco para mascar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el consumo o posesión de productos que le hayan sido recetados al estudiante;
- (i) Comisión de actos obscenos o pronunciar palabras obscenas o vulgaridades de forma habitual;
- (j) Posesión u oferta para la venta ilícita, organizar o negociar la venta de cualquier accesorio para el uso de drogas, en conformidad con la descripción en el artículo 11014.5 del Código de Salubridad y Seguridad;
- (k) (1) Perturbación del orden de actividades escolares específicas o de toda la escuela (suspensión expedida únicamente por el administrador);

- (l) no se impone expulsión) (grados 4-12);
- (l) Aceptar con conocimiento de causa bienes que le pertenecen a la escuela o efectos personales de un individuo;
- (m) Posesión de una réplica de arma de fuego;
- (n) Comisión o tentativa de agresión sexual o comisión de agresión sexual con lesiones;
- (o) Acosar, amenazar, o intimidar a un estudiante que sea testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela, para prevenir que dicho estudiante testifique, como represalia en contra de dicho estudiante por ser testigo, o por ambos motivos;
- (p) Oferta ilícita, arreglos para la venta, negociación para la venta, o venta consumada del fármaco "Soma" que se obtiene con receta;
- (q) Participación, o tentativa de participación, en una novatada;
- (r) Participación en un acto de intimidación, que incluye entre otros, sin limitarse a, agresión por medios electrónicos dirigida específicamente hacia el estudiante o grupo de estudiantes;
- (t) Ayudar o instigar a infligir o intentar infligir lesiones físicas a otra persona (sólo suspensión).

48900.2 Comisión de acoso sexual (grados 4-12).

48900.3 Comisión, tentativa, o amenaza de incitar o participar en un acto de violencia generada por odio (grados 4-12).

48900.4 Participación intencional en actos de acoso, amenazas, o intimidación, dirigidos al personal o a los estudiantes del distrito escolar (grados 4-12).

48900.7 Amenazas terroristas dirigidas a los funcionarios de la escuela, a los bienes de la escuela, o a ambos.

Antes de la suspensión, el director/administrador designado sostendrá una conferencia informal con el estudiante, a fin de indicarle los motivos de la medida disciplinaria, e incluirá otras medidas de corrección que se hayan intentado antes de la suspensión; también se presentarán elementos de prueba y la oportunidad de presentar su versión y evidencia (Código de Educación §48911). Si la escuela determina la presencia de una situación de emergencia, definida como situación que constituya un peligro claro e inminente a la vida, seguridad, o salud de los estudiantes o personal escolar, no será necesario sostener una conferencia informal.

Circunstancias para recomendar la expulsión (Artículo 48915 del Código de Educación)

El director o superintendente escolar deberán recomendar la expulsión de un estudiante por cualquiera de los siguientes actos cometidos en una escuela o durante una actividad escolar fuera del plantel, a menos de que el director o superintendente escolar determinen que las circunstancias no ameriten la recomendación de una suspensión o que una medida alternativa de sanción disciplinaria abordaría la conducta:

- (a) Actos que produzcan graves lesiones físicas a otra persona, excluyendo la defensa propia;
- (b) Posesión de cuchillo o cualquier otro objeto peligroso que no tenga un uso razonable para el estudiante;
- (c) Posesión ilícita de cualquier sustancia regulada, a excepción de una de las siguientes:
 - i. El primer quebranto por posesión de menos de una onza de peso de marihuana, que no sea cannabis concentrada;
 - ii. Posesión de medicamentos que no requieren receta para el uso del estudiante con fines médicos o medicamentos recetados al estudiante por parte de su médico;
- (d) Robo o extorsión;
- (e) Agresión física o agresión física con lesiones a cualquier empleado escolar.

El director o superintendente escolar deberá suspender inmediatamente y recomendar la expulsión de un estudiante que, según determine, haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o actividad escolar fuera del plantel:

- (a) Posesión, venta, o suministro de arma de fuego;
- (b) Blandir un cuchillo contra otra persona;
- (c) Venta ilícita de una sustancia prohibida;
- (d) Comisión o tentativa de agresión sexual o comisión de agresión sexual con lesiones;
- (e) Posesión de un explosivo.

El director o superintendente escolar podrán recomendar la expulsión en conformidad con los motivos restantes (conforme enumera el artículo 48900 del Código de Educación).

Intervención del Comportamiento de los Estudiantes con Discapacidades

Los estudiantes con discapacidades cuya conducta impida el aprendizaje requieren un Plan de Intervención Conductual (BIP, por sus siglas en inglés) elaborado mediante el proceso del Programa de Educación Individualizado (IEP) e implementado dentro del marco del Programa de Educación Individualizado.

La educación de estudiantes con discapacidades podría ser más eficaz mediante el uso de intervenciones positivas para la conducta y medidas de apoyo para abordar el aprendizaje y las necesidades conductuales de estos estudiantes. Se deberán aplicar oportunamente medidas de apoyo e intervenciones y evaluaciones apropiadas para estudiantes con discapacidades que manifiesten dificultades conductuales, de acuerdo con la Ley IDEA para Individuos con Discapacidades (IDEA) (20 U.S.C. Artículo 1400 y siguientes). Cuando se utilicen las intervenciones conductuales, medidas de apoyo, y otras estrategias, será preciso considerar la libertad física del estudiante y su interacción social; asimismo, se deberá respetar la dignidad humana y privacidad personal del estudiante, garantizando su derecho a una colocación en el entorno Escolar de Restricción Mínima. El comité del Programa de Educación Individualizado tiene la responsabilidad de determinar las necesidades del estudiante con base en evaluaciones, a fin de generar metas significativas y apropiadas para servicios y apoyo tanto educativos como conductuales.

Suspensión y Expulsión de Estudiantes con Discapacidades

Para los estudiantes con discapacidades la ley requiere procedimientos y consideraciones adicionales:

Suspensión:

Educación Especial: Si se suspende a un estudiante que recibe servicios de educación especial, el personal de la escuela deberá determinar si es necesario llevar a cabo una reunión del Programa de Educación Individualizado para elaborar un Plan de Intervención Conductual o para analizar o modificar dicho plan a fin de organizar una instrucción e intervención conductual más específica y así evitar que el estudiante reincida en la mala

conducta. Si el estudiante reincide y como resultado se le suspende, será necesario llevar a cabo una reunión del comité del Programa de Educación Individualizado para determinar si es necesario ofrecer apoyo adicional en la instrucción y/o comportamiento, y analizar si la asignación académica y los servicios actuales son apropiados. Al estudiante no se le podrá suspender durante más de 10 días en un año escolar. Si un estudiante ha sido suspendido dos (2) veces, o el total de días de suspensión acumulados asciende a cinco (5), ocho (8), o 10 días de clases, se deberá convocar una reunión del Programa de Educación Individualizado para determinar los servicios/asignación apropiados.

Artículo 504: Al estudiante que tenga un plan del artículo (Sección) 504 se le clasificará como estudiante de educación general y se le podrá suspender la misma cantidad de días que a un estudiante de educación general, pero al alcanzar los 10 días de suspensión, se deberá realizar una revisión en la reunión para Determinar la Manifestación del artículo 504 a fin de analizar, y de ser correspondiente, modificar el plan vigente del artículo 504, que incluya actualizar o elaborar adaptaciones conforme se requieran.

Expulsión:

Educación Especial: Antes de recomendar la expulsión de un estudiante que recibe servicios de educación especial, es preciso que el comité del Programa de Educación Individualizado realice una reunión de Programa de Educación Individualizado preliminar a la expulsión y que realice la declaración de la determinación. Si se expulsa a un estudiante que recibe servicios de educación especial, el estudiante tendrá derecho a recibir los servicios estipulados en su Programa de Educación Individualizado durante el periodo de la expulsión. Asimismo, el estudiante tendrá derecho de recibir servicios posteriores a la expulsión, (ver la información a continuación sobre la Rehabilitación y Reinserción después de una Expulsión) durante el periodo de la expulsión. Si no se expulsa al estudiante, se le asignará el entorno académico más adecuado, según lo que se haya determinado en el Programa de Educación Individualizado del estudiante.

Artículo 504: Una expulsión de un estudiante que recibe servicios conforme lo dispone el artículo (Sección) 504 se considerará un cambio de asignación por motivos disciplinarios y sólo se podrá otorgar si el comité del artículo 504 se reúne para formalizar la Determinación de la Manifestación y concluye que la conducta que haya ameritado las medidas disciplinarias no sea una manifestación directa de la discapacidad del estudiante y/o resultado directo de que el Distrito no haya implementado el Plan del Artículo 504, si corresponde.

Para obtener más información favor de consultar la Guía para Padres sobre los Servicios de Educación Especial (que incluye los derechos y las garantías procesales).

Apelación de una Medida Disciplinaria

Las apelaciones u objeciones a suspensiones y traslados de segunda oportunidad podrán abordarse directamente en el Distrito Local. Los estudiantes a los que se les haya recomendado la expulsión tienen derecho a una audiencia de expulsión y a dirigirse ante la Junta de Educación antes de que la Junta de Educación tome la decisión definitiva de expulsión. Se podrá interponer una apelación de la expulsión en la Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles.

Rehabilitación y Reinserción Posterior a la Expulsión

En virtud de los artículos 48916 y 48916.1 del Código de Educación (Proyecto de Ley 922 de la Asamblea), el Distrito Unificado de Los Ángeles estableció la Unidad de Apoyo a la Disciplina y Expulsiones Estudiantiles (SDES, por sus siglas en inglés) para proporcionar los servicios que exige el Proyecto de Ley de la Asamblea (AB) 922, y para facilitar la rehabilitación de todos los estudiantes expulsados. Este programa que impone el estado se diseñó para facilitar la prestación de servicios educativos y servicios de apoyo para todos los estudiantes que hayan sido expulsados. Los servicios básicos del programa incluyen:

- Facilitar asignaciones educativas apropiadas y oportunas para todos los estudiantes que fueron expulsados;
- Conducir minuciosamente las encuestas iniciales de AB 922 para estudiantes/padres/tutores y elaborar planes para la rehabilitación;
- Supervisar el progreso estudiantil social, conductual, y académico;
- Proporcionar servicios directos de apoyo;
- Consultar, colaborar, y coordinar servicios con el personal del Distrito y la agencia comunitaria;
- Coordinar al Comité de Análisis para la Reinserción de estudiantes que hayan logrado los criterios de elegibilidad en las áreas de aprovechamiento académico, asistencia (escolar), y adaptación social;
- De acuerdo con la Delegación de Autoridad, recomendar la reinserción a nombre de la Junta de Educación y gestionar la colocación de estudiantes en programas de educación apropiados tras la reinserción;
- Proporcionar servicios continuos para estudiantes cuya reinserción no se recomienda.

TÍTULO IX Y LOS ESTUDIANTES

Las leyes federales, el Título IX, las leyes estatales, y las normas del Distrito prohíben que se excluya la participación, se denieguen beneficios, o se discrimine a cualquier estudiante debido a su sexo real o percibido, orientación sexual, y género (incluye identidad de género, expresión de género, estado civil, paternidad/maternidad, embarazo, alumbramiento, lactancia, embarazo falso, interrupción de un embarazo, u otra condición de salud relacionada) o la asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Los estudiantes de sexo masculino y femenino tienen el derecho de recibir las mismas oportunidades de aprendizaje en sus escuelas y es preciso que se les otorguen las mismas oportunidades en todas las actividades y programas educativos del Distrito, tales como:

- Deportes;
- Educación física;
- Las clases que pueden tomar y la instrucción que reciben;
- La manera con la que se les trate en actividades y programas educativos;
- El tipo de asesoramiento que reciben;
- Las actividades extracurriculares, programas, y clubes en los que puedan participar;
- Las actividades del programa académico de honor, premios especiales, becas, y graduación en las que puedan participar;
- Esfuerzos de recaudación de fondos.

Las alumnas embarazadas o estudiantes con hijos/as, independientemente de su estado civil, tienen el mismo derecho de asistir a cualquier escuela o programa del Distrito en un entorno académico ajeno a la discriminación y al acoso. El Distrito tiene la responsabilidad de realizar las modificaciones necesarias para estudiantes embarazadas o con hijos/as, lo cual incluye adaptaciones en respuesta a lactancia, necesidades académicas, y de

asistencia relacionadas con el embarazo y la paternidad/maternidad, de manera que a ningún estudiante se le excluya de la participación, se le denieguen beneficios, o quede sujeto a discriminación con base en el sexo/género de dicho estudiante. Las estudiantes embarazadas y los estudiantes con hijos/as tienen el derecho a que no se les trate de forma distinta con base en el sexo; a participar en actividades educativas y extracurriculares si tienen la habilidad física o emocional; a que no se les exija participar en programas para menores embarazadas o de educación alternativa; a que sus condiciones relacionadas con el embarazo reciban el mismo trato y de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra condición que presente incapacidad temporal; a tomarse voluntariamente ocho (8) semanas de licencia parental o más si se determina médicamente necesario por parte del médico del estudiante; a que no se les exija completar trabajo académico u otros requisitos escolares mientras estén en licencia parental; a regresar a la escuela y el curso en el que hayan estado inscritos antes de su licencia parental o elegir participar en un programa alternativo de educación; recuperar el trabajo perdido; estudiar un quinto año en la escuela preparatoria si es necesario para completar los requisitos de graduación; y a no incurrir en sanciones académicas por utilizar estas adaptaciones. Más información disponible para repasarse en [Conoce tus derechos: Folleto para estudiantes embarazadas y con hijos/as](#) y enlaces a la ley federal y al Código de Educación que se encuentran en: <https://achieve.lausd.net/eeco>.

Los estudiantes que sientan que sus derechos hayan sido quebrantados tienen el derecho de tomar medidas y se les insta a que resuelvan una situación hablando con un administrador escolar, Coordinador de Denuncias de Hostigamiento /Título IX, psicólogo, consejero o algún adulto de confianza en la escuela, o que presenten una denuncia (ver los Procesos Uniformes para Presentar Quejas). A los estudiantes se les insta a que resuelvan conflictos directamente en la escuela cuando sea posible. Cualquier estudiante que crea que está siendo discriminado, en contravención con el Título IX, tiene derecho a entablar una queja. Para más información o asistencia, favor de comunicarse con el director de su escuela, el administrador de Título IX/denuncias de Hostigamiento, o el coordinador distrital de Título IX en la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa, al (213) 241-7682, EquityCompliance@lausd.net o por correo oficial a: 333 S. Beaudry Avenue, 18th Floor, Los Ángeles, CA 90017. Por otra parte, una queja de este tipo podrá presentarse a la Oficina de Derechos Civiles. Obtenga más información sobre el Título IX y los derechos, protecciones, y procesos de quejas de los estudiantes en la pestaña de Título IX en: <https://achieve.lausd.net/eeco>.

TRANSPORTE – AUTOBUSES ESCOLARES

Solamente se ofrece transporte a los estudiantes que reúnan los requisitos y que participen en los programas autorizados. La Notificación Oficial del Horario de Transporte de su hijo/a (aviso de Transporte y/o Portal para Padres) se envía antes de iniciar el año escolar. Dicha información podría incluir horario de autobuses, reglas de autobuses, contactos, y otra información pertinente. Para los estudiantes inscritos después de que haya iniciado el año escolar, el aviso se entregará la tercera semana de cada mes.

Puntos importantes que se deben revisar sobre el transporte de su hijo/a:

- Los padres/tutores deben leer con sus hijos/as las normas para el transporte en el autobús;
- Se recomienda que los padres/tutores y los estudiantes vayan a la parada del autobús antes del primer día de clases para asegurarse de que los estudiantes conozcan el camino más seguro para llegar a la parada del autobús y de regreso a sus hogares;
- Los estudiantes deben estar listos para subirse al autobús cinco (5) minutos antes del horario de llegada del autobús y cerciorarse de estar de pie en la zona designada y visible para el conductor cuando llegue el autobús;
- Para garantizar la seguridad de sus hijos/as, se recomienda que los padres/tutores o la persona autorizada diariamente acompañen al menor a la parada del autobús y que estén en la parada a la hora que regrese el autobús;
- Los padres/tutores y los estudiantes deben conocer el número de la ruta del autobús, el nombre de la escuela, y el lugar de la parada. Si el autobús se demora por lo menos 15 minutos, favor de comunicarse con el personal del conmutador de autobuses en la Oficina de Transporte Escolar llamando al (800) LA-BUSES / (800) 522-8737;
- Es posible que varíe el horario de llegada o partida del autobús debido a ajustes de ruta o cambios en el horario de entrada y salida de la escuela. Las condiciones de tráfico y/o clima posiblemente afecten el tiempo de traslado;
- Para cambios de información estudiantil, como domicilio o teléfono, los padres/tutores deben notificar inmediatamente a la escuela;
- Si tiene alguna pregunta o inquietud sobre el transporte en autobuses escolares, favor de llamar al (800) LA-BUSES / (800) 522-8737 o visitar <http://transportation.lausd.net>;
- Los estudiantes con un Programa de Educación Individualizado (IEP) que incluya transporte como un servicio relacionado deben ser recibidos por un padre, un adulto o una persona autorizada;
- Los estudiantes en los grados pre-kinder hasta el 2º deben ser recibidos por un padre, un adulto, o persona autorizada para recibirlos en la parada de autobús designada;
- Cualquier persona que reciba a un estudiante de un autobús, tendrá que proporcionar una identificación con el fin de verificar que puede recibir a dicho estudiante.

Conducta en los autobuses escolares

De acuerdo con el Título 5, del Código de Reglamentos de California, artículo 14103, los estudiantes que viajen en autobuses escolares o participen en actividades escolares con transporte escolar deberán responder directamente a la autoridad del conductor del autobús, quien observará la conducta ordenada de los estudiantes mientras estén en el autobús o cuando se les guíe al cruzar la calle, o en los trayectos por autopista o carretera. Durante el transcurso en autobús, los estudiantes deberán obedecer las mismas normas de conducta y de comportamiento de la escuela. Cualquier estudiante con mala conducta, que perturbe el orden, le falte al respeto al conductor del autobús, o ponga en peligro la seguridad del trayecto quedará sujeto a una medida disciplinaria y se le podrá suspender o excluir del programa de servicios de transporte en autobús. Si tiene alguna pregunta sobre la conducta de los estudiantes en el autobús, favor de llamar al (800) 522-8737 o visite el sitio web: <https://achieve.lausd.net/transportation>.

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA PRESENTAR QUEJAS (UCP)

El Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles reconoce que tiene la responsabilidad primordial de asegurar el cumplimiento de las leyes y los reglamentos federales y estatales que rigen a los programas educativos. El Distrito deberá investigar toda denuncia de supuesto incumplimiento con dichas leyes y reglamentos, que incluya entre otros factores, acusaciones de discriminación, acoso, intimidación, y/u hostigamiento contra cualquier grupo protegido o incumplimiento con leyes relacionadas con todos los programas y actividades que el Distrito implemente y que estén sujetas al UCP de acuerdo con lo siguiente. El Distrito se dará a la tarea de resolver todas las denuncias a nivel local, en conformidad con los Procedimientos Uniformes para Presentar Denuncias que establece Código de Reglamentos de California, Título 5, artículos 4600-4695 y las políticas y procesos distritales, que incluyen denuncias de represalias por participación en el proceso UCP y/o apelar las decisiones del Distrito en torno a dichas denuncias. La denuncia de UCP se deberá presentar en conformidad con los procedimientos de UCP definidos en el Código Reglamentario de California, Título 5, artículos 4600-4695.

Se podrá presentar una queja de UCP en la que se denuncie:

- Programas de educación para adultos (§§8500-8538, 52334.7, 52500-52617)
 - Educación y seguridad después del horario escolar (§§8482-8484.65)
 - Enseñanza técnica en carreras de agricultura (§§52460-52462)
 - Educación compensatoria (§54400)
 - Programas de ayuda categórica consolidada [34 CFR §§299.10-12, §64000(a)]
 - Educación para migrantes (§§54440-54445)
 - Programas de educación técnica y profesional y de formación técnica y profesional (§§52300-52462)
 - Programas de cuidado y desarrollo infantil (§§ 8200-8498)
 - Ley de Éxito para Todos los Estudiantes (Código de los Estados Unidos 20, §6301 y siguientes; EC §52059)
 - Discriminación, acoso, intimidación, u hostigamiento de grupos protegidos identificados en los artículos 200 y 220 y el artículo 11135 del Código Gubernamental, incluyendo cualquier característica real o percibida según lo establecido en el artículo 422.55 del Código Penal, o con base en la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad dirigida por una institución educativa, conforme define en el artículo 210.3, que esté financiada directamente por, o que recibe o se beneficia de, cualquier ayuda financiera estatal. (Relacionada con empleado a estudiante, estudiante a estudiante, estudiante a empleado, terceros a estudiante, empleado a terceros)
 - Adaptaciones para las estudiantes embarazadas y con hijos/as, incluidas las adaptaciones razonables para las estudiantes en lactancia (§§46015, 222)
 - Derechos educativos y de graduación de menores en adopción temporal, menores sin hogar, y otros jóvenes (por ejemplo, ex estudiantes de escuelas del tribunal para menores, alumnos de familias militares, recién llegados y estudiantes de educación para migrantes) (§§48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)
 - Cuotas de estudiantes (§§49010-49013)
 - Periodos de cursos sin contenido educativo (§§51228.1-51228.3)
 - Minutos de instrucción en educación física (§51223)
 - Plan Local de Control y Rendición de Cuentas (LCAP) (§52075)
 - Centros y programas ocupacionales regionales (§§52300-52334.7)
 - Planes escolares para el aprovechamiento estudiantil (§64001)
 - Consejos del plantel escolar (§65000)
 - Planes de seguridad escolar (§§32280-32289)
 - Centros preescolares estatales (§§8235-8239.1)
 - Deficiencias relacionadas con cuestiones de salud y seguridad preescolar para un programa preescolar estatal de California exento de acreditación (5 CCR §1596.7925, EC §8235.5); según los avisos públicos publicados para los salones aplicables
 - Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública o su designado considere apropiado
1. Cobros no autorizados de cuotas a los estudiantes: No se deberá exigir que el estudiante pague una cuota por útiles, materiales, y equipo necesario para participar en una actividad educativa, a menos de que el cobro de dicha cuota esté autorizado de manera específica por la ley y no quebrante el artículo 49011 del Código de Educación. Las denuncias sobre cuotas estudiantiles se pueden presentar de forma anónima si se proporcionan pruebas o información que conlleve a pruebas de apoyo a una acusación de incumplimiento a las leyes sobre cuotas estudiantiles. La denuncia se deberá cursar antes del transcurso de un (1) año a partir de la fecha del supuesto incumplimiento. Las denuncias por incumplimiento deberán presentarse primeramente con el director de la escuela, el superintendente de la entidad, o su funcionario designado. Si se comprueba la denuncia sobre cuotas estudiantiles, la escuela pública deberá ofrecer un recurso de solución a todos los estudiantes, padres/tutores afectados, [y] si corresponde se incluirán medidas por parte de la escuela pública para garantizar un reembolso en su totalidad a los estudiantes, padres/tutores afectados, en virtud de los procesos establecidos mediante reglamentos adoptados por la comisión estatal. El Distrito tomará toda medida de buena fe por identificar y reembolsar la totalidad del monto a los estudiantes, padres/tutores que hayan pagado una cuota, dentro del marco de un (1) año a partir de que se presente la denuncia.
 2. Incumplimiento con los requisitos legales relacionados con el plan LCAP: Las denuncias por incumplimiento con los requisitos del plan LCAP por parte de un distrito escolar podrán presentarse mediante los procedimientos de UCP para presentar denuncias (artículo 52075 del Código de Educación). Se pueden presentar denuncias de forma anónima si contienen elementos que se puedan verificar o información que conlleve a pruebas de apoyo a una denuncia. Los requisitos de LCAP aparecen en los artículos 52060-52076 del Código de Educación.
 3. Incumplimiento con el temario de cursos de educación física: En virtud de los reglamentos actuales se exige que el temario de cursos adoptado para los grados incluya instrucción en áreas de estudio específicas, que incluyan educación física durante un periodo de tiempo.
 4. Los artículos §§48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación que abordan los derechos educativos de estudiantes en cuidado adoptivo temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes provenientes de escuelas del tribunal de menores, estudiantes de familias militares, estudiantes migrantes, y estudiantes en los programas de recién llegados, a la inscripción inmediata, permanencia en la escuela de origen, o inscripción en su escuela integral de la localidad, obtención parcial de créditos académicos, graduación con los requisitos mínimos del estado, acceso a recursos académicos, servicios, y actividades extracurriculares, permitiendo que las denuncias de incumplimiento con los requisitos de los artículos se presenten por medio del UCP distrital.
 5. El incumplimiento en la inscripción de cursos sin contenido educativo y cursos previamente completados o calificados aptos para satisfacer los requisitos, o requisitos preliminares, para la educación superior y otorgamiento de un diploma: A partir del año escolar 2016-2017, el Distrito tiene prohibido asignar a un estudiante de 9^a-12^o grado un curso que carezca de contenido académico. Los estudiantes no podrán inscribirse en cursos que carezcan de contenido educativo durante más de una (1) semana en cualquier semestre o un curso que el estudiante haya tomado anteriormente y recibido una calificación que el Distrito determine suficiente para satisfacer los requisitos y requisitos preliminares de admisión a las instituciones públicas de California para la educación superior, y

los requisitos mínimos para recibir un diploma de graduación de preparatoria, salvo condiciones específicas.

Las denuncias se pueden presentar de forma anónima si se proporcionan pruebas o información que conlleve a pruebas de apoyo a una acusación de incumplimiento, y que incluyan cuotas estudiantiles y denuncias de LCAP. El Distrito tomará toda medida de buena fe para los objetivos razonables de identificar y reembolsar la totalidad del monto a los estudiantes, padres/tutores que hayan pagado una cuota, dentro del marco de un (1) año a partir de que se presente la denuncia. Si se fundamenta una denuncia, se proporcionará un remedio al estudiante afectado en los casos relacionados con los períodos de curso sin contenido educativo, las adaptaciones razonables para estudiantes en lactancia, la educación de los estudiante en cuidado adoptivo temporal, los estudiantes que carecen de un hogar, los ex estudiantes del tribunal de menores ahora inscritos en el Distrito Escolar Unificado de los Ángeles y/o los estudiantes de familias militares; se proporcionará un remedio a todos los estudiantes y padres/tutores afectados en los casos relacionados con cuotas estudiantiles, educación física, minutos de instrucción, y/o planes LCAP.

Funcionario de Cumplimiento: El Distrito ha designado al Director de la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa como Funcionario Distrital para el Cumplimiento, quien se encarga de recibir las denuncias y dirigir su respectiva investigación bajo el UCP, y mantener un registro de las denuncias y de las medidas subsiguientes que se toman, y asegurar que el Distrito acate las leyes. Para más información sobre el Procedimiento UCP del distrito o asistencia para presentar una queja, favor de comunicarse a la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa al (213) 241-7682 o: EquityCompliance@lausd.net.

Notificaciones: El Distrito anualmente les notificará por escrito a los estudiantes, padres/tutores, empleados, comités asesores y funcionarios correspondientes o representantes de la escuela particular, y demás partes interesadas de la escuela, sobre estos procedimientos de UCP y les dará el nombre de la persona a cargo de procesar las denuncias.

Presentación de Quejas de UCP: Las denuncias por incumplimiento de las leyes o los reglamentos federales o estatales que rigen a los programas educativos se deben presentar ante la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa, la oficina designada para responder a dichas quejas. La denuncia se deberá cursar antes del transcurso de un (1) año a partir de la fecha del supuesto incumplimiento, salvo en casos de las excepciones enumeradas arriba. Se pueden presentar denuncias de forma anónima si contienen elementos de prueba o información que conlleve a pruebas de apoyo a una denuncia de incumplimiento. Los denunciantes están protegidos contra las represalias. Cuando esta política no abarque el asunto por el cual se haya presentado una denuncia, se le notificará al denunciante por escrito. El plazo de tiempo de sesenta (60) días para la investigación y la respuesta del Distrito comenzará cuando la Oficina de Cumplimiento de Equidad Educativa reciba la queja por escrito.

Los formularios de Procesos UCP están disponibles a petición del interesado en cualquier escuela u oficina del Distrito, llamando a la Oficina de Cumplimiento con la Educación Equitativa al (213) 241-7682 o EquityCompliance@lausd.net, o visitando el sitio web del Distrito sobre información de Procesos Uniformes para Presentar Quejas: <http://achieve.lausd.net/eeco>. Se proporcionará gratuitamente una copia de las normas distritales del procedimiento UCP y procedimientos para denuncias. Cualquier persona, incluyendo, pero sin limitarse a, individuos con discapacidad que soliciten presentar una queja y a quienes no les sea posible preparar la queja por escrito, recibirán asistencia para cursar sus denuncias por parte del personal del Distrito. El Distrito garantiza confidencialidad al máximo grado posible. Los denunciantes están protegidos contra las represalias. El Distrito prohíbe represalias en contra de un individuo que haya presentado una denuncia o participe en el proceso de investigar una denuncia.

De conformidad con el artículo 262.3 del Código de Educación, a los denunciantes se les informa sobre la posible disponibilidad de medidas correctivas del derecho civil, que incluyen, entre otras, interdictos, órdenes de restricción, u otras medidas o directrices en consonancia con leyes estatales o federales sobre la discriminación, el acoso, la intimidación, o el hostigamiento escolar.

Apelaciones a las Decisiones del Distrito:

Si el denunciante está insatisfecho con la decisión del Distrito, el denunciante puede apelarla dentro del marco de 15 días de haberla recibido. La apelación deberá presentarse por escrito y deberá incluir una copia de la denuncia original, la decisión del Distrito, y las razones específicas de la apelación.

Las apelaciones sobre las decisiones del Distrito se deberán enviar a: California Department of Education
1430 N Street
Sacramento, CA 95814

Para acceder a contactos adicionales en los programas, servicios, y oficinas de apelación en la jurisdicción del Departamento de Educación de California de acuerdo al UCP visite el sitio web: <https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/>.

De conformidad con el Código de Educación 8235.5, las deficiencias relacionadas con temas de salud y seguridad en el Programa Preescolar de California podrían resolverse mediante el UCP. De lo contrario, las quejas de salud y seguridad con respecto a instalaciones autorizadas a cargo de un Programa de Desarrollo Infantil pueden canalizarse al Departamento de Servicios Sociales.

Consulte el *Procedimiento Uniforme Williams para Presentar Quejas* que contiene información sobre cómo presentar denuncias sobre materiales de instrucción, condiciones de emergencia o urgencia en instalaciones que peligran la salud y seguridad de los estudiantes, y vacantes o asignación equivocada de maestros.

PERSONAS QUE VISITEN LOS PLANTELES ESCOLARES

Todas las personas que visiten un plantel escolar deberán obtener el consentimiento y aprobación del director/funcionario designado. El permiso para realizar la visita se deberá conceder en el momento en que se solicite o si es posible, dentro de un marco razonable después de que se haya solicitado. Los niños y niñas que no estén inscritos en la escuela no podrán estar en el plantel a menos que se haya obtenido el permiso del director con anticipación. No se permite que las visitas interfieran, interrumpan, o produzcan alborotos considerables en ninguno de los salones de clase o actividades escolares. La política del Distrito establece que fumar y el uso de todos los productos de tabaco, incluyendo, sin limitarse a, los cigarrillos, los cigarrillos electrónicos, los dispositivos de vaping, los sistemas electrónicos de suministro de nicotina, cigarros, pipas, pipas de agua, pipas de agua electrónicas, plumas de pipa de agua, y la parafernalia está prohibida en toda la propiedad del Distrito, incluyendo los edificios de propiedad del Distrito o alquilados, y en los vehículos del Distrito en todo momento, por todas las personas, incluyendo los empleados, los estudiantes, y los visitantes en cualquier escuela o plantel del Distrito, o al asistir a cualquier evento patrocinado por la escuela. Los dispositivos de vapeo (vaping) serán confiscados

y desechados si se hallan en las pertenencias de un estudiante dentro de cualquier plantel del Distrito o durante una actividad del Distrito. Se espera que los visitantes:

- Cumplan con las normas establecidas por la escuela para solicitar una visita al salón de clases;
- Llenen el permiso de visitante cuando lleguen al plantel escolar;
- Ingresen y se retiren del salón de clases lo más silenciosamente posible;
- No conversen con los estudiantes, maestros y/o auxiliares de instrucción durante una observación en el salón de clases;
- No interfieran con ninguna de las actividades escolares;
- Mantengan límites razonables en la duración y frecuencia de las observaciones en el salón de clase;
- Cumplan con los procedimientos establecidos por la escuela para reunirse con el maestro o el director después de realizar una observación en el salón de clases, si es necesario;
- Conozcan y acaten las expectativas de conducta para toda la escuela;
- Regresen al sitio en el que se les otorgó el permiso de visitante a fin de devolverlo antes de retirarse del plantel escolar.

Todo individuo que perturbe las actividades del plantel escolar o que no cumpla con las normas o los procedimientos de la escuela quedará sujeto a retirarse del plantel escolar y a que no se le permita visitar el plantel en el futuro.

PROCEDIMIENTO UNIFORME WILLIAMS PARA PRESENTAR QUEJAS

El Procedimiento Uniforme Williams para Presentar Quejas, que forma parte del artículo 35186 del Código de Educación, ofrece información de importancia para los padres/tutores, estudiantes, maestros, y otras personas interesados sobre los derechos para presentar denuncias en torno a los siguientes aspectos:

- Todas las escuelas deben proporcionarle a cada estudiante, incluyendo a los estudiantes que están aprendiendo inglés, suficientes libros de texto y/o materiales de instrucción para usarse en el salón de clases, llevarlos a sus hogares y/o utilizarse después de la hora de clase;
- Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras, y manteniéndose en buenas condiciones.
- Un número adecuado de baños para alumnos deben estar limpios, abastecidos, y abiertos durante el horario escolar;
- A cada clase se le debe asignar un maestro debidamente acreditado y no una serie de suplentes u otros maestros temporales. El maestro debe estar acreditado y capacitado para impartir la materia y si tiene estudiantes del idioma inglés debe estar capacitado para impartirles la enseñanza.

Las denuncias podrán presentarse usando el Formulario de Procedimiento Uniforme Williams para Presentar Quejas o de manera anónima. Si no se utiliza el formulario, se aceptarán las quejas por escrito. Para presentar una denuncia sobre los asuntos mencionados arriba, se podrá obtener un formulario en uno de los siguientes sitios:

- En la oficina principal de la escuela;
- Comunicándose a la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa al (213) 241-7682 o EquityCompliance@lausd.net o visitando el sitio web del Distrito: <http://achieve.lausd.net/eeco>.

Para garantizar una resolución a tiempo, los formularios de denuncia completos se deberán presentar a la siguiente dirección, indicando si se está solicitando una respuesta a la denuncia:

- Plantel escolar (oficina principal, director);
- Distrito Local correspondiente;
- Oficina para el Cumplimiento con la Equidad Educativa por fax al (213) 241-3312 o por correo electrónico en: EquityCompliance@lausd.net o por correo oficial:

LA Unified - Educational Equity Compliance Office
Williams Complaints
333 South Beaudry Ave., 18th Floor
Los Angeles, CA 90017

Los denunciantes que no estén conformes con la resolución tendrán derecho a describir la denuncia ante la junta directiva distrital en una reunión de la junta directiva regularmente programada. Salvo las quejas sobre la condición de instalaciones que constituyan un peligro urgente o de emergencia, no se otorga el derecho de apelación ante el Departamento de Educación de California. Las preguntas sobre el proceso UCP Williams para presentar denuncias podrán dirigirse a la Oficina para el Cumplimiento con la Equidad Educativa al (213) 241-7682, o para más información sobre dicho proceso, visite: <http://achieve.lausd.net/eeco>.